



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias. 7.662

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (BOJA núm. 60, de 28.5.98). 7.677

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 3 de junio de 1998, por la que se autoriza la descarga de productos frescos de la pesca en los puertos e instalaciones de la provincia de Huelva que se citan. 7.677

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de mayo de 1998, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en el curso 1998/1999. 7.678

Orden de 9 de junio de 1998, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1998/99. 7.684

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 128/1998, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de don César López López como Secretario General para la Administración Pública. 7.692

Sábado, 20 de junio de 1998

Año XX

Número 68

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Decreto 129/1998, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de doña Presentación Fernández Morales como Secretaria General Técnica de la Consejería. 7.692

Decreto 130/1998, de 16 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Presentación Fernández Morales como Secretaria General para la Administración Pública. 7.692

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se nombran como miembros del mismo a juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito deportivo. 7.692

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Acuerdo de 16 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se designan a don José Luis González-Caballos Iñigo y a doña Pilar Troncoso González miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 7.692

Orden de 16 de junio de 1998, por la que se cesan miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 7.693

Orden de 16 de junio de 1998, por la que se nombran a miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 7.693

Orden de 16 de junio de 1998, por la que se cesa a don Joaquín Risco Acedo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 7.693

Orden de 16 de junio de 1998, por la que se nombra a don José Luis González-Caballos Iñigo miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 7.693

Orden de 16 de junio de 1998, por la que se nombra a doña Pilar Troncoso González miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla. 7.693

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Sánchez Ruiz Catedrático de Universidad. 7.694

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología. 7.694

Resolución de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Museos. 7.694

Resolución de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Industrial. 7.695

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 7.695

Resolución de 1 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 7.696

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 7.696

Resolución de 1 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado. 7.697

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo de 26 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de los Bienes y Derechos necesarios al objeto de llevar a cabo la imposición de una servidumbre de paso para la construcción de un Emisario de Aguas Residuales desde el Sector PP 4 del Polígono Industrial a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en dicha localidad. 7.699

Acuerdo de 26 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) de unos terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria de doce unidades, en dicha localidad. 7.700

Acuerdo de 26 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Gérgal (Almería), de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto de construcción de una pista de aterrizaje de aviones de extinción de incendios forestales, en su término municipal. 7.701

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de mayo de 1998. 7.702

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 8 de junio de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 7.702

Resolución de 11 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención al amparo de la Orden que se cita. 7.703

Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 7.703

Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.704

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de ganaderos de ovino y caprino, denominada Orga, de los términos municipales de Orce y Galera (Granada). 7.704

Resolución de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada Bovino, de Leche San Julián de Marmolejo, del término municipal de Marmolejo (Jaén). 7.704

Resolución de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino, denominada Añora-Alcaracejos, de los términos municipales de Añora y Alcaracejos (Córdoba). 7.705

Resolución de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino, denominada Lohusa, de los términos municipales de Loja, Huétor-Tájar, Salar y Zagra (Granada). 7.705

Resolución de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, denominada Del Poniente Granadino, de los términos municipales que se citan de la provincia de Granada. 7.705

Resolución de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino, denominada La Vega, del término municipal de Carmona (Sevilla). 7.705

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area que prestan servicios en el Organismo. 7.705

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Santa María de los Angeles, de Málaga. 7.707

Orden de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Antonio Machado, de Sevilla. 7.708

Orden de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Albaydar, de Sevilla. 7.709

Orden de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Salesianos de San Pedro, de Sevilla. 7.710

Orden de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Pablo, de Málaga. 7.711

Orden de 18 de mayo de 1998, por la que se establece la configuración definitiva al Centro privado de Educación Secundaria Santísima Trinidad, de Málaga. 7.712

Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio que se cita. 7.712

Resolución de 26 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar. 7.713

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo octavo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla, en el término municipal de Utrera (Sevilla). 7.713

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las guarderías infantiles adscritas a la misma. 7.716

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN GRANADA

Resolución de 29 de mayo de 1998, por la que se confirma el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan. 7.716

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 7.716
Edicto. 7.716
Edicto. 7.717
Edicto. 7.717
Edicto. 7.717
Edicto. 7.717
Edicto. 7.717
Edicto. 7.718

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita. 7.718

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 7.718

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 7.718

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 7.719

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del servicio que se cita. 7.719

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 7.719

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PP. 1675/98). 7.720

Anuncio de licitación de concurso público de suministro que se cita. (PP. 1903/98). 7.720

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de concesiones administrativas que se citan. (PP. 1761/98). 7.721

Acuerdo de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1679/98). 7.721

Acuerdo de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1680/98). 7.722

Acuerdo de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1682/98). 7.722

Acuerdo de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1684/98). 7.723

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 1 de junio de 1998, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PP. 1867/98). 7.723

Resolución de 1 de junio de 1998, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 1868/98). 7.724

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos. 7.724

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 7.725

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 7.726

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de incoación recaído en el expediente sancionador AL-139/98-EP. 7.726

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resolución recaída en el expediente de extinción de permiso de explotación.	7.726	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.	7.733
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resolución recaída en el expediente de extinción de permiso de explotación.	7.727		Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la Organización Sindical que se cita.	7.733
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resolución recaída en el expediente de extinción de permiso de explotación.	7.727		Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.	7.733
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita. (GR-77/98, GR-78/98, GR-92/98, GR-105/98 y GR-115/98).	7.727	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública el proyecto que se cita.	7.733
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (GR-177/98).	7.727	CONSEJERIA DE SALUD	Resolución de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador y acto de trámite, relativos a expediente sancionador en materia de Salud.	7.734
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-27/98-EP, GR-34/98, GR-54/98, GR-67/98, GR-186/97, GR-195/97 y GR-200/97).	7.728		Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.	7.734
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando acuerdo de iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.	7.728	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	Acuerdo de 19 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita.	7.734
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SAN/ET-77/97-SE).	7.728	MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE SEVILLA	Anuncio.	7.734
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION EN MALAGA	Edicto sobre notificaciones.	7.735
Anuncio de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de la resolución del recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen Boralla García de Plata.	7.729	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)	Anuncio.	7.735
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.	7.730	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	Corrección de errores al anuncio de bases. (BOJA núm. 26, de 7.3.98).	7.736
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.	7.731	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	Anuncio sobre Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1957/98).	7.736
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.	7.732			
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.	7.732			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

El Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo de 30 de junio estableció un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, como una medida de acompañamiento de la reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC), cuyos objetivos principales son la compensación de rentas a los agricultores más afectados por dicha reforma, la diversificación de las actividades de desarrollo rural y como alternativa de renta y apoyo para evitar el desarraigo de las poblaciones rurales. Este Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (CE) 231/96, de la Comisión, por el que se sustituye los valores en Ecus de las ayudas establecidas en el R. (CEE) 2080/92.

El régimen de ayudas establecido en el Reglamento (CEE) 2080/92, se articuló para el Estado español en el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, mediante el establecimiento de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de la normativa comunitaria y del Real Decreto antes mencionado, con objeto de dar cobertura normativa al régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias dentro de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Andalucía estableció el régimen de ayudas para fomentar inversiones en explotaciones agrarias en el Decreto 73/1993, de 25 de mayo, posteriormente modificado por el Decreto 50/1995, de 1 de marzo, estando ambos integrados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de marzo de 1995.

El Real Decreto 152/96, de 2 de febrero, vino a sustituir la regulación estatal del referido régimen de ayudas contenida en el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, modificando algunos aspectos, entre ellos el importe de las ayudas y el encuadre de determinadas especies forestales en los Anexos donde se relacionan las que pueden ser plantadas.

La experiencia acumulada durante los años en los que se ha aplicado por la Consejería de Agricultura y Pesca el régimen de ayudas establecido por el Gobierno de Andalucía, en especial en lo que se refiere a las ayudas para gastos de forestación, primas de mantenimiento y de compensación de rentas, aconseja proceder a un replanteamiento de los preceptos, en particular la modificación y adaptación de los relativos a los citados gastos y primas, así como la ampliación de los concernientes a las condiciones técnicas que han de cumplir las nuevas plantaciones, su control y seguimiento, de forma que permitan asegurar los objetivos previstos.

Por otra parte, dado que los alcornocales y las superficies forestales son terrenos forestales conforme a lo tipificado en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y puesto que las competencias en esta materia las ejerce la Consejería de Medio Ambiente, se considera necesario separar claramente, en el régimen de ayudas que se establece en el presente Decreto, las ayudas que hasta ahora venían siendo gestionadas por la Consejería de Agricultura y Pesca y que seguirán gestionándose por esta Consejería, de las que pasan a ser gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente a partir de la entrada en vigor del mismo.

Considerando que debe mejorarse la coordinación de actuaciones entre ambas Consejerías para una más correcta

aplicación del régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, se precisa de la aprobación de una norma que concrete y enmarque en el ámbito de las competencias de cada Consejería las ayudas que hasta ahora venían siendo reguladas por el Decreto 73/93, modificado por el Decreto 50/95.

Para facilitar la gestión de las ayudas de montes de alcornocal y otras mejoras de superficies forestales en explotaciones agrarias, se establecen criterios para la correcta aplicación y coordinación de dichas ayudas, con el Organismo Pagador de las subvenciones de la Sección Garantía del FEOGA, a través del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA) que tiene atribuidas por los Decretos 332/96, de 9 de julio, y Decreto 141/97, de 20 de mayo, las competencias y las funciones de autorización, resolución, ejecución y contabilización de los pagos efectuados con cargo al FEOGA-sección Garantía.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 1998,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen de actuaciones.

1. El presente Decreto establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de Andalucía en el marco del Reglamento (CEE) 2080/92, del Consejo de 30 de junio, y del Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero.

2. El régimen de ayudas que se establece comprende las ayudas siguientes:

- a) Ayudas para fomentar la forestación de superficies agrarias.
- b) Ayudas para las mejoras de superficies forestales en explotaciones agrarias y para mejoras de montes de alcornocal.

Artículo 2. Objetivos.

Con el régimen de ayudas que se establece en este Decreto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

1. Contribuir a un proceso de diversificación de la agricultura, adecuando los usos de las tierras al potencial agrológico de las mismas, valorando el papel del árbol en la forma de hacer agricultura.
2. Luchar contra la desertización, conservando los recursos hídricos, los suelos y la cubierta vegetal.
3. Proteger los ecosistemas de singular valor natural y las especies en peligro de extinción y mantener aquéllos para garantizar la diversidad biológica.
4. Restaurar los ecosistemas forestales degradados.
5. Defender las masas forestales de los incendios, plagas y enfermedades forestales.
6. Asignar adecuadamente los usos del suelo, para fines agrícolas o forestales, manteniendo su potencial biológico y la capacidad productiva del mismo.
7. Conseguir una utilización racional de los recursos naturales y el incremento de sus producciones.
8. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales, favoreciendo su progreso.

9. Diversificar el paisaje rural mediante la conservación y recuperación de enclaves forestales en zonas agrícolas, así como plantaciones lineales, setos vivos y bosquetes.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se definen los siguientes conceptos:

1. Superficies agrarias. Las tierras que, habiendo sido objeto de algún aprovechamiento agrario regular antes del 31 de julio de 1992, hayan contribuido a la formación de la renta del titular de la explotación y sean susceptibles de forestación.

2. Explotación agraria. El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye por sí misma una unidad técnico-económica, según lo establece el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Una explotación se considera agraria cuando una parte de su superficie sea agraria conforme a lo previsto en el apartado 1.

3. Aprovechamiento agrario regular. El obtenido conforme a las características del suelo y clima de cada comarca.

4. Monte Claro. La superficie agraria en la que el arbolado alcanza una fracción de cabida cubierta igual o inferior al 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo o el Monte abierto al que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero.

5. Alcornocal. Aquella superficie agraria en la que los alcornocales alcanzan una fracción de cabida cubierta igual o superior al 5%.

6. Renta agraria. Las rentas fiscalmente declaradas de la actividad agraria de la explotación. No tendrán esta consideración las rentas obtenidas de la actividad inmobiliaria procedente de los arrendamientos rústicos.

7. Agricultor a título principal (ATP). El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionados con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, según el art. 2.6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio. La condición de ATP se perderá con la jubilación.

8. Superficie equivalente. Se entenderá por superficie equivalente a efectos de diversificación del paisaje, aquella superficie que se obtiene como resultado de dividir el número de plantas establecidas por la densidad mínima exigida de la especie utilizada, según establecen los Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto.

CAPITULO II

REGIMEN DE AYUDAS PARA FORESTACION DE SUPERFICIES AGRARIAS

SECCION 1.ª AYUDAS, BENEFICIARIOS Y PRIORIDADES

Artículo 4. Tipos de ayuda.

Para fomentar las inversiones forestales en superficies y explotaciones agrarias, se establecen las siguientes ayudas:

1. Gastos de Forestación: Ayudas destinadas a compensar los gastos de forestación de superficies agrarias.

2. Prima de mantenimiento: Prima anual por hectárea de superficie agraria que haya sido forestada y destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de marras de dicha superficie, que podrá concederse durante los cinco primeros años desde el inicio de la plantación.

3. Prima compensatoria: Prima anual por hectárea forestada destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada

de la forestación de las tierras que con anterioridad tenía otro aprovechamiento agrario. Esta prima tendrá una duración máxima de 20 años a partir del momento en que se realiza la plantación.

4. Diversificación del paisaje.

5. Cortafuegos y puntos de agua.

Artículo 5. Superficie agraria.

Tendrán esta consideración las definidas en el art. 3.1 del presente Decreto, y serán las comprendidas en algunos de los apartados siguientes:

1. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).

2. Barbechos.

3. Huertos familiares.

4. Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedos, olivar, agrios y otros).

5. Pastizales.

6. Alcornocales.

7. Monte Claro.

8. Eriales a pastos.

Se excluyen los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables, conforme a la legislación urbanística aplicable. Asimismo, se excluyen los suelos sometidos a cualquier actuación de la Administración que sea contrapuesta a los fines de este Decreto.

Quedan excluidas las superficies cuya gestión esté encomendada a la Consejería de Medio Ambiente mediante Consorcio o Convenio.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en el artículo 4:

a) Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que al menos un 5% de su renta proceda de la actividad agraria. En el caso de que la titularidad sea mediante arrendamiento, éste deberá realizarse según la Ley 83/80, de Arrendamientos Rústicos, de 31 de diciembre.

b) Las agrupaciones formadas por titulares de diferentes explotaciones agrarias cuyas superficies de actuación para la ejecución de nuevas plantaciones sean continuas. Los beneficiarios en este caso son cada uno de los titulares individuales que componen la agrupación.

A estos efectos, para formar una agrupación se requerirá que como mínimo cinco titulares de explotaciones agrarias se agrupen, se constituyan mediante documento público y por un período de 20 años para realizar en común las siguientes actividades forestales:

- Forestación de superficies agrarias.
- Mantenimiento y gestión de la explotación.
- Prevención y extinción de incendios.

La no ejecución en común de las actividades previstas, así como la disminución del mínimo de titulares exigidos, llevará consigo la pérdida de la condición de agrupación, y pasarán a ser considerados, a todos los efectos, como titulares individuales.

En este caso se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, aumentadas en los intereses de demora de conformidad con el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Si el titular de la explotación agraria es una Entidad Local u otra Entidad Pública, no se podrán conceder las primas

de compensación de rentas. No les será de aplicación la obtención del 5% de renta agraria.

3. Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria previsto en el Reglamento (CEE) 2079/92 del Consejo, de 30 de junio, no podrán percibir las primas compensatorias.

4. Los peticionarios estarán obligados a presentar la documentación acreditativa que conduzca a la identificación y correcta ejecución de los trabajos realizados.

5. No podrán beneficiarse por este régimen de ayudas aquellas superficies en las que sus titulares hayan sido objeto de resolución sancionadora por infracción a la legislación forestal y hasta tanto no se haya ejecutado la sanción impuesta y en su caso, la obligación de repoblar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Artículo 7. Especies vegetales objeto de ayuda.

1. Las ayudas contempladas en el artículo 4, apartados 1, 2, 3 y 4, sólo serán aplicables a las especies incluidas en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto, siempre que su plantación resulte recomendable de acuerdo a las unidades de vegetación que establece el Plan Forestal Andaluz y a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

2. Cuando se trate de plantaciones con especies de crecimiento rápido explotadas a corto plazo, sólo serán aplicables las ayudas del artículo 4, apartado 1, cuando se concedan a agricultores a título principal, siempre que se adapten a las condiciones locales y sean compatibles con el medio ambiente.

Se consideran, a los efectos de este Decreto, especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo cuando éste no supera los dieciocho años.

3. Las repoblaciones que se efectúen deberán cumplir los requisitos establecidos en las siguientes disposiciones:

a) Disposición adicional segunda de la Ley Estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestre.

b) Artículo 3.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Artículo 8. Prioridades en la selección de beneficiarios para la forestación.

1. Cuando las solicitudes presentadas para las ayudas establecidas en el art. 4 superen la dotación presupuestaria que anualmente se dediquen a estas ayudas, se concederán las primeras cincuenta hectáreas por solicitante y año, con el orden de prioridad que se establece en los puntos siguientes:

a) Por el territorio: En primer lugar serán atendidas las solicitudes de superficies situadas en las zonas preferentes y en segundo lugar las que se refieran a superficies situadas en el resto del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a.1. Se declaran zonas de actuación preferente las definidas por los términos municipales y parques naturales que se relaciona en el Anexo 4.

El resto del territorio de la Comunidad Autónoma tendrá el siguiente orden de prioridad territorial:

a.2. Secanos donde la superficie objeto de la actuación alcance pendientes medias, iguales o superiores al 20%.

a.3. Resto de las zonas de secano.

b) Por la clase de aprovechamiento que se abandona y dentro de la prioridad establecida en el punto anterior, se seguirá el siguiente orden de selección:

b.1. Las tierras ocupadas por cultivos herbáceos.

b.2. Barbechos.

b.3. Tierras ocupadas por cultivos leñosos y huertos familiares.

b.4. Pastizales.

b.5. Eriales a pastos.

b.6. Monte Claro con fracción de cabida cubierta igual o inferior al 20% de la superficie.

c) Por la tipología del titular.

Dentro de la ordenación fijada en el punto b) se seguirá el siguiente orden de selección:

c.1. Las solicitudes presentadas por agricultores a título principal que se hayan acogido durante alguno de los dos años anteriores al abandono definitivo de la producción láctea o al arranque del viñedo en la superficie afectada.

c.2. Otros agricultores a título principal.

c.3. Otros titulares de explotaciones agrarias, siempre que más de un 25% de su renta declarada proceda de la agricultura y residan en la misma comarca en la que se encuentra la superficie objeto de ayuda.

c.4. Los demás titulares de explotaciones agrarias que no están comprendidos en los puntos anteriores.

Las agrupaciones tendrán el orden de prioridad correspondiente al apartado en el que se encuentren los titulares del 75% de la superficie de agrupación.

Dentro de la prioridad establecida en cada uno de los subapartados anteriores, serán preferentes las agrupaciones.

En caso de que aun así resultase necesario dirimir entre situaciones idénticas, se resolverá en favor del solicitante cuya mayor proporción de su renta fiscalmente declarada proceda de la agricultura.

2. En el caso de agrupaciones, la superficie que se podrá atender en primer lugar se obtendrá por la suma de la superficie solicitada por cada titular que pertenece a la agrupación, sin que ninguno de sus asociados pueda superar las 60 hectáreas.

3. La priorización a que se refiere el apartado 1 podrá realizarse de dos formas: Una única donde entren las solicitudes de todas las provincias, o bien individualmente por cada provincia. En este último caso, se realizará en función del presupuesto establecido para cada una de ellas y del número de solicitudes que en cada campaña se presenten. La Orden anual de convocatoria determinará qué tipo de priorización se aplicará en cada campaña.

4. No estarán sometidas a la priorización establecida en el apartado 1 las siguientes:

a) Entidades Públicas: Las cuantías de las ayudas que soliciten para gastos de forestación y primas de mantenimiento se distribuirán en función de la superficie solicitada y la dotación presupuestaria específica que exista para ellas.

b) Los beneficiarios de la retirada de cultivo durante 20 años derivada de la aplicación del Reglamento 2078/92, del Consejo de 30 de junio, se les podrá conceder las ayudas establecidas para gastos de forestación y primas de mantenimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. La prima de retirada de cultivos durante 20 años es incompatible con la prima de compensación de rentas que establece el artículo 4.3 de este Decreto.

SECCION 2.ª IMPORTE DE LAS AYUDAS

Artículo 9. Importe de las ayudas para gastos de forestación.

1. El importe de las ayudas para los gastos de forestación se fijará, según las especies incluidas en los Anexos 1, 2 y 3, dentro de los siguientes máximos en pesetas por hectárea, según sean titulares individuales o agrupados:

	Titular individual	Titulares agrupados
Especies Anexo 1.....	152.000	155.000
Especies del Anexo 1 con un mínimo de los anexos 2 y 3 del:		
25%	170.000	178.500
50%	195.000	205.000
75%	215.000	225.000
Especies Anexo 2.....	255.000	267.000
Especies Anexo 3	282.000	296.000

En el caso de mezclas de especies de los Anexos 2 ó 3 con especies del Anexo 1, si la densidad de aquéllas superara la mínima exigida, se aplicarán los módulos de gastos de forestación establecidos para las especies de los Anexos 2 ó 3.

Estos máximos podrán incrementarse cuando se den los supuestos establecidos en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

2. Para las especies a las que se refiere el apartado 2 del artículo 7, el importe máximo de los gastos de forestación se fija en 120.000 pesetas por hectárea.

3. La cuantía final de la ayuda se fijará, dentro de los máximos anteriores, en función de los siguientes módulos, siempre y cuando no supere el presupuesto justificativo a que se refiere el apartado 2 del artículo 22:

a) Para un suelo de pendiente inferior al 5% y sin dificultad para el laboreo, se establece un módulo igual al 75% del máximo establecido en el apartado 1.

b) En función de la pendiente media de la superficie a forestar, por parcela, se incrementará el módulo anterior en los siguientes porcentajes:

Pendiente media (%): 5-20.
Incremento (%): 10.

Pendiente media (%): >20.
Incremento (%): 15.

c) En función de la dificultad para el laboreo de la superficie a forestar se incrementará el módulo en los siguientes porcentajes:

- Cuando exista dificultad media: 5%.
- Cuando exista dificultad alta: 10%.

4. Podrán incrementarse en un 5% las cuantías establecidas en el apartado 1 cuando se utilicen plantas micorrizadas o inoculadas, hecho que deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, siempre que estén justificadas el uso de las mismas y así se determine en el informe correspondiente que emita el técnico competente de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Cuando las inversiones en Forestación se realicen en los términos municipales incluidos en la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, de la Consejería de Agricultura y Pesca, los gastos de forestación establecidos en el apartado 1 se incrementarán en un 15%.

6. A los efectos del presupuesto justificativo, en los gastos de forestación, además del empleado en realizar la plantación podrán incluirse: La creación de viveros a pie de explotación, cuando así se acredite y se autorice oficialmente, para la producción de plantas exclusivamente para dicha repoblación, la compra de semilla y otros materiales de reproducción con el mismo destino, el cercado provisional para proteger la plan-

tación del ganado durante los primeros años, así como los gastos derivados de la medición para la comprobación de la superficie forestada.

7. El presupuesto justificativo indicado en los apartados anteriores podrá no ser aceptado parcialmente en el caso de que dentro del mismo se incluyan partidas innecesarias para la obtención del fin que se persigue.

8. El importe de la ayuda en ningún supuesto podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario según establece el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública.

Artículo 10. Importe de las primas de mantenimiento.

1. Para las distintas especies, las primas de mantenimiento anuales en pesetas por hectárea plantada tendrán los siguientes valores, tanto para titulares individuales como agrupados:

Especies Anexo 1: 25.000.

Especies Anexo 2 y 3 con un máximo del 25% del Anexo 1: 30.000.

Especies de los Anexos 2 y 3: 40.000.

En el caso de mezclas de especies de los Anexos 2 ó 3 con especies del Anexo 1, si la densidad de aquéllas superase la mínima exigida, se aplicarán las primas de mantenimiento establecidas para las especies de los Anexos 2 ó 3.

2. Se podrá adelantar el pago de hasta tres primas de mantenimiento en las primeras certificaciones, siempre y cuando se deban a causas fortuitas que originen marras o pérdidas del 50% de la plantación, por motivos climáticos excepcionales y no atribuibles a otras causas. Este extremo se acreditará mediante Informe Técnico de la Administración, exigiéndose en caso de ser favorable, para el adelanto de las primas, la presentación de las garantías necesarias que para estos casos se determine en la Normativa Legal Vigente.

Artículo 11. Importe de las primas compensatorias.

1. Las primas anuales en pesetas por hectárea de superficie repoblada estarán en función de los aprovechamientos que se abandonan y tendrán las siguientes cuantías, en pesetas, por hectárea:

	ATP	No ATP
Cultivos herbáceos	37.500	23.000
Cultivos leñosos y huertos familiares	30.000	20.000
Barbechos	25.000	16.000
Pastizales, eriales a pastos y montes claros	14.000	8.000

2. El aprovechamiento de cultivos herbáceos y barbecho deberá acreditarse con la presentación de la correspondiente declaración anual de Ayudas por Superficies.

3. Anualmente, y para la certificación de dichas primas compensatorias, el titular beneficiario que haya sido considerado ATP, deberá acreditar dicha condición. La pérdida de dicha condición durante cualquiera de los 20 años de duración de dichas primas llevará consigo la anulación de dichos incrementos a partir de esa anualidad y hasta la finalización de los compromisos, excepto cuando se produzca la pérdida de dicha condición por causas de fuerza mayor.

4. Para las primas compensatorias se establece un máximo por beneficiario de 4.000.000 de pesetas, incrementadas en un 20% en caso de ATP.

5. Asimismo, junto a la certificación anual de las primas compensatorias, el titular beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, que no se han modificado

las circunstancias ni requisitos que dieron lugar a la concesión de las ayudas.

Artículo 12. Importe de las ayudas de diversificación del paisaje.

Como actividades de diversificación del paisaje se incluirán las siguientes actuaciones:

1. Plantaciones lineales, con un máximo de 3.000 plantas, en marcos de plantación entre 2 y 3 metros. La cuantía de la ayuda será la estipulada en el artículo 9 y vendrá dada en función de la superficie equivalente definida en el artículo 3.8.

2. Creación de setos vivos, con un máximo de 2.000 plantas en marcos de plantación entre 1 y 2 metros de distancia. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el mismo criterio del apartado anterior.

3. Plantaciones de enriquecimiento, densificación o por bosquetes en montes claros, definidos en el artículo 3.4, con un máximo de 3.000 plantas en una superficie no superior a las 20 ha. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por el mismo criterio de los apartados anteriores.

4. Las actividades de diversificación del paisaje tendrán un límite de 10 ha de superficie equivalente por beneficiario y año.

5. Las plantaciones que se realicen mediante los sistemas indicados en los apartados anteriores tendrán derecho a percibir las ayudas establecidas en los artículos 10 y 11.

Artículo 13. Importe de las ayudas para otras mejoras.

Las actuaciones e importes que tendrán la consideración de Otras mejoras son las que se citan a continuación:

- 45.000 pesetas por hectárea ocupada por nuevos cortafuegos.

- 100.000 pesetas por unidad de punto de agua con capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos. En caso de existir manantial o arroyo, se podrá ayudar la construcción de depósitos cerrados de hormigón; en estos casos, la ayuda máxima será de 200.000 pesetas.

Las ayudas del apartado anterior tendrán que estar incluidas en las solicitudes de forestación, y sólo se concederán a aquellos titulares que obtengan, como mínimo, el 25% de su renta total de la actividad agraria ejercida en la explotación.

SECCION 3.ª CONDICIONES TECNICAS

Artículo 14. Condiciones técnicas de las inversiones.

1. Todas las ayudas están condicionadas al cumplimiento de los requisitos, técnicos, sanitarios y de densidad de arbolado mínimo por hectárea que se determine para las distintas especies forestales, así como a la correcta y completa ejecución de las diferentes partidas que se establecen en el presupuesto justificativo aprobado.

2. Las plantas procedentes de viveros comerciales deberán venir provistas del correspondiente pasaporte fitosanitario. Las semillas y plantas empleadas en las forestaciones serán de calidad genética garantizada.

Asimismo, las ayudas estarán condicionadas a las especies forestales empleadas según altitud, clase de suelo, condiciones climatológicas y zonas geográficas.

3. Para aquellas forestaciones con especies del Anexo 1, que tengan como fin la creación o restauración de ecosistemas forestales y durante el período establecido para percepción de las primas de compensación de rentas, deberán mantener la densidad mínima exigida para estas especies, salvo autorización expresa.

4. Para aquellas forestaciones realizadas con especies de los Anexos 2 y 3 se exigirá la densidad mínima hasta

el décimo año. A partir del décimo año, los klareos se podrán realizar previa autorización de la Administración competente.

La repoblación se considerará abandonada si, por cualquier causa, el número de pies existentes resultara disminuido en más de un 20% de la densidad mínima exigible durante dos períodos invernales consecutivos. En este caso, se exigirá al titular del expediente el reintegro de todas las cantidades percibidas aumentadas en su interés legal.

El titular de dicho expediente no podrá volver a acogerse al sistema de ayudas establecido en el presente Capítulo.

5. Cuando se utilicen para las repoblaciones las especies de coníferas del Anexo 1 del presente Decreto, que tengan la consideración de restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes, y pasen a ser consideradas como especies del Anexo 2, los solicitantes tendrán que reflejar dicha circunstancia en la solicitud y, asimismo, deberá recogerse en el correspondiente Informe Técnico que emita la Administración.

6. En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, se suspenderán todas las ayudas pendientes, hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven en aplicación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

7. Las superficies repobladas por este régimen de ayudas se insertarán en el ámbito de aplicación de la Ley Forestal de Andalucía.

8. En la certificación final de los trabajos previstos en el artículo 4, apartados 1, 4 y 5, y siempre previo al pago, se exigirá la presentación de una medición final mediante levantamiento topográfico o mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS), firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial. Asimismo, se certificará, por dicho técnico, que los límites que figuran en el plano de los levantamientos se corresponden con lo realmente ejecutado en el expediente de forestación objeto de medición.

Si del resultado de la comprobación de la medición por los técnicos de la Administración se detectaran diferencias respecto a la superficie realmente determinada, se le aplicarán las sanciones administrativas que determinan el Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, y demás legislación vigente.

9. En el caso de que con posterioridad a la certificación de las obras y transferidos los importes de las ayudas concedidas por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, se detectara por parte de los Técnicos de la Administración un error en la medición de las superficies en su día certificadas, el beneficiario se verá obligado a reintegrar las cantidades percibidas en exceso, incrementadas en los intereses de demora desde el momento del pago, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir. En estos casos se aplicarán las sanciones administrativas que se determinan en el apartado anterior.

Artículo 15. Autorizaciones.

1. Para las superficies que se encuentren ubicadas dentro de los Espacios Naturales Protegidos, se estará a la normativa específica de dichos espacios, siendo preceptivo con carácter previo la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Ley 2/1989, de 18 de julio.

2. Para las superficies que determinan los apartados 5, 7 y 8 del artículo 5, que puedan tener la consideración de terrenos forestales en aplicación de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se precisará con carácter previo la autorización o, en su defecto, certificación acreditativa de su carácter no forestal expedidos por la Consejería de Medio Ambiente.

SECCION 4.ª CONDICIONES GENERALES: SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 16. Cambios de titularidad.

1. En el caso de cambio de titularidad de las parcelas objeto de ayuda, cabrá la subrogación del nuevo titular en el derecho a la percepción de ayuda concedida, siempre y cuando hayan transcurrido cinco años desde la concesión de las ayudas y se haya certificado el mantenimiento de la plantación durante los cinco años correspondientes. Queda exceptuada de esta limitación cuando se produzca el cambio de titularidad por fallecimiento del beneficiario.

2. Cuando se produzcan dichos cambios, el nuevo titular podrá subrogarse en los compromisos durante el tiempo que reste, siempre que cumpla las condiciones y requisitos que fundamentaron la concesión de las ayudas. Se procederá a recalcular el importe de la ayuda, adecuándolo a la situación del nuevo titular.

3. En el caso de subrogaciones, si el nuevo titular fuese beneficiario de otro expediente de ayudas establecidas en este Decreto, le será de aplicación lo establecido en el artículo 11.4.

4. El beneficiario cedente estará obligado a comunicar de forma fehaciente a la Administración la transmisión de la finca.

Artículo 17. Cambios de parcelas de actuación.

Una vez concedidas las ayudas a un beneficiario, no se permitirá el cambio de parcelas de actuación, excepto en casos excepcionales y debidamente justificados.

En estos casos, las cuantías de las ayudas estarán condicionadas a las características de las nuevas parcelas de actuación, no pudiendo dar lugar a ningún incremento de las subvenciones aprobadas, pero sí a su disminución.

Artículo 18. Cambios de especies.

Una vez aprobadas las obras a ejecutar, cualquier cambio en las especies a utilizar sobre las inicialmente aprobadas deberá ser previamente solicitada y justificada por el beneficiario, y estará condicionada a su aceptación por la Administración. Se emitirá informe técnico sobre la idoneidad del cambio de especie, así como a los posibles cambios de densidades. Estos cambios no podrán dar lugar a ningún incremento de la subvención previamente aprobada.

Artículo 19. Plazos de ejecución.

Anualmente, y por la norma de convocatoria correspondiente se fijarán los plazos de ejecución de los trabajos.

Las prórrogas en la ejecución de los trabajos sólo serán concedidas con carácter excepcional y por motivos climáticos u otros de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 20. Controles.

1. Anualmente, las solicitudes de ayudas serán sometidas a los controles administrativos para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas, pudiendo utilizarse a tal fin la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas, regulado por el Reglamento (CEE) 3887/92, de la Comisión Europea.

2. El plan anual de controles afectará como mínimo al 5% de los expedientes y al 10% de la superficie objeto de ayuda de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento citado en el punto anterior.

Artículo 21. Compromisos.

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente Capítulo se comprometerán al cumplimiento de las condiciones técnicas y generales previstas.

SECCION 5.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 22. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas a la forestación de superficies agrarias establecidas en el presente Decreto se realizarán mediante el modelo oficial que a tal efecto determine la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Junto con la solicitud se aportará una Memoria Técnica, un Presupuesto Justificativo y la documentación que a tal efecto se determine en las normas de desarrollo del presente Decreto.

3. Para aquellas solicitudes cuya superficie a forestar supere las 50 ha será necesario la presentación de Proyecto firmado por técnico competente. Los gastos de aquí derivados podrán incluirse dentro del presupuesto justificativo.

Artículo 23. Tramitación y resolución.

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca a través del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), en el ámbito de sus competencias, la instrucción, resolución y pago de las ayudas previstas en el presente Capítulo.

CAPITULO III

REGIMEN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE ALCORNOCALES Y DE OTRAS SUPERFICIES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

SECCION 1.ª AYUDAS, BENEFICIARIOS Y PRIORIDADES

Artículo 24. Acciones objeto de ayuda.

1. Las acciones que podrán ser objeto de ayuda para la mejora de alcornocales son las siguientes:

a) Densificación o renovación mediante regeneración por roza entre dos tierras y tratamientos selvícolas de desbroce, resalveo, ruedos, limpia, primera clara, clareo, poda y tratamiento de plagas o de enfermedades cuando los titulares de las explotaciones tengan la obligación de realizar el tratamiento por la declaración de la existencia oficial de una plaga o de una enfermedad, o bien las fincas a tratar se encuentren situadas dentro de las zonas de actuación previstas en las campañas de tratamientos de esta índole, que realice la Administración forestal de Andalucía, así como otros tratamientos selvícolas de mejora que particularmente se determinen en las normas de desarrollo del presente Capítulo.

b) Apertura, mejora y conservación de cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares.

c) Apertura, mejora y conservación de caminos forestales.

d) Construcción, mejora y conservación de puntos de agua cuando éstos se encuentren a más de un kilómetro de otro punto de agua, depósito, embalse público o cauce con agua permanente.

2. Las acciones que podrán ser objeto de ayuda para la mejora de otras superficies forestales son las siguientes:

a) Tratamientos selvícolas de desbroce, resalveo, limpia, primera clara, clareo, poda, selección de brotes y tratamiento de plagas o de enfermedades cuando los titulares de las explotaciones tengan la obligación de realizar el tratamiento por la declaración de la existencia oficial de una plaga o de una enfermedad, o bien las fincas a tratar se encuentren situadas dentro de las zonas de actuación previstas en las campañas de tratamientos de esta índole que realice la Administración Forestal de Andalucía, así como otros tratamientos selvícolas de mejora que particularmente se determinen en las normas de desarrollo del presente Capítulo.

b) Las mismas acciones citadas en las letras b), c) y d) del número 1 anterior.

Artículo 25. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Capítulo las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que posean la titularidad de explotaciones agrarias que sean alcornocales o en las que se enclaven superficies forestales o montes conforme a la definición contenida en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siempre que se den simultáneamente los requisitos siguientes:

a) Que los titulares obtengan, como mínimo, el 25% de su renta total de la actividad que desarrollen en la explotación.

b) Que las superficies para las que se soliciten las ayudas no estén consorciadas o convenidas con la Administración Forestal.

c) Que las parcelas de actuación, los titulares de la explotación no tengan reconocidas primas de mantenimiento de las superficies agrarias forestadas en virtud del Régimen de Ayudas para Fomentar Inversiones Forestales en Tierras Agrarias que esté en vigor en desarrollo del Reglamento (CEE) 2080/92, del Consejo, de 30 de junio.

d) Que la ejecución de las acciones no se hubiese impuesto como consecuencia de la obligación de reparar los daños causados por una actuación que haya sido objeto de una sanción, de conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 70 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, salvo que se dé la excepción prevista en el artículo 100 de la citada Ley.

e) Que las acciones se ejecuten cumpliendo las determinaciones establecidas en el presente Decreto, en las Disposiciones de Desarrollo del mismo, en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, en los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, en la Normativa de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás condiciones particulares que, en su caso, se establezcan en las normas de desarrollo.

2. También podrán beneficiarse de las ayudas, con los mismos requisitos a los que se refiere el número 1 anterior, las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias, con y sin personalidad jurídica propia, constituidas por cinco o más titulares para realizar en común cualquiera de las acciones objeto de ayuda, siempre que cada una de las acciones a ejecutar sean continuas. A estos efectos, en el caso de carecer de personalidad jurídica propia, la solicitud tendrá que ir acompañada del acuerdo de constitución de la agrupación suscrito por todos los miembros de la misma, quienes responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas.

Artículo 26. Prioridades.

1. Cuando las solicitudes presentadas para las ayudas a las que se refiere este Capítulo superen la dotación presupuestaria anualmente disponible, se establece el siguiente orden de áreas de actuación prioritaria:

a) Explotaciones agrarias situadas en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

b) Explotaciones agrarias situadas en el resto del territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Dentro de cada área de actuación prioritaria serán preferentes las solicitudes de agrupaciones de titulares.

3. Dentro de los grupos de solicitudes indicados en el número 2 anterior, la prioridad de las solicitudes será:

a) Las que se refieran a acciones previstas en Proyectos de Ordenación de Montes o de Planes Técnicos a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 82, 83 y 84 del Decreto

208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía aprobados por la Administración Forestal de Andalucía específicamente para las explotaciones agrarias de alcornocal en las que se actuará.

b) Resto de las solicitudes, con preferencia de las solicitudes referidas a explotaciones agrarias con enclaves de terrenos forestales con alcornoque.

4. Dentro de la priorización establecida en los números 1, 2 y 3 del presente artículo, la Consejería de Medio Ambiente, mediante la Orden de convocatoria de las ayudas previstas en el presente Capítulo, podrá establecer preferencias para seleccionar aquellas acciones que se consideren de mayor interés en el ámbito de Andalucía.

SECCION 2.ª IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CONDICIONES

Artículo 27. Importes de las ayudas.

1. Los importes máximos de las ayudas a conceder por la Consejería de Medio Ambiente dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes serán:

a) 250.000 pesetas por hectárea para la mejora de alcornocales mediante el conjunto de las acciones que se vayan a ejecutar en cada parcela de actuación de las referidas en la letra a) del núm. 1 del artículo 24 del presente Decreto.

b) 60.000 pesetas por hectárea para la mejora de otras superficies forestales mediante los tratamientos selvícolas referidos en la letra a) del número 2 del artículo 24 del presente Decreto.

c) 45.000 pesetas por hectárea para la apertura, mejora y conservación de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares.

d) 500.000 pesetas por kilómetro construido de caminos forestales. En casos de terrenos muy accidentados se podrá llegar a 1.500.000 pesetas por kilómetro.

e) 100.000 pesetas por unidad de punto de agua de capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos. En el caso de que por no existir manantial o arroyo fuera necesario construir depósitos de hormigón cerrados, la cantidad se podrá elevar hasta 200.000 pesetas.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la acción a desarrollar por el beneficiario, conforme al art. 111 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 28. Condiciones técnicas.

1. En las acciones de densificación o renovación de alcornocales previstas en la letra a) del número 1 del artículo 24, será obligatorio adoptar medidas de protección individual o colectiva de las plantas contra las posibles agresiones de la fauna silvestre, doméstica o ambas.

Se han de utilizar, preferentemente, materiales biodegradables y, en caso contrario, los materiales utilizados tendrán que ser retirados del medio una vez finalizada su función.

2. En las zonas a desbrozar se tendrá que respetar la regeneración natural del arbolado.

3. Los residuos vegetales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las acciones tendrán que ser eliminados y/o extraídos de los terrenos forestales.

En todo caso, mientras se ejecuten los trabajos se han de respetar las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación.

4. Las condiciones técnicas particulares para la ejecución de las distintas acciones se fijarán en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias.

5. En las áreas de actuación que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres, conforme al

Real Decreto 1987/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como en las que exista fauna protegida, se adoptarán medidas para evitar lo posibles daños a ésta, en especial, cuando se trate de la época de reproducción y cría.

SECCION 3.ª PROCEDIMIENTO

Artículo 29. Solicitudes.

1. La solicitud de ayuda para mejoras de los alcornocales y otras superficies forestales en explotaciones agrarias establecidas en el presente Decreto se realizará mediante el modelo oficial que a tal efecto determine la Consejería de Medio Ambiente en las normas de desarrollo del Capítulo III del presente Decreto, donde se establecerá el lugar y el plazo para la presentación de las mismas.

2. Junto con la solicitud se aportará una Memoria Técnica y un Presupuesto justificativo y la documentación que a tal efecto se determine en las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo 30. Tramitación y resolución.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, la instrucción, resolución y propuesta de pago de las ayudas previstas en el presente Capítulo.

CAPITULO IV

FINANCIACION Y SEGUIMIENTO

SECCION 1.ª CRITERIOS DE FINANCIACION

Artículo 31. Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas recogidas en los Capítulos II y III del presente Decreto será la prevista en el artículo 6 del Reglamento CEE 2080/92, del Consejo, fijándose ésta en un 75% con cargo a la Sección Garantía del FEOGA.

El 25% restante será financiado de forma conjunta por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Andalucía, determinándose en los respectivos convenios los porcentajes de financiación de cada una ellas.

Artículo 32. Incompatibilidades.

La percepción de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será incompatible con cualquier otra subvención que para las mismas acciones y finalidad otorguen otros órganos de las Administraciones Públicas.

SECCION 2.ª CONVENIOS

Artículo 33. Convenios de colaboración con el Estado.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en superficies agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, se suscribirán con la Administración del Estado convenios en los que se fijará la participación de ambas Administraciones en la cofinanciación de las ayudas establecidas en este Decreto, así como los siguientes aspectos:

1. Asignaciones de la inversión ayudada, fijándose los cupos máximos.

2. Compromisos presupuestarios a asumir por parte de cada Administración con sus respectivos porcentajes de participación en la financiación global de las ayudas.

3. Compromisos en materia de gestión de las ayudas establecidas en este Decreto y de manera explícita en relación

con los medios y medidas a adoptar por parte de cada Administración para el correcto desarrollo del mismo, la definición de organizaciones y unidades administrativas responsables, el intercambio de información entre ambas Administraciones y la composición y funcionamiento de las comisiones bilaterales.

4. Procedimientos de control y coordinación que garanticen el conjunto de los objetivos de este Decreto y de los requisitos de la normativa comunitaria.

5. Mecanismos de compensación financiera entre ambas Administraciones sobre ejercicios cerrados que respeten el porcentaje acordado de participación presupuestaria para cada año.

6. Cláusulas de flexibilidad temporal respecto a la ejecución de las medidas acordadas, así como el mecanismo de redistribución de recursos no utilizados.

Artículo 34. Coordinación de actuaciones entre las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente.

Por las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente se adoptarán conjuntamente las resoluciones que articulen la coordinación de actuaciones entre ambas Consejerías, en virtud de lo establecido en los Decretos 332/1996, de 9 de julio, y Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y en el Reglamento (CEE) 1663/95.

En dichas resoluciones se establecerá la tramitación de las subvenciones previstas en el Capítulo III del presente Decreto, así como los controles y seguimiento necesarios para la consecución de los objetivos previstos en el presente Decreto.

Artículo 35. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y ejecución de las ayudas previstas en el presente Decreto se crea una Comisión a nivel de los Servicios Centrales, formada por dos representantes de cada una de las Consejerías, nombrados por los titulares de las mismas.

2. Asimismo, en cada provincia se formará una Comisión de Seguimiento Provincial, formada por un representante de cada Consejería, que serán nombrados por los respectivos Delegados Provinciales. Dichas Comisiones Provinciales actuarán coordinadamente con la Comisión establecida en el apartado 1.

Disposición Adicional Unica. Suscripción de convenios.

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente a que negocien y suscriban los Convenios previstos en el art. 33.

Disposición Transitoria Primera. Modificación de las cuantías.

No sufrirán modificaciones las cuantías de las ayudas concedidas de aquellos expedientes resueltos en base al Decreto 73/1993, de 25 de mayo, modificado por el Decreto 50/1995, de 1 de marzo, con anterioridad a la entrada en vigor al presente Decreto.

Disposición Transitoria Segunda. Aportación de mediciones.

Para aquellos expedientes de ayudas de forestación aprobados con anterioridad a la publicación del presente Decreto y que no hubiesen aportado la medición a que se refiere el apartado 8 del artículo 14, deberá aportarla junto a la solicitud de certificación de finalización de los trabajos realizados, o bien de estar ya certificadas, con la primera solicitud de certificación de primas de mantenimiento y/o compensación de rentas que se efectúe, todo ello conforme a la normativa que se deroga.

Para aquellas certificaciones parciales de mejora de alcornocal que se conviertan en final, e independientemente del

año de certificación, será obligatorio lo establecido en el apartado 8 del artículo 14.

Disposición Transitoria Tercera. Restauración de ecosistemas.

Los expedientes resueltos en aplicación del Decreto 73/1993, de 25 de mayo, y Decreto 50/1995, de 1 de marzo, que contengan especies del Anexo 1 del presente Decreto, cuando tengan como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes, tendrán la consideración de especies del Anexo 2 desde la entrada en vigor del R.D. 152/96, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Disposición Transitoria Cuarta.

Los expedientes de ayudas aprobados al amparo de la normativa anteriormente vigente continuarán rigiéndose por ésta y en lo no previsto en dicha normativa se regirán por el presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y expresamente:

- Decreto 73/1993, de 25 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en tierras agrarias.

- Decreto 50/1995, de 1 de marzo, por el que se modifica el 73/1993, de 25 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en tierras agrarias.

- Orden de 20 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se integran el Decreto 73/1993 y su Decreto modificador 50/1995, de 1 de marzo, sobre

régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de diciembre de 1995, sobre aplicación de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de noviembre de 1996, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 1995, sobre aplicación de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente a dictar las normas para el desarrollo y ejecución de las ayudas previstas en los Capítulos II y III, respectivamente, así como a establecer los procedimientos y mecanismos de control y seguimiento de los objetivos previstos en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Propuestas de modificación de Anexos.

La Comisión prevista en el Capítulo IV, artículo 35.1, podrá considerar las modificaciones de los Anexos que sean precisas en esta Comunidad Autónoma para el mejor cumplimiento de lo previsto en el Plan Forestal Andaluz y en este Decreto, atendiendo especialmente a las especies endémicas y en peligro de extinción.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1**ESPECIES ARBÓREAS CUYA PLANTACIÓN TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE MADERA A UN PLAZO MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS**

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	DENSIDAD MÍNIMA Pies /Ha.
Cedro	Cedrus	500
Ciprés	Cupressus sp.	500
Pino Carrasco (*)	P. halepensis Mill.	500
Pino insignis, Monterrey	P. radiata D. Don	700
Pino laricio, albar (*)	P. nigra Arn.	700
Pino negral, rodeno (*)	P. pinaster Ait.	500
Pino Piñonero (*)	P. pinca L.	500
Pino silvestre	P. sylvestris L.	700
Platano	Platanus sup.	500

(*) Cuando la plantación de estas especies tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes, dichas especies se considerarán a todos los efectos como especies incluidas en el Anexo 2.

ANEXO 2**ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS CUYA PLANTACION TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA RESTAURACION O LA CREACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES (DENSIDADES MINIMAS EN PIES/HA)**

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	DENSIDAD MINIMA Pies/Ha.
Acebuche	Olea europaea L. sylvestris	300
Agracejo	Phillyrea latifolia L.	700
Aladierno	Rhamnus alaternus L.	700
Alamo blanco	Populus alba L.	500
Alamo negro	Populus nigra L.	500
Alcornoque	Quercus suber L.	300
Algarrobo	Ceratonia silicua L.	300
Aliso, Humero	Alnus glutinosa (L) Gaertn	700
Almez, latonero	Celtis australis L.	500
Arces	Acer granatense Boiss. A. monspessulanum L., A. campestre L., A. platanoides L.	700 700 700 700
Avellano	Corylus avellana L.	300
Boj	Buxus sempervirens L.	700
Brezo	Erica arborea	700
Castaño y variedades	Castanea sativa Mill.	300
Cerezo silvestre	Prunus avium L. P. padus L. P. mahaleb, P. lusitanica L.	500 500 500 500
Cornicabra	Pistacia terebinthus L.	700
Coscoja	Quercus coccifera L.	500
Durillo	Viburnum tinus L.	700
Encina	Quercus ilex L.	300
Enebro	Juniperus communis L. J. oxycedrus L.	300 300
Fresnos	Fraxinus excelsior L. Fraxinus angustifolia Vahl	500 500
Laurel	Laurus nobilis L.	300
Lentisco	Pistacea lentiscus L.	500
Mirto	Myrtus communis L.	700
Navilla	Phillyrea angustifolia L.	700

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	DENSIDAD MINIMA Pies/Ha.
Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill.	500
	<i>U. montana</i> Witn.	500
Palmito	<i>Chamaerops humilis</i> L.	1 000
Peral silvestre	<i>Pirus bourgeana</i> Decne	500
Pinsapo	<i>Abies pinsapo</i> Boiss	1 000
Quejigo	<i>Quercus lusitanica</i> Will.	300
	<i>Q. faginea</i> Lam.	300
Rebollo. Melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Will.	300
Roble andaluz. Quejigo	<i>Quercus canariensis</i> Will.	300
Sauce	<i>S. alba</i> L.	500
	<i>S. fragilis</i> L.	500
Sauco	<i>Sambucus nigra</i> L.	500
Serbal. Mostajo	<i>Sorbus aucuparia</i> L.	500
	<i>S. torminalis</i> Crantz	500
	<i>S. aria</i> Crantz	500
	<i>S. domestica</i> L.	500
Faray	<i>Tamarix gallica</i> L.	500
	<i>T. africana</i> Poiret	500

ANEXO 3

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS AUTOCTONAS DE INTERÉS PARTICULAR EN CIERTAS ZONAS POR MOTIVOS DE PRODUCCIÓN DE MADERAS VALIOSAS, ENDEMISMOS, PELIGRO DE EXTINCIÓN, ETC. (DENSIDADES MÍNIMAS EN PIES/HA).

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS	DENSIDAD MINIMA Pies/Ha.
Araar. tetraclinis	<i>Tetraclinis articulata</i> Mast	700
Abedul	<i>Betula fontqueri</i> Rothm.	500
Accho	<i>Ilex aquifolium</i> L.	500
Boj de Balcares	<i>Buxus balearica</i> Lam.	700
Bonetero de Cazorla	<i>Euonimus europaeus</i> L.	700
Durillo andaluz	<i>Cotoneaster granatensis</i> B.	700
Endrinos. espinos	<i>Prunus spinosa</i> L.	500
	<i>P. insititia</i> L.	500
Madroño	<i>Arbutus unedo</i> L.	700
Nogal y variedades	<i>Juglans regia</i> L.	300
Sabina	<i>Juniperus phoenicea</i> L.	300
Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.	500

<u>ANEXO 4</u>		<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>
<u>RELACION DE COMARCAS O ZONAS Y TERMINOS MUNICIPALES</u>			
<u>PROVINCIA</u>			
ALMERIA			
<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>		
LOS VELEZ	CHIRIVEL MARIA VELEZ BLANCO VELEZ RUBIO	BAJO ALMANZORA	DALJAS DARRICAL ENIX FELIX ROQUETAS DE MAR VICAR ANLAS BEDAR CUEVAS DE ALMANZORA GALLARIDOS (LOS) GARRUCHA HUERCAL-OLVERA MOJACAR PULPI TURRE VERA
ALTO ALMANZORA	ALBANCHEZ ALBOX ALCONTAR ARHOLEAS ARMUÑA DE ALMANZORA BACARES BAYARQUE CANTORIA COBDAR CHERCOS FINES LAROYA LIBAR LUCAR MACAEL OLULA DEL RIO ORIA PARTALOA PURCHIFNA SERON SIERRO SOMOTIN SUFLI TABERNO TIJOLA URRACAI ZURGENA	CAMPONJAR Y B. ANDARAX	ALMERIA BENAHADUX CARBONERAS GADOR HUERCAL DE ALMERIA NIAR PECHINA RIOJA <u>STA. FE DE MONDULAR</u> VIATOR
		<u>PROVINCIA</u> CADIZ	
		<u>COMARCA O ZONA</u> SIERRA DE CADIZ	<u>TERMINO MUNICIPAL</u> ALCALA DEL VALLE ALGODONALES BENAOCAN EL BOSQUE EL GASTOR GRAZALEMA OLVERA FRANCO DEL RIEY PUERTO SERRANO SEFENIL TORRE ALIAQUIME UBRIQUE VILLALUENGA DEL ROSARIO ZAHARA
ALTO ANDARAX	ALCOLEA ALHAMA DE ALMERIA ALICUN ALMOCITA BAYARCAL BEIRES BENTARIQUE CANJAYAR FONDON HUECJA ILLAR INSTANCION LAHAR DE ANDARAX OHANES PADULES PATERNA DEL RIO RAGOL TERQUE	CAMPO DE GIBRALTAR	ALGECIRAS LOS BARRIOS CASTELLAR DE LA FRONTERA JIMENA DE LA FRONTERA LA LINEA SAN ROQUE TARIFA
		LA JANDA	ALCALA DE LOS GAZULES BARBATE DE FRANCO BENALUP MEDINA SIDONIA PATERNA DE LA RIVIERA PUERTO REAL VEER DE LA FRONTERA
CAMPO DE TABERNAS	ALCUDIA DE MONTEAGUDO BENIYAGLA BENIZALON CASTRO DE FILABRES LUBRIN LUCAINENA DE LAS TORRES OLULA DE CASTRO SENES SORBAS TABERNAS TAHAL TURRILLAS ULEILA DEL CAMPO VELLEIQUE	CAMPIÑA	ALGAR ARCOS BORNOS ESPERA SAN JOSE DEL VALLE TREBUJENA VILLAMARTIN
		COSTA NOROESTE	SANLUCAR DE BARRAMEDA
		<u>PROVINCIA</u> CORDOBA	
		<u>COMARCA O ZONA</u> PEDROCHES	<u>TERMINO MUNICIPAL</u> ALCARACEJOS AÑORA BELALCAZAR BELMEZ BLAZQUEZ CARDEÑA CONQUISTA DOS TORRES FUENTE LA LANCIA FUENTE OBEJUNA LA GRANJUELA GULO HINOJOSA DEL DUQUE
RIO NACIMIENTO	ABLA ABRUCENA ALBOLODUY ALHABIA ALSODUX FIÑANA GERGAL NACIMIENTO SANTA CRUZ LAS TRES VILLAS		
CAMPO DE DALJAS	ADRA BERJA		

<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>	<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>
	PEDROCHE PEÑARROYA POZOBLANCO SANTA EUFEMIA TORRECAMPO VALSEQUILLO VILLANUEVA DE CORDOBA VILLANUEVA DEL DUQUE VILLARALTO EL VISO		JERES DEL MARQUESADO LA CALAHORRA LANTERA LUGROS MARCHAL LA PEZA POLICAR PURULLENA VILLANUEVA DE LAS TORRES
LA SIERRA	ADAMUZ ESPIEL HORNACHUELOS MONTORO OBEJO VILLAHARTA VILLANUEVA DEL REY VILLAVICIOSA DE CORDOBA	IZNALLOZ	ALAMEDILLA BENALUA DE LAS VILLAS CAMPOTEJAR COLOMERA DEFONTES GOBERNADOR GUADAHORTUNA IZNALLOZ MONTECAR MONTILLANA (MOREDA) MORELABOR PEDRO MARTINEZ PIÑAR TORRE-CARDELA
LAS COLONIAS	LA CARLOTA FUENTE PALMERA GUADALCAZAR SANSEBASTIAN VICTORIA		
CAMPIÑA ALTA	AGUILAR BAENA BENAMEJ CABRA DOÑA MENCIA ENCINAS REALES LUCENA MONTE MAYOR MONTILLA MONTURQUE MORILES NUEVA CARTEYA PALENCIANA PUENTE GENIL VALENZUELA	MONTEFRIO DE LA VEGA	ALGARINEJO ILLORA MOCLIN MONTEFRIO ALFACAR BEAS DE GRANADA CENES DE LA VEGA COGOLLOS VEGA DILAR DUCAR GOJAR GUEJAR-SIERRA GUEVEJAR
PENIBETICA	ALMEDINILLA CARCABUEY FUENTE TOJAR IZNAJAR LUQUE PRIEGO DE CORDOBA RUTE ZUHEROS		HUETOR-SANTILLAN HUETOR VEGA LUBIA NIVAR PINOS GENIL QUENTAR SALAR VIZNAR ZAGRA ZUBIA
PROVINCIA			
GRANADA		ALHAMA	AGRON ALHAMA DE GRANADA ARENAS DEL REY CACIN CHIMENEAS ESCUZAR JAYENA MALA (LA) STA. CRUZ DE ALHAMA VENTA DE HUELMA ZAFARRAYA
COMARCA O ZONA	TERMINO MUNICIPAL		
HUESCAR	CASTILLEJA CASTRIL GALERA HUESCAR ORCE PUEBLA DE DON FADRIQUE		
BAZA	BAZA BENAMAUREL CANILES CORTES DE BAZA CUEVAS DEL CAMPO CULLAR BAZA FREILA ZUJAR	LA COSTA	ALBONDON ALBUÑON ALMUÑECAR GUAJARES (LOS) GUALCHOS ITRABO JETE LENTELI LUJAR MOLVIZAR MOTRIJ OTIVAR POLOPOS RUBITE SALOBREÑA SORVILAN VELEZ DE BENAUDALLA
GUADIX	ALBUÑAN (ALCU GUADIX) VALLE ZALA ALDEIRE ALICUN DE ORTEGA ALQUIFE BEAS DE GUADIX BENALUA DE GUADIX COGOLLOS DE GUADIX CORTES Y GRAENA DARRO DEHESAS DE GUADIX DIEZMA DOLAR FERREIRA FONTEJAS GOR GORAFE GUADIX HUELAGO HUENEJA	LAS ALPUJARRAS	ALMEGUAR ALPUJARRA DE LA SIERRA BERCHULES BUBION BUSQUISTAR CADIAR CAÑAR CAPILEIRA CARATAUNAS CASTARAS JUVILES

<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>	<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>
	LANJARON. LOBRAS MURTAS NEVADA <u>ORJIVA</u> PAMPANEIRA PORTUGOS SOPORTUGOS TAHA (LA) TORVIZCON -TREVELEZ TURON UGIJAR VALOR		PATERNA DEL CAMPO ROCIANA DEL CONDADO SAN JUAN DEL PUERTO TRIGUEROS VILALBA DEL ALCOR VILLARRASA
		CONDADO LITORAL	ALMONTE HIÑOJOS LUCENA DEL PUERTO MOGUER PALOS DE LA FRONTERA
		COSTA	ALJARAQUE CARTAYA GIBRALEON ISLA CRISTINA LEPE PUNTA UMBRIA
		<u>PROVINCIA</u>	
		JAEN	
<u>VALLE DE LECRIN</u>	ALBUJUELAS BURCAL LECRIN NIGUELAS PADUL PINAR (EL) VALLE (EL) VILLAMENA	<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>
<u>PROVINCIA</u>		MAGINA	ALBANCHEZ DE UBEDA (BEDMAR) BEDMAR-GARCIEZ BELMEZ DE LA MORALEDA CABRA DEL STO. CRISTO CAMBIL HUELMA JIMENA JODAR LARVA TORRES
HUELVA			
<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>	<u>SIERRA DE CAZORLA</u>	CAZORLA CHILLUEVAR HIÑOJARES HUESA LA RUELA PEAL DE BECERRO POZO ALCON QUESADA SANTO TOME
SIERRA	ALAJAR ALMONASTER LA REAL ARACENA AROCHE ARROYOMOLINOS DE LEON CALA CAÑAVERAL DE LEON CASTAÑO DE ROBLEDO CORTECONCEPCION CORTEGANA CORTELAZOR CUMBRES DE ENMEDIO CUMBRES DE S. BARTOLOME CUMBRES MAYORES ENCINASOLA FUENTEHERIDOS GALAROZA HIGUERA DE LA SIERRA HIÑOJALES JABUGO LINARES DE LA SIERRA LOS MARINES LA NAVA PUERTO-MORAL ROSAL DE LA FRONTERA SANTA ANA LA REAL SANTA OLALLA DEL CALA VALDEARCO ZÚÑER	SIERRA MORENA	ALDEAQUEMADA ANJUIJAR BAÑOS DE LA ENCINA CARRIONEROS LA CAROLINA GUARROMAN MARMOLEJO SANTA ELENA VILLANUEVA DE LA REINA
		SIERRA DE SEGURA	BEAS DE SEGURA BENATAE GENAVE HORNOS ORCERA PUENTE DE GENAVE LA PUERTA DE SEGURA (S. DE ESPADA) SANTIAGO P. SEGURA DE LA SIERRA SILES TORRES DE ALBANCHEZ VILLARRODRIGO
<u>ANDEVALO OCCID.</u>	EL ALMENDRO ALOSNO AYAMONTE CABEZAS RUBIAS EL CERRO DEL ANDEVALO EL GRANADO PAYMOGO PUEBLA DE GUZMAN SAN BARTOLOME DE LA TORRE SANLUCAR DE GUADIANA SAN SILVESTRE DE GUZMAN SANTA BARBARA DE CASA VILLABLANCA VILLANUEVA DE LAS CRUCES VVA. DE LOS CASTILLEJOS	EL CONDADO	ARQUILLAS CASTELLAR DE SANTISTEBAN CHICLANA DE SEGURA MONTIZON NAVAS DE SAN JUAN SANTISTEBAN DEL PUERTO SORIHUELA DEL GUADALIMAR VILCHES
<u>ANDEVALO ORIENTAL</u>	BERROCAL CALAÑAS EL CAMPILLO CAMPOFRIO LA GRANADA DE RIO TINTO MINAS DE RIOTINTO NERVA VALVERDE DEL CAMINO ZALAMEA LA REAL	SIERRA SUR	ALCALA LA REAL CAMPILLO DE ARENAS (CARCHELEJO) CARCHELES CASTILLO DE LOCUBIN FRAILES FUENSANTA DE MARCOS LA GUARDIA DE JAEN NOALEJO PEGALAJAR VALDEPEÑAS DE JAEN LOS VILLARES
<u>CONDADO-CAMPIÑA</u>	BEAS BOLLULLOS PAR DEL CONDADO BONARES CIUCENA ESCACENA DEL CAMPO MANZANILLA NIEBLA LA PALMA DEL CONDADO	CAMPIÑA NORTE	ARJONA ARONILLA

<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>	<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>
	BAILÉN CAZALILLA ESCAÑUELA ESPELUY FUERTE DEL REY FIGUERA DE ARJONA FIGUERA DE CALATRAVA IABALQUINTO LINARES LOPERA MENGIBAR PORCUNA SANTIAGO DE CALATRAVA TORREBLASCOPEURO VILJATORRE	CENTRO SUR O GUADALORCE	ALHAURIN DE LA TORRE ALHAURIN EL GRANDE ALMOGIA ALORA ALOZAINA BENAHAVIS BENALMADENA CARRATRACA CARTAMA CASARABONELA CASARES COIN ESTEPONA GUARO ISTAN MALAGA MANILVA MARBELLA MIJAS MONDA OJEN PIZARRA TOLOX TORREMOLINOS VALLE DE ABDALAJIS YUNQUERA
LA LOMA	BAEZA BEGUJAR CANENA EBROS EZNATORAF LUPION RUS SABIOTE TORREPEROGIL UBEDA VILLACARRILLO VILLANUEVA DEL ARZ.	VELLEZ-MALAGA	ALCAUCIN ALGARROBO ALMACHAR ARCHEZ ARENAS BENAMARGOSA BENAMOCARRA BORGE (EL) CANILLAS DE ACEITUNO CANILLAS DE ALBAIDA COMARES COMPETA CUTAR FRIGLIANA IZNATE MACHARAVIAYA MOCLINEJO NERJA PERIANA RINCON DE LA VICTORIA SALARES SAYALONGA SEDELLA TORROX TOTALAN VELLEZ-MALAGA VINUELA
LA CAMPIÑA SUR	ALCAUDETE JAÉN JAMILENA MANCHA REAL MARTOS TORREDEL CAMPO TORREDONJIMENO VILARDOMPARDO		
<u>PROVINCIA</u> MALAGA		<u>PROVINCIA</u> SEVILLA	
<u>COMARCA O ZONA</u> NORTE O ANTIQUERA	<u>TERMINO MUNICIPAL</u> ALFARNATE ALFARNATEJO ALAMEDA ALMARGEN ANTEQUERA ARCHIDONA ARDALES CAMPILLOS CAÑETE LA REAL CASABERMEJA COLMENAR CUEVAS BAJAS CUEVAS DEL BECERRO CUEVAS DE S. MARCOS FUENTE DE PIEDRA HUMILLADERO MOLLINA RIO GORDO SIERRA DE YEGUAS TEBA VILLANUEVA DE ALGAIDA VILLANUEVA DEL ROSARIO VILLANUEVA DEL TRABUCO VILLANUEVA DE TAPIA	<u>COMARCA O ZONA</u> SIERRA NORTE	<u>TERMINO MUNICIPAL</u> ALANIS ALMADEN DE LA PLATA AZNALCOLLAR CASTIBLANCODE LOS ARROYOS EL CASTILLO DE LAS GUARDAS CAZALLA DE LA SIERRA CONSTANTINA EL GARROBO GERENA GUADALCANAL GULLENA EL MADROÑO LAS NAVAS DE LA CONCEPCION EL PEDROSO LA PUEBLA DE LOS INFANTES EL REAL DE LA JARA EL RONQUILLO SAN NICOLAS DEL PUERTO
SERRANIA DE RONDA	ALGATOCIN ALPANDEIRE ARRIATE ATAJATE BENADALID BENALAURIA BENAOJAN BENARRABA BURGO(EL) CARTAJIMA CORTES DE LA FRA. FARAJAN GAUCIN GENALGUACIL IGUALEJA JIMERA DE LIBAR JUBRIQUE JUZCAR MONTEJAQUE PARAUTA PUJERRA RONDA	SIERRA SUR	ALGAMITAS CORIFE LOS CORRALES MARTIN DE LA JARA MONTELLANO MORON DE LA FRONTERA PRUNA LA PUEBLA DE CAZALLA EL SAUCEJO VILLANUEVA DE SAN JUAN

<u>COMARCA O ZONA</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>
CAMPIÑA	EL CUERVO LEBRUA LAS CABEZAS DE S. JUAN OSUNA UTRERA
COMARCA DE ESTEPA	AGUADULCE ESTEPA CASARICHE BADOLATOSA LA RODA DE ANDALUCIA GILENA PEDRERA LORA DE ESTEPA AGUADULCE
EL ALJARAFE	PILAS SANLUCAR LA MAYOR
LAS MARISMAS	AZNALCAZAR PUEBLA DEL RIO (L.A.) VILLAFRANCO DEL GUAD. VILLAMANRIQUE DE LA C.
VEGA DEL GUADALQUIVIR	ALCALA DEL RIO ALCOLEA DEL RIO BURGUILLO CANTILLANA LORA DEL RIO PEÑAFLORES VVA. DEL RIO Y MINAS VILLAVERDE DEL RIO

RELACION DE PARQUES NATURALES

<u>PROVINCIA</u>	<u>PARQUE NATURAL</u>
ALMERIA	CABO DE GATA-NIJAR SIERRA MARIA
CADIZ	ACANTILADO Y PINAR DE BARBATE BAHIA DE CADIZ LOS ALCORNOCALES SIERRA DE GRAZALEMA DOÑANA
CORDOBA	SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO SIERRA DE HORNACHUELOS SIERRA SUBBETICA
GRANADA	SIERRA DE BAZA SIERRA DE CASTRIL SIERRA DE HUETOR SIERRA NEVADA
HUELVA	DOÑANA SIERRA DE ARACENA Y P. AROCHE
JAEN	DESPEÑAPERROS SIERRA DE ANDUJAR S. DE CAZORLA, SEGURA Y VILLAS SIERRA MAGINA
MALAGA	MONTES DE MALAGA SIERRA DE LAS NIEVES
SEVILLA	SIERRA NORTE DE SEVILLA DOÑANA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (BOJA núm. 60, de 28.5.98).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, publicada en el BOJA núm. 60, de fecha

28 de mayo de 1998, procede su rectificación como a continuación se indica:

En la página número 6.316, columna izquierda, línea 8, donde dice:

«... esta Orden, sin serle de aplicación los límites del artículo 26...».

Debe decir:

«... esta Orden, sin serle de aplicación los límites del artículo 27...».

Sevilla, 3 de junio de 1998

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de junio de 1998, por la que se autoriza la descarga de productos frescos de la pesca en los puertos e instalaciones de la provincia de Huelva que se citan.

El Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, en su art. 3 establece que los desembarcos de los productos frescos de la pesca deberán realizarse, como norma general, en los muelles de los recintos portuarios pesqueros destinados a este fin, contemplando la posibilidad de que la Consejería de Agricultura y Pesca, previa conformidad de la Autoridad Portuaria, podrá autorizar la descarga en otros puertos o instalaciones marítimas.

En la provincia de Huelva, concretamente en Punta del Moral (Ayamonte), El Terrón (Lepe) y El Rompido (Cartaya), habitualmente se han venido utilizando para el desembarco de los productos de la pesca puertos e instalaciones marítimas que no disponen de recintos portuarios pesqueros conforme se define en el artículo 2.9 del Decreto 147/1997, antes citado, por lo que se considera conveniente autorizar la descarga conforme a lo establecido en el referido Decreto.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Pesca, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 147/1997,

DISPONGO

Primero. La descarga de los productos frescos de la pesca en la provincia de Huelva se realizará, como norma general, en los recintos portuarios pesqueros de los puertos de Huelva, Ayamonte, Isla Cristina y Punta Umbría, en los muelles destinados a este fin.

Segundo. Se autoriza la descarga de productos frescos de la pesca en los puertos e instalaciones de Punta del Moral (Ayamonte), El Terrón (Lepe) y El Rompido (Cartaya), en las siguientes condiciones:

a) Tanto los lugares de descarga como los horarios serán establecidos por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, teniendo en cuenta, en cualquier caso, la normativa vigente en materia de horarios de salida y entrada en puerto.

b) Los productos desembarcados en estos lugares deberán ser trasladados obligatoriamente y sin demora alguna, a una lonja para someterse a la primera venta y a los controles reglamentarios.

c) Durante el transporte, los productos deberán ir acompañados del documento previsto en el artículo 6 del Decreto 147/97, de 27 de mayo, antes citado, y en la Resolución

de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen los modelos de impresos para el control de la primera venta de los productos pesqueros. No podrán ser retirados los productos del recinto portuario hasta que el transportista no se encuentre en posesión de este documento sellado por la Autoridad Portuaria del Puerto de desembarco.

d) Previamente a la primera venta en la Lonja del puerto de destino, el transportista hará entrega de dicho documento a la Autoridad Portuaria, la cual se quedará con una copia del mismo. No podrá ser autorizada la venta en Lonja de productos provenientes de otros puertos que no vayan acompañados de este documento.

Tercero. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden será sancionado conforme a la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca marítima, con el carácter de infracción grave por la descarga de productos de la pesca en lugares no autorizados. A estos efectos se considera que una embarcación ha realizado descarga en lugar no autorizado cuando sus productos se trasladan o pretenden venderse en una lonja sin el documento reglamentario.

Cuarto. En los primeros cinco días de cada mes, las Autoridades Portuarias de los puertos de desembarco y de venta remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca una relación de documentos expedidos y recepcionados. Conforme al artículo 6.6 del referido Decreto 147/1997, las Delegaciones Provinciales efectuarán controles mensuales con el fin de comprobar lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Se faculta al Director General de Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1998, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en el curso 1998/1999.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6.º, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de 24 de abril de 1998, ha convocado plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1998/99.

Existiendo Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que vienen acogiendo alumnos cuyos estudios postobligatorios no se imparten en su localidad de origen y como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de estos alumnos en el sistema educativo en los estudios postobligatorios y una vez cubiertas

las plazas del alumnado de Educación Obligatoria, se hace necesario establecer el procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria durante el curso 1998/99.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

1. Se convocan plazas para alumnos y alumnas que deseen cursar enseñanzas de régimen general posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares que se relacionan en el Anexo I.

2. El número de puestos escolares y plazas de residencia, así como la distribución por cursos y niveles, estarán en función de las vacantes, que a tal efecto se determine por la Consejería de Educación y Ciencia en las Residencias Escolares.

Artículo 2. Solicitud de plazas.

1. Podrán solicitar plaza de residencia los alumnos y alumnas que vayan a cursar enseñanzas postobligatorias en el curso 98/99 y sean residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo deberán reunir los requisitos académicos exigidos al efecto por la legislación vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia.

3. Igualmente, para la concesión de plaza de residencia, será requisito no disponer en la localidad de residencia o en una localidad próxima de un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados, ni en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad al mismo y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV según las enseñanzas que se solicitan.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La petición de plaza se formalizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, según el modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden.

6. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. Los solicitantes justificarán documentalmente que son ciertos los datos declarados en la solicitud. Cuando se constate la no adecuación a la realidad entre lo declarado en los documentos presentados con la solicitud y la constancia en registros públicos, éstos no serán objeto de baremación, previa comunicación al interesado antes de la resolución de la convocatoria.

8. Las Residencias Escolares receptoras de solicitudes remitirán las mismas a la Delegación Provincial de que dependan y nunca después de los tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Podrán solicitar plaza de residencia de renovación aquellos alumnos y alumnas que vayan a continuar sus estudios en el mismo nivel educativo donde tienen concedida plaza durante el presente curso escolar y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán un mismo nivel educativo los siguientes:

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado.
- BUP y COU.
- Bachillerato LOGSE.

- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Deberán solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquellos alumnos y alumnas ya residentes durante el curso 1997/98 que cambien de nivel educativo, así como el alumnado que necesite este servicio para cursar los estudios que deseen realizar y no los tenga en su localidad.

Artículo 4. Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias, será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el Anexo III. Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación.

2. Las plazas vacantes de internado se cubrirán teniendo en cuenta la puntuación total obtenida por los aspirantes. En todo caso, los gastos de desplazamiento de los fines de semana y días festivos serán por cuenta de los propios alumnos. Igualmente, el desplazamiento diario desde la residencia hasta el Centro docente lo realizará el alumnado por sus propios medios, pudiendo participar en la convocatoria de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5. Aportación económica del alumno con ayuda de residencia.

1. Los alumnos solicitantes de plazas de residencia al amparo de la presente Orden deberán solicitar ayuda de residencia a través de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 1998/99 que realice el Ministerio de Educación y Cultura y en los términos allí previstos.

2. Los alumnos que obtengan ayuda de residencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, aportarán la cantidad percibida a la Residencia Escolar en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia para hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención de la plaza concedida.

3. Los ingresos de las Residencias Escolares, derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los derechos de alojamiento y manutención de los residentes, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, de 20 de noviembre de 1995, detrayéndose estas cantidades a las asignadas a las Residencias Escolares en concepto de alojamiento y manutención de estos alumnos.

4. En aquellos casos en los que habiendo solicitado ayuda de residencia al amparo de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, ésta haya sido denegada, la Consejería de Educación y Ciencia sufragará los gastos de alojamiento y manutención como compensación de las condiciones socio-económicas y/o geográficas desfavorables de los solicitantes.

Artículo 6. Comisión Provincial.

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de las plazas de las Residencias Escolares se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Delegado/a Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

El titular del Servicio de Ordenación Educativa.

Un/una representante del Servicio de Inspección Educativa.

El titular de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

El titular del Negociado de Becas.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por el Delegado/a Provincial que actuará como Secretario.

Artículo 7. Funciones de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial desarrollará las siguientes funciones:

1. Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

2. Elevación a la Consejería de Educación y Ciencia de una propuesta motivada de concesión de plazas para el alumnado solicitante y propuesta de concesión de plaza en reserva, para las bajas que se produzcan.

3. Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Valoración y priorización para la propuesta de concesión de solicitudes de enseñanzas postobligatorias.

5. Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una residencia ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para su estudio, mecanización y resolución.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de la propuesta y su resolución, se constituirá en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación una Comisión formada por:

La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

El titular del Servicio de Educación Compensatoria.

El titular de la Sección de Servicios Complementarios.

El titular de la Sección de Educación Compensatoria.

Un inspector/a de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación que actuará como Secretario.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar y ordenará la publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales el listado provisional de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se deniega, señalando la causa de denegación, dándose por excluidos aquéllos que no aparezcan en los listados.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares la relación de solicitudes admitidas y denegadas y éstas, a su vez, lo tramitarán ante los Centros en los que los alumnos residentes van a cursar sus estudios.

4. Tras la publicación del listado provisional se establece un plazo de 10 días hábiles como trámite de audiencia, a partir de la publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

5. Con anterioridad al inicio del curso escolar 1998/99, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá la presente convocatoria.

6. Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los arts. 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud. Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Residencial.

Disposición Adicional Primera.

Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder plaza de renovación de residencia en las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo V, en las condiciones establecidas en la presente Orden, siempre que las citadas Escuelas Hogar dispusieran de plazas vacantes concertadas, una vez resuelta la convocatoria de la Orden de 24 de abril de 1998, de plazas de residencia para facilitar la escolarización

del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1998/1999.

Disposición Adicional Segunda.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE RESIDENCIAS ESCOLARES PUBLICAS CON PLAZAS VACANTES PARA CURSAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS. CURSO 1998/989.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO
-----------	-----------	--------	--------------------	-----------

ALMERÍA

VELEZ-RUBIO	VELEZ-RUBIO	040043460	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N
ALMERÍA	ALMERÍA	047001680	ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERÍA	ALMERÍA	047002470	CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS	CTRA. DE NIJAR, KM.7

CÁDIZ

SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR BARRAMEDA	110055730	JESÚS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
TARIFA	TARIFA	110059980	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N
PUERTO REAL	PUERTO REAL	117002020	VIRGEN DEL CARMEN	PASEO N.º ROSILADORA, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	117002140	SAN ROQUE (HOSTELERÍA)	CTRA. SAN ROQUE LA LINEA, S/N

CÓRDOBA

CÓRDOBA	CÓRDOBA	140030090	LA ADUANA	AVDA. DEL MEDITERRANEO S/N
LUCENA	LUCENA	140046090	MIGUEL ÁLVAREZ SOTOMAYOR	CTRA. NAC. KM. 331 (CORD. -MAL.)
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	140059510	VIRGEN DE LA CABEZA	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 60
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	14007763	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N
CABRA	CABRA	147001710	FELIPE SOLÍS	AVDA. FUENIE F-6, 13 Y 15

GRANADA

MONTEFRIO	MONTEFRIO	180065710	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	180069940	GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N
LOJA	LOJA	180069190	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
GRANADA	GRANADA	187001160	VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. ANDALUCÍA, 39
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	187001280	EMILIO MUÑOZ	PASEO DE COTACENA, S/N

HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	217000710	RESIDENCIA ESCOLAR DE EE.MM.	DIPUTACION, S/N
---------------------	---------------------	-----------	------------------------------	-----------------

JÁEN

BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	230010190	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE LA ESPADA	230035700	MIRASIERRA	POSTIGO, S/N
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230050980	SIMEÓN OLIVER	CTRA. VILLALOBOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	230051040	BELLAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59
MARMOLEJO	MARMOLEJO	237001770	VIRGEN DE LA CABEZA	CALVARIO, S/N

MÁLAGA

COÍN	COÍN	290023440	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES DE LA FRONTERA	290026050	GUZMÁN EL BUENO	PLUS ULTRA, 2
MÁLAGA	MÁLAGA	297004480	LA ROSALEDA	AVDA. DE LOS BURJEL, 5
MÁLAGA	MÁLAGA	297004850	CENTRO ENSEÑANZAS INTEGRADAS	CAMINO ANTEQUERA - FINCA CABELLO

SEVILLA

CONSTANTINA	CONSTANTINA	410013310	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N
-------------	-------------	-----------	-----------	-------------------------

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD
ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES
CURSO 98/99

NUEVA ADJUDICACIÓN
RENOVACIÓN

HOMBRE MUJER

NOTA. Los cuadros sombreados son datos a cumplimentar por la Administración.

Nº de REGISTRO

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Form fields for personal data: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, D.N.I., Fecha de Nacimiento (Día, Mes, Año), Domicilio familiar, Localidad, Municipio, Código Postal, Provincia, Prefijo / Teléfono.

2. DATOS FAMILIARES

Form fields for family data: Cabeza de familia, Nº de hijos/as que dependen del cabeza de familia, Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar, Nº de hijos/as internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el curso 97/98, Nombre de la Residencia escolar o Escuela Hogar.

3. DATOS ACADÉMICOS

Form fields for academic data: 1. Estudios, Curso, Especialidad y Rama que está realizando en el Curso escolar 97/98; 2. Estudios y Curso para los que solicita plaza en el Curso Académico 1998/99; 3. Residencias Escolares donde solicita plaza.

D. _____ cómo padre, madre o tutor/a del alumno/a
SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia para el Curso Escolar 1998/99

Reenovación: Vº Bº Director Residencia. En _____ a _____ de 1998.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DN98-501-1

4. MOTIVO DE LA SOLICITUD

A) Población diseminada

Estando mi domicilio aKm del Centro Educativo más próximo, que imparte los estudios que deseo realizar que esde la localidad de y no existiendo Transporte al mismo.

(S/N)

CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO.

D.Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifica que el niño/a tiene su domicilio enque distaKm del Centro Educativo más cercano para realizar los estudios que desea, que es del Ayuntamiento de según las comprobaciones efectuadas por este Ayuntamiento, y que los medios de comunicación de la zona no permiten acceso diario a ningún Centro Educativo, que imparta estos estudios.

Km

En a de de 1.998

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

B) Hijos de inmigrantes y temporeros agrícolas

País de emigración

- Hijo de emigrante económico (Deberá incluir Certificación de Institución Pública): (S/N)
- Hijo de temporero agrícola. (S/N)
- Otras (S/N)

5. DATOS ECONÓMICOS

5.1.- ¿Tuvo obligación de realizar Declaración de la Renta del Año 1.996 (presentada en 1.997) por alcanzar los ingresos mínimos exigidos?

(S/N) (S/N)

Se adjunta Certificación de la Delegación de Hacienda

5.2.- DECLARACIÓN DE LA RENTA DE 1.996 (presentada en 1.997)

(S/N) (S/N)

Se adjunta Declaración

Ingresos Brutos
Ingresos Netos

Recortar por la línea de puntos

RESGUARDO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIAS ESCOLARES: CURSO 98-99

NOMBRE DEL ALUMNO:

DOMICILIO FAMILIAR:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

(Para el interesado)

DN-98-5012

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES DE PLAZAS PARA LAS ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

Para la adjudicación de las plazas vacantes de las Residencias Escolares se aplicará el baremo de valoración establecido a continuación:

1. Concepto y justificación de la renta anual-familiar per cápita.

Renta anual por miembro de familia	Puntuación
Hasta 350.000 ptas.	4
De 350.000 a 475.000 ptas.	3
De 475.001 a 525.000 ptas.	2
De 525.001 a 625.000 ptas.	1
Más de 625.000 ptas.	0

Por unidad familiar se entenderá la formada por los padres o tutores, los hijos menores de edad y los mayores de edad que convivan en un mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.

El número de miembros de la unidad familiar se deberá justificar con una copia de las páginas del libro de familia o declaración de la renta, en que aparecen tanto los padres como los hijos que se consideren miembros de la unidad familiar al efecto de esta convocatoria.

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible entre el número de miembros de la unidad familiar, según lo establecido en el Reglamento General del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. A efectos de esta convocatoria el número de miembros mínimos para calcular la puntuación obtenida será el de tres miembros.

2. Distancia.

Si no hay Centro de enseñanza postobligatoria en su localidad se le contabilizará de la forma siguiente:

- Si el domicilio del alumno se encuentra de 0 a 30 Kms. al Centro más cercano para estudios de enseñanzas postobligatorias: 0 puntos.
- Si se encuentra de 31 a 50 Kms.: 2 puntos.
- Si se encuentra a más de 50 Kms.: 3 puntos.
- Si no hay en su localidad los estudios que solicita y sí hay Centro de enseñanza postobligatoria: 1 punto.

Para la comprobación de este apartado los solicitantes presentarán la certificación correspondiente de su Ayuntamiento que será verificada por la Comisión.

3. Otras circunstancias acreditadas documentalmente.

Se valorarán hasta 3 puntos, las circunstancias socio-familiares especiales del alumnado que deberán ser acreditadas por los solicitantes mediante fotocopias de las certificaciones o documento con validez oficial y que tengan repercusión en su escolarización.

- Huérfanos absolutos.
- Incapacidad física o psíquica de los padres.
- Familias cuya persona principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista con baja renta.
- Familias cuya persona principal sea viudo, padre o madre solteros, separado o separada legalmente o de hecho.
- Familias numerosas.
- Familias en la que algunos de los miembros computable esté afectado de minusvalía legalmente calificada.

4. Rendimiento académico (nota media).

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.

- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

Nota: En caso de empate en la puntuación, primará la solicitud con umbral de renta inferior.

ANEXO IV

Enseñanzas	Años de nacimiento
2.º de BUP y 2.º de FP de 1.º grado	1983, 1982, 1981 y 1980
3.º de BUP; 1.º de FP de 2.º grado, 1.º de Bachillerato y 1.º de Ciclo Formativo de Grado Medio	1982, 1981, 1980 y 1979
COU; 2.º de FP de 2.º grado, 2.º de Bachillerato y 2.º Ciclo Formativo de Grado Medio	1981, 1980, 1979 y 1978
3.º de FP de 2.º grado y 1.º de Ciclo Formativo de Grado Superior	1980, 1979, 1978 y 1977
2.º de Ciclo Formativo de Grado Superior	1979, 1978, 1977 y 1976

ANEXO V

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO
UBEDA	UBEDA	23004203	VIRGEN DE GUADALUPE	AVDA. CRISTO REY, S/N
ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	23000091	SAGRADA FAMILIA	AVDA. EUROPA, S/N
PERIANA	PERIANA	29010390	SAN VICENTE DE PAUL	ESTACIÓN, S/N

ORDEN de 9 de junio de 1998, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1998/99.

La implantación de la LOGSE está suponiendo un acercamiento de la oferta educativa a las localidades de residencia del alumnado y la ampliación de la red de transporte escolar, así como la progresiva disminución del alumnado procedente del ámbito rural, conllevan una disminución del alumnado que tradicionalmente venía atendiéndose a través del internado. No obstante, sigue existiendo un sector de la población escolar que debe ser atendido a través de este servicio complementario.

El artículo 5 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica. Esta enseñanza será obligatoria y gratuita.

El artículo 63 de la citada Ley dispone que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos promoverán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El artículo 65.2 del mismo texto legal, establece que las administraciones educativas prestarán, de forma gratuita, el servicio escolar de transporte, el de comedor y, en su caso, el de internado, para el alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria con el fin de garantizar la

calidad de la enseñanza a los alumnos y alumnas que tengan que ser escolarizados fuera de su municipio.

Para la atención de este sector del alumnado residente en núcleos poblacionales aislados y con problemas socioeconómicos, han venido colaborando tradicionalmente con la administración educativa diferentes Instituciones privadas a través de las Escuelas Hogar, al amparo del Decreto 100/88, de 10 de marzo. Igualmente, la demanda de plazas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones de discapacidad personal, hace necesario abrir la concertación de plazas no sólo con las Escuelas Hogar, con las que se venía concertando sino con aquellas Entidades que por su experiencia y dedicación a estos sectores de la población escolar con una profesionalidad y calidad exigidas y demostradas podrán formalizar convenios para la ocupación de plazas por este alumnado, en los centros de atención de las Entidades.

Asimismo se hace necesario que el alumnado con especiales dificultades para alcanzar los objetivos generales de la educación básica debido a sus condiciones sociales, cuente con la atención socioeducativa adecuada, mediante la realización de los servicios y actividades complementarios que contribuyan al logro de los objetivos mencionados.

Por todo ello, la presente Orden dicta instrucciones para que las Escuelas Hogar y las Entidades sin fines de lucro puedan solicitar la formalización de convenios para asegurar la escolarización y atención de estos alumnos y alumnas.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. 1. Las Escuelas Hogar de titularidad privada que deseen formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, para prestar internado a los alumnos y alumnas que lo requieran, por no tener un centro cerca de su localidad de residencia o por razones sociales que así lo aconsejen para su escolarización, presentarán la solicitud del mismo, para el curso 98/99.

2. Igualmente, aquellas Escuelas Hogar que deseen formalizar convenio para la realización de los servicios y actividades complementarios: Comedor y atención de alumnos en horario no lectivo por razones sociales y en aras de su escolarización presentarán la solicitud para el curso 98/99. Los citados convenios irán dirigidos al alumnado que, habiendo solicitado plaza de internado en la convocatoria de 24 de abril de 1998, la Comisión Provincial a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden considere suficiente su atención a través de estos servicios. Además del alumnado citado anteriormente, los servicios competentes de la Administración educativa, podrán determinar como beneficiarios de estos convenios al alumnado que, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos del entorno, necesite de esta actuación de compensación educativa para mejorar las condiciones de su escolarización.

3. De otra parte, las Entidades y Asociaciones sin fines de lucro que quieran formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para la atención de alumnos con graves problemas de discapacidad que repercutan en su escolarización, podrán solicitar convenio para la atención de estos alumnos a través de internado para el curso 98/99.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de convenio citados en los apartados anteriores, será de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

5. La formalización de estos convenios estará supeditada a las necesidades de escolarización y atención del alumnado por su lugar de residencia, condiciones sociales o discapacidad de los alumnos y alumnas y a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. 1. Las solicitudes, que se formularán de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo I, se pre-

ubicadas las respectivas Escuelas Hogar o Entidades, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los titulares de Escuelas Hogar que vienen realizando conciertos con la Consejería de Educación y Ciencia presentarán, junto con la solicitud de convenio, una memoria explicativa que será evaluada por la Administración educativa. La memoria explicativa deberá especificar:

a) Finalidades y objetivos de la actividad para la que se solicita el convenio.

b) Actividades de internado o de servicios y actividades complementarias que se ofertan para la realización del correspondiente convenio.

c) Informe de los diferentes espacios y de las condiciones arquitectónicas de los mismos que se ofertan para la realización del correspondiente convenio.

d) Breve reseña de las experiencias pedagógicas llevadas a cabo relacionadas con la atención al alumnado destinatario del convenio.

3. Las Entidades y Asociaciones sin fines de lucro que soliciten convenio por primera vez para la atención en régimen de internado del alumnado con discapacidad gravemente afectado presentarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o copia legalizada del documento que acredite que la Entidad solicitante carece de ánimo de lucro.

- Certificado de encontrarse inscrita en el Registro de asociaciones que corresponda.

- Poder bastantado por la Junta de Andalucía del representante legal de la Entidad solicitante.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Cuantía y Entidad concedente de otra subvención para la realización de la misma actividad. (En el caso de recibir subvención o ayuda de otras Instituciones públicas o privadas, nacionales o comunitarias.)

- No tener pendiente ninguna resolución administrativa o judicial firme de reintegro de cantidades adeudadas.

- Certificación de que el solicitante es una entidad declarada de utilidad pública, en su caso.

4. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren como titulares; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

5. Los criterios que se aplicarán para la concesión de la subvención vendrán dados por la existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados y/o con problemas socio-familiares graves, así como alumnado con graves discapacidades que necesiten de actuaciones de compensación educativa para su escolarización en los niveles obligatorios de la enseñanza. Se valorará la experiencia realizada en la prestación de estos servicios y la colaboración llevada a cabo con la Consejería de Educación y Ciencia en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas.

Artículo 3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades cuya composición y actuaciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 4. 1. Las Comisiones Provinciales de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.
Vocales:

- El titular del Servicio de Ordenación Educativa.
- El titular del Servicio de Inspección Educativa.
- El titular de la Sección de Centros.
- Un/una representante de los profesores, designado/a por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.
- Un/una representante de los padres, designado/a por las Federaciones de Padres de Alumnos en el ámbito provincial.
- Dos titulares de Escuelas Hogar solicitantes de convenio designados por las organizaciones empresariales del sector.
- Un director/a de Residencia Escolar.

Secretario: El Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, actuará de Secretario/a de la Comisión Provincial de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades, el funcionario que designe el Delegado o Delegada Provincial.

Artículo 5. Las Comisiones Provinciales de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente/a, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, definiéndose sobre el cumplimiento por las Escuelas Hogar y Entidades de lo dispuesto en la presente Orden, así como para formular las correspondientes propuestas.

Artículo 6. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, remitirán las solicitudes a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, con anterioridad al 25 de julio de 1998.

Las solicitudes vendrán acompañadas de la propuesta de la Comisión provincial de Convenios.

Igualmente la Delegación Provincial realizará el correspondiente informe, indicando si la Escuela Hogar o Entidad cumple los requisitos arquitectónicos para acoger al alumnado sin distinción de sexo y los referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en la legislación vigente, y la necesidad de la Escuela Hogar para la atención y escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de educación obligatoria que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan de los servicios complementarios de transporte y comedor, que justifique el convenio, así como si ha sido apercibida, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1988.

El informe que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de las solicitudes, de acuerdo con las bases establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 7. 1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de las Escuelas Hogar y Entidades solicitantes, así como la valoración de las necesidades de escolarización que atienden las mismas, de acuerdo con la legislación vigente y su cuantificación económica.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en el citado trámite, pudieran presentarse.

3. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación formulará propuesta definitiva de resolución a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tendrá lugar por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la aprobación o denegación de los convenios solicitados que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 8. 1. Los convenios que se formalicen al amparo de esta Orden tendrán una duración de un año. Su formalización se realizará en el documento, cuyo modelo figura en los Anexos II, III y IV.

2. Los citados convenios se firmarán por los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 13 del mismo cuerpo legal.

Artículo 9. Contra la Resolución que apruebe o deniegue los Convenios, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Por el referido convenio, el titular de la Escuela Hogar se obliga a lo que se recoge a continuación:

a) Las Escuelas Hogar acogerán en régimen de internado a aquellos alumnos y alumnas residentes de núcleos de población aislados y con problemas socioeconómicos que la Consejería de Educación y Ciencia determine en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria, sin distinción de sexo y de acuerdo con la capacidad concertada.

b) Si para la adecuada atención del alumnado no fuese necesario el servicio de internado y por el contrario se considere conveniente la prestación de servicios y actividades complementarios de compensación educativa, las Escuelas Hogar prestarán los servicios que se establecerán en los convenios que se suscriban, para los alumnos y alumnas que la Consejería de Educación y Ciencia determine.

c) Las Escuelas Hogar adaptarán el funcionamiento y gobierno a lo establecido para la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares.

d) Igualmente las Escuelas Hogar justificarán las cantidades concedidas en concepto de subvención a través del Consejo de Residencia de la Escuela Hogar, en el modelo que figura como anexo V de esta Orden.

e) Las Escuelas Hogar no percibirán de los residentes, que obtengan plaza al amparo de la Orden de convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar en la enseñanza obligatoria, cantidad económica alguna, por ningún concepto.

f) Las Escuelas Hogar no suscribirán otros convenios, para idéntica finalidad, ni para los mismos destinatarios, con otras entidades públicas o privadas.

Artículo 11. Por su parte, la Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

a) Financiar la estancia de cada residente en las Escuelas Hogar con el mismo módulo económico de alojamiento y manutención que el aplicado a las Residencias Escolares públicas.

b) Subvencionar los gastos de personal de acuerdo con los módulos establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, vigente a la firma de los Convenios.

c) Abonar los gastos de funcionamiento de acuerdo con el módulo establecido, que para el curso 1998/99 será de 8.800 ptas. residente/curso.

d) Para la atención de los servicios y actividades complementarios la Consejería de Educación y Ciencia aportará la cantidad máxima de 1.400 ptas./alumno/a/día y que estará de acuerdo con el proyecto presentado por la Escuela Hogar solicitante y las disponibilidades presupuestarias para la atención de estos Convenios.

Artículo 12. 1. Las Entidades y Asociaciones atenderán, a través del Convenio, a los alumnos y alumnas con graves discapacidades que la Consejería de Educación y Ciencia determine en razón a sus necesidades de escolarización.

2. Para la atención del alumnado gravemente afectado la Consejería de Educación y Ciencia abonará los gastos de residencia a razón de 6.100 ptas. alumno/a por día de atención.

3. La Entidad y Asociación deberán justificar la correcta inversión de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración del responsable de la Entidad/Asociación de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del convenio.
- Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida.

Artículo 13. 1. Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de duración del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte de la administración o del titular de la Escuela Hogar o Entidad.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del titular de la Escuela Hogar, Entidad o Asociación.
- e) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad de la Escuela Hogar, Entidad o Asociación.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14. 1. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto con lo establecido en los artículos 112, 113,

114, 115 y 116 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. 1. Las Escuelas Hogar, Entidades y Asociaciones que formalicen Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia quedarán sujetas al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. La Consejería de Educación y Ciencia, hará frente a los gastos derivados del Convenio firmado, con un pago a cuenta correspondiente a: Septiembre-diciembre; un segundo pago: Enero-abril y un tercer pago de liquidación: Enero-agosto.

3. Por tratarse de Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan programas relacionados en el artículo 18.9 de la Ley 7/97, de 23 de diciembre se podrá abonar el 100% de la subvención concedida, sin previa justificación de los pagos anteriores.

Artículo 16. Los gastos derivados de los convenios que se formalicen al amparo de la presente Orden se imputarán al capítulo IV de Presupuesto de Gasto de la Consejería de Educación y Ciencia y dentro del mismo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.03.00.487.00.32F.2 y 0.1.18.00.03.00.488.01.32A.0.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Los Delegados y Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia, darán traslado inmediato de la presente Orden a todas las Escuelas Hogar y Entidades, a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD DE CONVENIO DE ESCUELA HOGAR

1. Datos de Identificación de la Escuela Hogar:

- a) Número de código de la Escuela Hogar:
- b) Denominación:
- c) Titularidad:
- d) Código de Identificación Fiscal:
- e) Domicilio:
- f) Localidad: C. Postal:
- g) Municipio: Provincia:

2. Solicitud:

Don como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante del titular (táchese lo que no proceda) solicita suscribir convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para

- a) La atención del alumno en régimen de internado, contando con una capacidad de plazas.
- b) La realización de los servicios y actividades complementarios para alumnos y alumnas, de acuerdo con el módulo económico establecido por alumno/día.
- c) La atención en régimen de internado de alumnado con discapacidad, de acuerdo con el módulo económico establecido.

..... de de 1998

El titular o representante legal

Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR

En a ... de de 199...

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de ... de de 199.., y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 199.... (BOJA núm. ... de ... de de 199....).

De otra parte:

Don/Doña, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal, ubicada en la calle de, con capacidad para residentes escolares. En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, Título V de la LOGSE y demás normas que les sean de aplicación.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos y alumnas en régimen de internado se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de de de 199...., por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada para el curso 199.../9...

Segunda. El número de plazas de residentes es de La dotación conveniada de personal laboral es de educadores/as de ocio, cuidadores/as, cocineros/as y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. Este convenio tendrá una duración de un año contado a partir del inicio del curso académico 199.../9..., adecuándose la dotación de personal según el número de residentes acordados por convenio.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar conveniada en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 199...., por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada para el curso 199.../9....

Quinta. El titular de la Escuela Hogar conveniada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del convenio.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de ... de de 199.... y la legislación correspondiente para la actividad recogida en este Convenio.

Séptima. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, las señaladas en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de ... de de 199....

Octava. La Escuela Hogar deberá acreditar previamente el cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente deberán tener justificados, en plazo y forma, las subvenciones concedidas anteriormente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre.

Novena. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar

Por la Escuela Hogar Privada Por la Consejería de Educación y Ciencia, El/La Delegado/a Provincial, (P.D. Art. 16.3 LRJAP)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR, PARA LA ATENCION DE ALUMNOS EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS

En a de de 199....

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de

la Consejería de Educación y Ciencia de de de 199...., y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de ... de de 199.... (BOJA núm. ... de ... de de 199....).

De otra parte:

Don/Doña, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal, ubicada en la calle de, con capacidad para ... alumnos/as, para la realización de servicios y actividades complementarios. En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Capítulo V de la LOGSE y demás normas que les sean de aplicación.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos en servicios y actividades complementarios de comedor y atención de día, cumple los requisitos exigidos por la Orden de ... de de 1998, por la que se dictan instrucciones para la celebración de Convenios y que el presente Convenio se formaliza en el marco de la Orden citada.

Segunda. El número de alumnos que serán atendidos al amparo del presente Convenio a través de servicios y actividades complementarios será de ptas., para el presente Convenio. La dotación conveniada es a razón de 1.400 ptas./ alumno-a/día, en un máximo de 180 días para el curso 98/99.

Tercera. Este Convenio tendrá una duración de ... días contados a partir de la actividad, hasta su finalización, adecuándose la dotación económica según el número de alumnos/as atendidos y el número de días de la actividad.

Cuarta. La Consejería de Educación y Ciencia abonará a la Escuela Hogar la cantidad total de ptas. para la atención en el comedor y la estancia del alumno en la Escuela Hogar desarrollando las actividades extraescolares en la jornada de tarde.

Quinta. El titular de la Escuela Hogar conveniada se obliga a realizar las actuaciones de compensación educativa citadas desde el día ... del mes de ... de 1998, hasta el día ... del mes de ... de 1999.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y legislación de aplicación, para la actividad recogida en este Convenio.

Séptima. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, las señaladas en el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de ... de de 199....

Octava. La Escuela Hogar deberá acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, deberá tener justificado en

plazo y forma las subvenciones concedidas anteriormente con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre.

Novena. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar

Por la Escuela Hogar Privada Por la Consejería de Educación y Ciencia, El/La Delegado/a Provincial, (P.D. Art. 16.3 LRJAP)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA DE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA PARA ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE

En a ... de ... de mil novecientos noventa y ...

SE REUNEN

De una parte don, Delegado/a de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y de otra, don, Presidente Titular de la Entidad/Asociación en, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, actuando en representación, respectivamente, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de la Entidad/Asociación de, en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:

EXPONEN

Primero. Que a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía le corresponde el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título Primero de las Enseñanzas de régimen general, Capítulo V de la Educación Especial, y en concreto los artículos 36 y 37 que orientan la actuación normalizada con el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), así como lo recogido en la presente Orden.

Segundo. Que la Consejería de Educación y Ciencia, para facilitar una adecuada escolarización al alumnado con NEE que en su localidad de origen la Red de Centros Educativos, carezca de las condiciones adecuadas a las especialísimas tipologías del alumnado, considera necesario su atención en régimen de internado.

Tercero. Que la de está declarada de Utilidad Pública con fecha de, y que entre sus finalidades se encuentra la asistencia, atención, ayuda y apoyo a las personas con cualquier clase de minusvalía así como a sus familiares, desde una perspectiva integradora.

Cuarto. Que es una Entidad/Asociación sin ánimo de lucro, que ejerce y desarrolla su labor a través de sus

propios asociados, conformando su patrimonio a través de los recursos propios, subvenciones y realización de servicios.

Quinto. Que posee recursos humanos y materiales idóneos para la atención del posible alumnado con NEE internado, manifestando su absoluta disponibilidad para realizarlo.

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. El objeto del presente Convenio de Colaboración es la atención de alumnos/as con NEE, en régimen de internado durante el tiempo que resulte necesario para asegurar la correcta escolarización de lunes a viernes y durante el período lectivo del curso escolar.

Segunda. La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a alumnos/as a través del presente Convenio para la realización de los siguientes servicios durante el Curso Escolar 199..../9.....:

a) Atención al alumnado residente en el tiempo de permanencia:

1. Cuidado y vigilancia.
2. Atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.
3. Desarrollo de los servicios y actividades complementarios.
4. Alimentación.
5. Aseo e higiene.

b) Cuidado de las instalaciones:

1. Vigilancia y limpieza general.
2. Cuidado y mantenimiento.

Tercera. La Consejería de Educación y Ciencia aprobará el Plan de Actuación que confeccionado por la Entidad/Asociación que contenga, defina y desarrolle las distintas situaciones y su tratamiento. En todo caso, este Plan se ajustará a lo establecido en la normativa educativa en vigor, fundamentalmente en aspectos como: Tratamiento del alumnado, organización de residencias y comedores escolares, características de las actividades culturales, complementarias, recreativas y de ocio.

Cuarta. La Consejería de Educación y Ciencia seleccionará al alumnado beneficiario del servicio de internado, hasta un máximo de ... alumnos/as.

Quinta. La Consejería de Educación y Ciencia aportará la cantidad total de ptas. (..... pesetas); a razón de 6.100 ptas./alumno-a por día de atención en el internado; distribuido del siguiente modo pesetas con cargo al ejercicio de 199.... y con cargo al ejercicio de 199....

Sexta. Son obligaciones de la Entidad/Asociación beneficiaria de la subvención las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la firma del Convenio acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el mismo.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma de este Convenio y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por si procediera la modificación del presente Convenio.

d) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 105.e), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. deberá justificar la correcta inversión de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración del responsable de la Entidad/Asociación de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del convenio.
- Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida.

Octava. está obligada a suscribir aquellas pólizas de seguro que cubran tanto la responsabilidad de las actuaciones de su personal encargado, así como los riesgos que pudieran acaecer en el transcurso del desarrollo del Plan de Actuación previsto.

Novena. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a todos los efectos, desde el día de su firma y estará en vigor hasta la conclusión del Curso Escolar 199..../9....., salvo la denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes que obligará a un preaviso, a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía podrá dar por concluido el compromiso cuando constate el incumplimiento por de las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décima. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este Convenio de Colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Por la Consejería de Educación
y Ciencia,
El/La Delegado/a Provincial
(P.D. Art. 16.3 LRJAP)

Por la Entidad/Asociación,
El/La Presidente/a/titular
de la Entidad/Asociación

Fdo.: Don/Doña

Fdo: Don/Doña

ANEXO V

Don _____, Secretario/a del Consejo Escolar de la Escuela Hogar
con domicilio en calle/plaza _____ municipio _____,
provincia _____.

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar de esta Escuela Hogar, en sesión celebrada el día _____ de _____ de 199____,
, una vez examinados los Registros y las Cuentas correspondientes al curso escolar 199____ /199____,

ACORDÓ:

APROBAR: _____

NO APROBAR: _____

los mismos con el siguiente resultado:

ASISTENTES: _____

VOTOS A FAVOR: _____

VOTOS EN CONTRA: _____

ABSTENCIONES: _____

Según el siguiente detalle Resumen:

REMANENTES INCORPORADOS DEL CURSO ANTERIOR	_____
RECURSOS PROPIOS	_____
RECURSOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	_____
RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES	_____
TOTAL INGRESOS	_____
BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	_____
INVERSIONES EN MATERIALES INVENTARIABLES	_____
TOTAL GASTOS	_____
REINTEGROS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	_____
REINTEGROS A OTRAS ENTIDADES	_____

Observaciones:

Y para que conste a efectos de la justificación pertinente se expide la presente con el Vº Bº del Director de la Escuela Hogar en _____, a de _____ 199____.

EL SECRETARIO/A DE LA ESCUELA HOGAR.

Vº Bº EL DIRECTOR DE LA ESCUELA HOGAR

Fdo.:

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 128/1998, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de don César López López como Secretario General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de junio de 1998.

Vengo en disponer el cese de don César López López como Secretario General para la Administración Pública, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 129/1998, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de doña Presentación Fernández Morales como Secretaria General Técnica de la Consejería.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de junio de 1998.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Presentación Fernández Morales como Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 130/1998, de 16 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Presentación Fernández Morales como Secretaria General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 16 de junio de 1998.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Presentación Fernández Morales como Secretaria General para la Administración Pública.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se nombran como miembros del mismo a juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito deportivo.

El Decreto 94/1998, de 28 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Deporte, para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general, determina que estará compuesto, entre otros, por juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito deportivo.

La competencia para su nombramiento se atribuye a la Presidencia del Consejo Asesor, la cual corresponde al titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte.

En virtud de tales competencias, previa aceptación de los interesados, en los cuales concurren los requisitos exigidos por el Decreto, resuelvo nombrar miembros del Consejo Asesor en materia de Deporte a:

- Don José Bermejo Vera, catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

- Don Pedro Escribano Collado, catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

- Don Gabriel Real Ferrer, profesor titular de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante.

- Don José Luis Carretero Lestón, profesor titular de Derecho Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.

Notifíquese a los interesados y remítase a la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- La Presidenta del Consejo Asesor en Materia de Deporte, Paola Vivancos Arigita.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 16 de junio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se designan a don José Luis González-Caballos Iñigo y a doña Pilar Troncoso González miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

El artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario establece que, en representación de los intereses sociales, formarán parte del Consejo Social de la Universidad quince miembros, de los cuales cuatro serán libremente designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entre personas de reconocido prestigio y experiencia en los ámbitos educativo, social, cultural, artístico, científico, político, económico o de la Administración.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 16 de junio de 1998,

ACUERDA

Artículo 1.º Designar miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales, de conformidad con el apartado 1.f) del artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema Educativo a don José Luis González-Caballos Iñigo en sustitución de don José Antonio Gurriarán López y a doña Pilar Troncoso González en sustitución de don Joaquín Risco Acedo.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se cesan miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales y agradeciéndoles los servicios prestados, a:

Don Juan Ignacio Reales Espina.
Doña Dolores Pérez Rivero.
Doña Pilar Rivero Onorato.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se nombran a miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, a:

Don Fernando Alvarez-Ossorio Miche, en sustitución de don Juan Ignacio Reales Espina.
Don José Manuel Talero García, en sustitución de doña Dolores Pérez Rivero.
Don Eduardo Villalobos Fernández, en sustitución de doña Pilar Rivero Onorato.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 16 junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se cesa a don Joaquín Risco Acedo como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar, a petición propia, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en representación de los intereses sociales y agradeciéndoles los servicios prestados, a don Joaquín Risco Acedo.

Sevilla, 16 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se nombra a don José Luis González-Caballos Iñigo miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1.f), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don José Luis González-Caballos Iñigo miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en sustitución de don José Antonio Gurriarán López, en representación de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 16 junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1998, por la que se nombra a doña Pilar Troncoso González miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartado 1.f), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a doña Pilar Troncoso González miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, en sustitución de don Joaquín Risco Acedo, en representación de los intereses sociales, designado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 16 junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Sánchez Ruiz Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Química Física convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Manuel Sánchez Ruiz Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Química Física.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Física.

Granada, 25 de mayo de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

A N E X O

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (BOJA núm. 22, de 24 de febrero de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al ciudadano 900-50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará el día 3 de julio de 1998, a las nueve horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

Código	Descripción de la causa de exclusión
02	Convocatoria en blanco o no existente
04	Apellidos o nombre no consignados
05	DNI o pasaporte no consignado
06	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
07	No cumple requisito de edad
08	No se cumple requisito de nacionalidad
09	No consta fecha de expedición de título
10	Fecha presentación de instancia fuera de plazo
11	Instancia sin firma
12	Instancia duplicada para misma convocatoria
13	No cumple requisito titulación
19	Falta certificado centro base o falta compulsada
22	Fecha de expedición de título superior a plazo
23	Documentación no compulsada
50	Pago parcial de la tasa
51	No acredita el pago de la tasa

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Museos.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de febrero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores de Museos (BOJA núm. 29, de 14 de marzo de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13 de Sevilla, en la Consejería de Gobernación y Justicia sita en la Plaza Nueva, núm. 4 de Sevilla, en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la

Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al ciudadano 900.50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 11 de julio de 1998, a las diez horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
02	Convocatoria en blanco o no existente
04	Apellidos o nombre no consignados
05	DNI o pasaporte no consignado
06	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
07	No cumple requisito de edad
08	No se cumple requisito de nacionalidad
09	No consta fecha de expedición de título
10	Fecha presentación de instancia fuera de plazo
11	Instancia sin firma
12	Instancia duplicada para misma convocatoria
13	No cumple requisito titulación
19	Falta certificado centro base o falta compulsada
22	Fecha de expedición de título superior a plazo
23	Documentación no compulsada
50	Pago parcial de la tasa
51	No acredita el pago de la tasa

RESOLUCION de 9 de junio de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Industrial.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Industrial (BOJA núm. 18, de 14 de febrero de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13 de Sevilla, en la Consejería de Gobernación y Justicia sita en la Plaza Nueva, núm. 4 de Sevilla, en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al ciudadano 900.50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 10 de julio de 1998, a las nueve horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 9 de junio de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
02	Convocatoria en blanco o no existente
04	Apellidos o nombre no consignados
05	DNI o pasaporte no consignado
06	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
07	No cumple requisito de edad
08	No se cumple requisito de nacionalidad
09	No consta fecha de expedición de título
10	Fecha presentación de instancia fuera de plazo
11	Instancia sin firma
12	Instancia duplicada para misma convocatoria
13	No cumple requisito titulación
19	Falta certificado centro base o falta compulsada
22	Fecha de expedición de título superior a plazo
23	Documentación no compulsada
50	Pago parcial de la tasa
51	No acredita el pago de la tasa

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro

General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Jaén.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Código: 619120.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: D.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: XXXX-826.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

Exp.: 1 año.

Requisitos RPT:

Méritos específicos: Conocimiento de trabajo y procedimiento de la Delegación Provincial. Experiencia en archivo, organización de agenda y reuniones. Conocimientos de informática a nivel de usuario.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), resuelve:

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario Director General, código 620452, adscrito a la D.G. de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1998 (BOJA núm. 39, de fecha 7.4.98), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su noti-

ficación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28.712.205.

Primer apellido: Baquero.

Segundo apellido: Márquez.

Nombre: Emilio Francisco.

CPT: 620452.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Director General.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro directivo: D.G. Tesorería y Política Financiera.

Centro destino: D.G. Tesorería y Política Financiera.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dichos puestos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla. Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
 b) Puestos de Trabajo desempeñados en la Administración Pública.
 c) Años de servicio.
 d) Grado personal consolidado.
 e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

Consejería de Salud

Centro directivo: Viceconsejería.
 Denominación y código del puesto: Servicio de Información y Evaluación (692594).
 Núm.: 1.
 ADS.: F.
 Tipo Adm.: AS.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Salud y Ord. Sanit.
 Área relacional:
 C.D.: 28.
 C. Específico RFIDP ptas./m.: XXXX-1.921.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: 3.
 Localidad: Sevilla.
 Méritos específicos: Conocimiento de Sistemas de Indole Sanitaria. Experiencia en Gestión de Recursos Humanos. Conocimiento en Gestión de Centros Sanitarios. Conocimiento de

la Estructura Periférica de la Consejería de Salud y sus Organismos dependientes. Conocimiento de Informática a nivel de usuario.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 9 de diciembre de 1997 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 147, de 20 de diciembre), de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Fisioterapeutas de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante Concurso de traslado, vistas las reclamaciones formuladas contra la Resolución de 25 de marzo de 1998, que resuelve provisionalmente el citado concurso, a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo), y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la relación definitiva del Concurso de traslado de Fisioterapeutas de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 9 de diciembre de 1997, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución, con expresión de la puntuación alcanzada y la plaza definitivamente adjudicada.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO 1 RELACION DEFINITIVA CONCURSO TRASLADO FISIOTERAPEUTAS

APELLIDOS	DNI	A_P	A_E	PLAZA ADJUDICADA
AGÜERA CHECA, HIPOLITO	25927590	0	404,6	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
ALBAÑIL RUIZ, VALERIANO	28387351	0	392	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ALBEROLA MARTIN, ANTONIO	24080423	253,6	0	0 SIN PLAZA
ALCANTARA GONZALEZ, FRANCIS	33397751	56	0	0 SIN PLAZA
ALVAREZ ACEDO, JOSE	28218942	259	431	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
ANGUIANO RODRIGUEZ, DOLORES	25917732	0	357,8	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
ANTUNEZ SANCHEZ, LEONARDO	28520820	0	368,05	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
BARBA SOTO, M. LUISA	25032146	253,1	352,1	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
BELLOSO LEON, JOSE	28448153	217,3	387,3	89224 HOSPITAL DE VALME

<i>APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>	<i>A_P</i>	<i>A_E</i>	<i>PLAZA ADJUDICADA</i>
BELTRAN NAVARRETE, MATILDE	26475956	0	245,65	0 SIN PLAZA
BENITEZ FELIPONI, ANGELA	44275441	130,05	218,05	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
BOLINCHES GARCIA, AMPARO	25395056	0	178,8	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
CABANILLAS FERNANDEZ, MANUE	38761974	0	280,5	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
CASTILLO LORENTE, NURIA	24249093	123	210	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
CLAVERO FERNANDEZ, FRANCISC	26176873	216	0	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA
CRUZADO GARCIA, GUILLERMO	8690320	301	0	42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
ESCALANTE BARROSO, ANTONIA	28655566	0	307,4	89224 HOSPITAL DE VALME
ESCOLAR BERMEJO, ADRIANA	28519369	0	442	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ESPEJO MARTINEZ, FLORENTINA	24889125	0	311,2	0 SIN PLAZA
EUSEBIO LEYVA, JOSEFA	24107058	0	271,3	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
FITO VACAS, IRENE	8782128	233,8	167,8	0 SIN PLAZA
GARCIA GRAMAJO, ANTONIO	48341210	0	187,9	0 SIN PLAZA
GENTIL MERINO, M JESUS	31230948	0	152	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GERMANI FUMAGALLI, ALICIA	17732004	0	196	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GOBIERNO SERRANO, CARMEN	7431874	0	424	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GOMEZ LOPEZ, JUAN JOSE	74772393	0	860,2	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GOMEZ RODRIGUEZ, SALVADOR	31637555	0	280	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
GONZALEZ DOMINGUEZ, LEOPOLD	9160211	165	0	0 SIN PLAZA
GRANADO MARTINEZ, JOSE PABLO	28414315	247,9	209,9	89224 HOSPITAL DE VALME
GUTIERREZ GONZALEZ, ANTONIO	27338153	168	102	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
JAENAL MORENO, RICARDO	24771947	226	276	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA
LIÑAN ARJONA, RAFAEL	25924216	326,5	176,5	0 SIN PLAZA
LOMAS VEGA, RAFAEL	26005301	185	111	69230 HOSPITAL PRINCESA DE ESPAÑA
LOPEZ PARRAS, ANTONIO	74786355	0	326,7	0 SIN PLAZA
LOPEZ PLAZA, EDUARDO	2918084	324,9	0	73544 ZBS ESTEPONA-OESTE
MARCIANES POZO, ANTONIO	28507542	0	391	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MARTINEZ ALONSO DE LIEBANA,JO	6919829	369,55	423,55	82014 DISPOS. APOYO D. ALJARAFE
MEJIAS RUIZ, MANUELA	30518594	127,4	214,4	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
MEJIAS SOLIS, MANUEL	28389876	247,9	429,9	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
MIGUEL MIGUEL, BIENVENIDO DE	38665241	111,5	96,5	62031 DISPOS. APOYO D. ANDUJAR
MUÑOZ ESTEVEZ, FRANCISCO	24846367	199,8	331,8	79214 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
MUÑOZ GARCIA, M TERESA	30525271	114,2	191,2	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
NAVARRO BUENO, MANUEL	18426276	160	98	0 SIN PLAZA
RODRIGUEZ RUIZ DE MORALES, VI	14233727	0	352,5	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
RUIZ NUÑEZ, ALEJANDRO	25689747	72,1	55,1	79238 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
SANTAELLA RODRIGUEZ, JUAN JO	27855665	289,5	381,5	89224 HOSPITAL DE VALME
TROYANO RUIZ, FRANCISCA A.	26188357	0	406	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
VARGAS CARMONA, ROSARIO	24256567	67,3	92,3	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDA

ACUERDO de 26 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de los Bienes y Derechos necesarios al objeto de llevar a cabo la imposición de una servidumbre de paso para la construcción de un Emisario de Aguas Residuales desde el Sector PP 4 del Polígono Industrial a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Guadix (Granada), en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997, acordó solicitar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras determinadas en el proyecto de construcción de un emisario de aguas residuales desde el sector P.P.4 del polígono industrial a la Estación depuradora de aguas residuales (EDAR) a los efectos de imponer sobre los mismos una servidumbre de paso, una vez que los requisitos previos de esta institución, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, se entienden implícitos a tenor de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de una obra incluida en el Plan de obras municipales correspondiente al ejercicio de 1998.

La urgencia viene motivada por la apremiante necesidad de poner en marcha la citada Estación depuradora, a fin de eliminar los problemas medio ambientales y de salud pública que se generan con el vertido de aguas residuales sin depurar tanto en el cauce del río Guadix como en algunas tierras de cultivo de la hoya al regarse éstas con acequias que en algún punto recogen aguas residuales, situación que demanda una pronta actuación en salvaguarda de los intereses públicos que se verían desprotegidos de regirse el procedimiento normal de expropiación.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento excepcional por parte de la citada Corporación, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar en su consecuencia la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los trámites exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación con la aprobación del oportuno proyecto y practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 183, de fecha 11 de agosto de 1997, y anuncio en el periódico «Ideal» de fecha 8 de octubre de 1997, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación contra la misma.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 1998,

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un emisario de aguas residuales desde el P.P.4 del polígono industrial a la Estación depuradora de aguas residuales en dicha localidad, a los efectos de llevar a cabo la imposición de una servidumbre de paso, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca núm. 1.

Propietario: Victoriano Soto Fernández. Domicilio: C/ Carretera de Almería, núm. 54, Exfiliiana. Polígono: 63. Parcela: 177. Clase de terreno: Regadío y regadío-alameda. Superficie afectada por paso de servidumbre: 10 m² + 45 m². Finca registral 22.828.

Finca núm. 2.

Propietario: Manuel Mesa Moreno. Domicilio: C/ Carretera de Almería, núm. 122. Alcudia de Guadix. Polígono: 63. Parcela: 138 y 139. Clase de terreno: Regadío y regadío-alameda. Superficie afectada por paso de servidumbre: 124 m² + 321,64 m². Finca registral 21.288.

Finca núm. 3.

Propietario: Antonio Magan Delgado. Domicilio: C/ San Antón, núm. 10. Alcudia de Guadix. Polígono: 63. Parcela: 180. Clase de terreno: Regadío. Superficie afectada por paso de servidumbre: 91,24 m². Finca registral 21.287.

Finca núm. 4.

Propietario: Manuel Rodríguez Baca. Domicilio: C/ San Antón, s/n. Alcudia de Guadix. Polígono: 63. Parcela: 180. Clase de terreno: Regadío. Superficie afectada por paso de servidumbre: 50,82 m². Finca registral 8.558.

Finca núm. 5.

Propietario: Francisco Fernández Carmona. Domicilio: C/ Huerta de la Glorieta. Guadix. Polígono: 63. Parcela: 93. Clase de terreno: Regadío-alameda. Superficie afectada por paso de servidumbre: 224,62 m². Finca registral 3.955.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ACUERDO de 26 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) de unos terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria de doce unidades, en dicha localidad.

La necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo y el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y fijó, entre otras actuaciones, el momento de la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas, motivó que por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) se suscribiera un convenio para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria de 12 unidades en este Municipio, que prevé la puesta a disposición de la Consejería de los solares correspondientes.

Ante la dificultad de llegar a un acuerdo con el propietario afectado, la Corporación Local en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, decidió solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de su urgente ocupación, habida cuenta de la necesidad que tiene el municipio de dotaciones escolares suficientes que permita paliar la deficitaria situación actual, evitando con ello el obligado desplazamiento del alumnado, a la vez que con las nuevas instalaciones escolares se atenderá a la escolarización de los municipios limítrofes. Al estar incluidas las obras en el Plan de Construcciones Escolares de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de su Programa «Aula 2000», se entiende implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa y 94 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 233 de fecha 9 de diciembre de 1997, y anuncio en el Diario «Sur» de fecha 20 de febrero de 1998, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación alguna, procede declarar la urgente ocupación pretendida al entenderse comprendidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de expropiación forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 1998.

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria completa de 12 unidades, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Propietario: La sociedad de responsabilidad limitada, denominada Gesinar, Sociedad Limitada, con domicilio en Madrid, calle Santa Catalina, número 6, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8.819, folio 77, sección 8.ª, hoja número 29.717, inscripción 41, con CIF B-78/541786.

Rústica: Suerte de tierra erial, sita en el pago del Rosal, de este término municipal, perteneciente a la finca denominada La Loma del Rosal, con una superficie de 7.500 metros cuadrados, y siendo sus linderos: Al norte, con el camino del Rosal, que la separa de terrenos propiedad de este Ayuntamiento; al sur, con terrenos del plan parcial UR-1 de las actuales normas subsidiarias de planeamiento de este municipio; al este, con calle en proyecto del referido plan parcial UR-1, que la separa de la finca matriz, y al oeste, y en toda su extensión, con la finca matriz.

Estado jurídico: Le pertenece a dicha sociedad por adquisición de Caja Postal, Sociedad Anónima, por título de aportación, según escritura otorgada el día 23 de diciembre de 1996, ante el notario de Madrid, don Ramón Corral Beneyto, según consta en nota simple del Registro de la Propiedad número 2 de los de Vélez-Málaga.

Cargas: Se le desconocen.

Inscripción: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vélez-Málaga, libro 26 del Ayuntamiento de Benamocarra, tomo 1.034, folio 164, finca 1.573 octuplicado.

A la indicada finca le consta una anotación preventiva de demanda, que figura con la letra H, se le sigue en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Vélez Málaga, juicio declarativo de menor cuantía número 389 de 1996, promovido por Tooker Investment, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle Jerez, número 11-bajo, de Ronda, con CIF número B-29717758, sobre otorgamiento de escritura de compraventa en ejercicio de opción de compra.

La porción de terreno antes descrita forma parte de las parcelas de mayor superficie números 30 y 31, del polígono 2, del Catastro de Rústica de este municipio y figuran a nombre de Accino Arrenberg, Carlos y Enrique, con domicilio en la finca La Loma, de Benamocarra. La superficie total de ambas parcelas es de 7 hectáreas, 7 áreas y 29 centiáreas, y el valor catastral de las mismas es de 485.202 pesetas, según se desprende del libro de cédulas de propiedad del Catastro de Rústica de Benamocarra, del año 1997.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ACUERDO de 26 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Gérgal (Almería), de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto de construcción de una pista de aterrizaje de aviones de extinción de incendios forestales, en su término municipal.

La Consejería de Medio Ambiente tiene previsto, a fin de dotarse de la necesaria infraestructura de defensa contra incendios forestales, la ubicación de una pista de aterrizaje de aviones de carga en tierra destinada a la extinción de estos incendios (Plan Infoca), en el paraje denominado El Campillo. término municipal de Gérgal (Almería), habiéndose comprometido el Ayuntamiento de esta localidad a su adquisición y puesta a disposición de los terrenos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

A tal efecto, el Ayuntamiento adoptó en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, el acuerdo relativo a la aprobación de la relación inicial de los bienes y derechos de necesaria ocupación en el expediente de expropiación forzosa incoado al efecto, una vez entendida la utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Posteriormente, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la inaplazable necesidad de comenzar las obras incluidas en el citado proyecto dada la carencia de instalaciones adecuadas próximas a las masas forestales de las sierras de Gádor, Nevada, de los Filabres y Alhamilla, zonas necesitadas de especial protección durante los meses estivales, y la insuficiencia de las pistas de Tabernas, por razones climatológicas, o de Fiñana, por su emplazamiento y topografía, que impiden su adecuada utilización por los aviones de carga en tierra, medio utilizado en el Plan Infoca en la lucha contra el fuego. A estas circunstancias se une la dificultad que representa la utilización del aeropuerto de Almería, que si bien cuenta con las instalaciones adecuadas, su utilización durante el verano se ve dificultada por el intenso tráfico aéreo que origina demoras en las tareas de aterrizaje y despegue, y por su situación geográfica en la línea costera, alejado de grandes zonas con peligro potencial de incendio, con la consiguiente pérdida de eficacia que ello representa para su extinción.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 11 de fecha 19 de enero de 1998, se ha presentado un único escrito de alegaciones suscrito por don José Luis Navarro Pérez, en nombre y representación de don Juan Carlos Navarro Pérez, oponiéndose a la necesidad de ocupación de los terrenos, y que han sido desestimadas por improcedentes.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 1998.

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Gérgal (Almería) de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de una pista de aterrizaje de aviones de extinción de incendios forestales en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca: Rústica.
Titular catastral: José Martínez Domínguez.
Cédula Catastral: Parcela 111, Polígono 10.
Superficie afectada: 1.377,17 m².

Linderos: Norte: Pedro Carreño Carrasco; Sur: Francisco Carreño Carrasco; Este: José López Ocaña; Oeste: José Martínez Domínguez.

Finca: Rústica.
Titular catastral: Pedro Carreño Carrasco.
Inscripción Registral núm. 8.468. Registro de la Propiedad del Gérgal.
Superficie afectada: 1.722,27 m².
Linderos: Norte: Pedro Carreño Carrasco; Sur: José Martínez Domínguez; Este: José López Ocaña; Oeste: Pedro Carreño Carrasco.

Finca: Rústica.
Titular catastral: Francisco Carreño Carrasco.
Inscripción Registral núm. 6.835. Registro de la Propiedad del Gérgal.
Superficie afectada: 731,75 m².
Linderos: Norte: José Martínez Domínguez; Sur: Francisco Carreño Carrasco; Este: José López Ocaña; Oeste: Francisco Carreño Carrasco.

Finca: Rústica.
Titular catastral: José López Ocaña.
Cédula Catastral: Parcela 114, Polígono 10.
Superficie afectada: 7.834,07 m².
Linderos: Norte: José López Ocaña; Sur: José López Ocaña; Este: María y Custodia Infante, José Cañabate Infante y Juana Cañabate Infante; Oeste: Francisco Carreño Carrasco, José Martínez Domínguez y Pedro Carreño Carrasco.

Finca: Rústica.
Titular catastral: Inocencio Lao Cañabate y esposa Joaquina Parra López.
Inscripción Registral núm. 11.250. Registro de la Propiedad del Gérgal.
Superficie afectada: 8.066,99 m².
Linderos: Según Certificación Registral; Norte: Carretera vieja de Granada; Sur: José Gómez Varón; Este: José López Aparicio; Oeste: Juan Varón Gómez.

Finca: Rústica.
Titular catastral: Antonio Lao Cañabate y Francisca Pérez Mendoza.
Inscripción Registral núm. 11.251. Registro de la Propiedad del Gérgal.
Superficie afectada: 20.010 m².
Linderos: (Según Certificación Registral) Norte: Francisco García Lázaro; Sur: Diego Martínez Garrido y Francisco García Lázaro; Este: Ramblilla; Oeste: Herederos de Custodia Infante Carreño.

Finca: Rústica.
Titular catastral: Francisco Delgado Ruiz y Concepción Ruiz Palo.
Inscripción Registral núm. 5.532. Registro de la Propiedad del Gérgal.

Superficie afectada: 40.960,08 m².

Linderos: Norte: Francisco Delgado Ruiz; Sur: Francisco Delgado Ruiz; Este: Juan Carlos Navarro Pérez y Diego Carreño Soria; Oeste: Rambla del Campillo y Francisco Delgado Ruiz.

Finca: Rústica.

Titular catastral: Pedro Navarro Juárez.

Nuevo titular pendiente de registro: Juan Carlos Navarro Pérez.

Inscripción Registral núm. 10.377. Registro de la Propiedad del Gérgal.

Superficie afectada: 23.871,91 m².

Linderos: Norte: Pedro Navarro Juárez; Sur: Diego Carreño Soria; Este: Pedro Navarro Juárez, Oeste: Francisco Delgado Ruiz.

Finca: Rústica.

Titular catastral: Diego Carreño Soria y Consuelo Ruiz García.

Inscripción Registral núm. 9.808. Registro de la Propiedad del Gérgal.

Superficie afectada: 2.152,48 m².

Linderos: Norte: Pedro Navarro Juárez; Sur: Diego Carreño Soria; Este: Diego Carreño Soria; Oeste: Francisco Delgado Ruiz.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de mayo de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de mayo de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.375 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 500 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: 250 millones de pesetas.
Pagarés a doce (12) meses: 600 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 200 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,920.
Pagarés a seis (6) meses: 97,910.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,900.
Pagarés a doce (12) meses: 95,920.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,860.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,319%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,222%.
Pagarés a nueve (9) meses: 4,218%.
Pagarés a doce (12) meses: 4,206%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,266%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,926.
Pagarés a seis (6) meses: 97,914.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,900.
Pagarés a doce (12) meses: 95,920.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,860.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 8 de junio de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), ha sido convocada huelga desde el día 22 junio hasta el 5 de julio de 1998 y, en su caso, a partir del día 6 de julio de 1998 tendrá carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 6,00 horas; Recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas; Recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 20,00 horas; Talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas; Oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas. La huelga podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una

razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida en basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto desde el día 22 junio hasta el 5 de julio de 1998 y, en su caso, a partir del día 6 de julio de 1998 con carácter de indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 6,00 horas; Recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas; Recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 20,00 horas; Talleres: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas; Oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Málaga.

A N E X O

Turno de noche: 2 vehículos con 1 conductor cada uno y dos peones también cada uno.

Turno de mañana y tarde: 1 vehículo con 1 conductor y 2 peones, durante el 50% del horario señalado como de huelga.

Haciéndose constar que la recogida de basuras de centros hospitalarios, asilos, mercados y colegios se garantizará al 100%.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

Las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día al interesado, concediéndole los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

A N E X O

Expediente: PL.001.MA/98.
Nombre: Cootruz, S. Coop. And.
Subvención: 7.600.000.

Expediente: JT.002.MA/98.
Nombre: Corte y Confección La Inmaculada, S. Coop. And.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: AT.001.MA/98.
Nombre: Bosques Mediterráneo, S. Coop. And.
Subvención: 5.645.392.

Málaga, 11 de mayo de 1998.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 167/97 establece diversas medidas de promoción de la Economía Social. En base a dicho Decreto se han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Córdoba, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

Programa de Asistencias Técnicas:

Expte.: AT.006.CO/98.
Beneficiario: Vicente Aleixandre, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 400.000 ptas.

Expte.: AT.007.CO/98.
Beneficiario: Matadero de Fuente Obejuna, S.A.L.
Municipio y provincia: Fuente Obejuna, Córdoba.
Subvención: 1.200.000 ptas.

Expte.: AT.008.CO/98.
Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 2.770.000 ptas.

Programa Empleo de Universitarios en Economía Social:

Expte.: JT.001.CO/98.
Beneficiario: Complejo Industrial, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Lucena, Córdoba.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.002.CO/98.
Beneficiario: Ketane, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.003.CO/98.
Beneficiario: Envasados Lola, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Villarrubia, Córdoba.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.004.CO/98.
Beneficiario: El Yate, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: JT.005.CO/98.
Beneficiario: G. A. M. Formación, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Fernán Núñez, Córdoba.
Subvención: 1.500.000 ptas.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados, al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

Núm. expediente: A.T.01.AL/98.
Beneficiario: Campoadra, S. Coop. And.
Subvención: 1.023.000.

Núm. expediente: P.L.01.AL/98.
Beneficiario: Elaboración Artesanal de Conservas Vegetales, S. Coop. And.
Subvención: 7.600.000.

Núm. expediente: R.S.02.AL/98.
Beneficiario: Multiservicios Abrucena, S. Coop. And.
Subvención: 900.000.

Núm. expediente: R.S.04.AL/98.
Beneficiario: Selene, S. Coop. And.
Subvención: 900.000.

Núm. expediente: R.S.06.AL/98.
Beneficiario: Hnos. Mena, S. Coop. And.
Subvención: 1.200.000.

Núm. expediente: R.S.08.AL/98.
Beneficiario: Frimayca, S. Coop. And.
Subvención: 900.000.

Núm. expediente: R.S.14.AL/98.
Beneficiario: Traductores e Intérpretes, S. Coop. And.
Subvención: 1.500.000.

Núm. expediente: R.S.15.AL/98.
Beneficiario: Montes de Almería, S. Coop. And.
Subvención: 1.200.000.

Almería, 28 de mayo de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino, denominada Orga, de los términos municipales de Orce y Galera (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Orga», de los términos municipales de Orce y Galera (Granada), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, denominada Bovino de Leche San Julián de Marmolejo, del término municipal de Marmolejo (Jaén).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Bovino de Leche San Julián de Marmolejo», del término municipal de Marmolejo (Jaén), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de mayo del año en curso

el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino, denominada Añora-Alcaracejos, de los términos municipales de Añora y Alcaracejos (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Añora-Alcaracejos», de los términos municipales de Añora y Alcaracejos (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino, denominada Lohusa, de los términos municipales de Loja, Huétor-Tájar, Salar y Zagra (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Lohusa», de los términos municipales de Loja, Huétor-Tájar, Salar y Zagra, todos de la provincia de Granada, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 21 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, denominada Del Poniente Granadino, de los términos municipales que se citan de la provincia de Granada.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino denominada «Del Poniente Granadino», de los términos municipales de Loja, Huétor-Tájar, Montefrío, Illora, Moraleda de Zafayona, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Venta de Huelma, La Malahá, Chimeneas y Algarinejo, todos de la provincia de Granada, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 21 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino, denominada La Vega, del término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «La Vega», del término municipal de Carmona (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 21 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de las pruebas selectivas para el acceso a determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Area que prestan servicios en el Organismo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto 232/97, de 7 de octubre, por el que se regulan

los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo) y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Aprobar y publicar para general conocimiento los programas que regirán la fase de Oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área, correspondientes al Estatuto Jurídico de Personal Facultativo, de las especialidades médicas que se relaciona a continuación: Dermatología médico-quirúrgica y Venereología.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

PROGRAMA PARA FACULTATIVO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGIA

Tema 1. Constitución española. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto. El Parlamento. Los órganos de gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y estructuras.

Tema 2. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Público. El usuario: Derechos y deberes. El consentimiento informado.

Tema 3. Estructura, Organización y Competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Plan Andaluz de Salud. Objetivos.

Tema 4. Niveles Asistenciales: Ordenación de la Atención Primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Sanitaria Especializada en Andalucía. Coordinación entre ambos niveles.

Tema 5. Estatuto del personal facultativo de la Seguridad Social. Funciones, derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: Clasificación y utilidad. La morbilidad. Parámetros estadísticos: Razón, tasas, índices, ajustes y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables: Chi-Cuadrado, F-Snedecor.

Tema 7. Epidemiología. Concepto. Tipos de estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica. Metodología. Estudios de cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y controles: Odds-Ratio.

Tema 8. Metodología de la investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: Sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 9. Sistemas de información en asistencia especializada. Documentación medicolegal. Historia clínica y sistema de registro. Concepto de calidad. Principales indicadores. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 10. Planificación sanitaria. Identificación de problemas, indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 11. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comu-

nicación médico-paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional del medicamento. La prescripción repetida. La cumplimiento. Problemas derivados de la terapia farmacológica.

Tema 12. Organización hospitalaria. Estructura. Junta Facultativa. Comisiones hospitalarias. El Contrato programa.

Tema 13. Anatomía y fisiología de la epidermis. Queratinización. Melanogénesis.

Tema 14. Anatomía y fisiología de los anejos cutáneos. Sistema glandular. Unidad pilosebácea. Uñas.

Tema 15. Anatomía y fisiología de la dermis. Hipodermis. Mucosas dermopapilares.

Tema 16. Prurito. Semiología. Tipos.

Tema 17. Urticaria. Patogenia. Formas clínicas. Diagnóstico. Tratamiento Edema angioneurótico.

Tema 18. Eczema. Aspectos generales. Eczema de contacto exógeno.

Tema 19. Eczema de contacto endógeno. Dermatitis atópica. Etiopatogenia. Clínica. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 20. Psoriasis. Histopatología. Clínica. Morfología. Topografía. Evolución. Formas clínicas especiales. Tratamiento.

Tema 21. Dermatitis seborreica. Pitiriasis rubra pilar. Pitiriasis rosada. Eritrodermias.

Tema 22. Alopecia.

Tema 23. Hipertrichosis e hirsutismo.

Tema 24. Acné. Erupciones acneiformes. Rosácea.

Tema 25. Liquen. Erupciones liquenoides. Prúrgo.

Tema 26. Alteraciones de la pigmentación: Hipomelanosis.

Tema 27. Alteraciones de la pigmentación: Hipermelanosis.

Tema 28. Enfermedades ampollas adquiridas (I). Pénfigo. Eritema polimorfo.

Tema 29. Enfermedades ampollas adquiridas (II): Dermatitis herpetiforme. Grupo penfigoide. Epidermolisis ampollas adquirida. Dermatitis ampollas IgA.

Tema 30. Enfermedades ampollas hereditarias: Epidermolisis amollosas. Pénfigo familiar benigno.

Tema 31. Genodermatosis con alteración de la queratinización. Ictiosis. Queratodermias palmo-plantares. Enfermedad de Darier.

Tema 32. Atrofias. Distrofias. Esclerosis cutáneas.

Tema 33. Lupus eritematoso.

Tema 34. Dermatomiositis. Esclerodermia.

Tema 35. Vasculitis. Paniculitis.

Tema 36. Toxicodermias.

Tema 37. Fotodermatosis.

Tema 38. Quemaduras. Radiodermatitis.

Tema 39. Dermatitis zooparasitarias.

Tema 40. Micosis. Técnicas diagnósticas en micología. Dermatofitosis (tiñas).

Tema 41. Micosis: Candidiasis. Pitiriasis versicolor.

Tema 42. Micosis profundas.

Tema 43. Estreptococias. Estafilococias.

Tema 44. Infecciones por Gram-negativos. Enfermedades por rickettsias.

Tema 45. Infecciones por virus: Herpes virus, papiloma virus, poxvirus.

Tema 46. Exantemas víricos en la infancia. Aftosis. Enfermedad de Behçet.

Tema 47. Tuberculosis. Micobacteriosis atípicas.

Tema 48. Lepra. Agente causal. Patología general. Clasificación de la Lepra. Clínica. Diagnóstico. Epidemiología. Tratamiento.

Tema 49. Sífilis. Conceptos generales. Diagnóstico biológico. Clínica. Tratamiento.

Tema 50. Infecciones urogenitales de transmisión sexual.

Tema 51. SIDA. Manifestaciones cutáneas.

Tema 52. Tumores benignos de la epidermis de superficie. Quistes.

Tema 53. Tumores benignos de origen anexial. Queratocantánoma.

Tema 54. Tumores benignos de origen vascular.

Tema 55. Tumores benignos conectivos, musculares, nerviosos.

Tema 56. Tumores pigmentarios benignos. Precusores de melanoma.

Tema 57. Precáncer cutáneo mucoso.

Tema 58. Carcinomas basocelulares.

Tema 59. Carcinomas espinocelulares. Enfermedad de Paget.

Tema 60. Melanomas.

Tema 61. Linfomas. Pseudolinfomas.

Tema 62. Sarcomas. Metástasis cutáneas.

Tema 63. Dermatitis paraneoplásicas.

Tema 64. Histiocitosis.

Tema 65. Mastocitosis. Sarcoidosis.

Tema 66. Enfermedades metabólicas. Porfirias.

Tema 67. Enfermedades endocrinas: Diabetes, xantomatosis.

Tema 68. Enfermedades carenciales: Pelagra. Enfermedades por depósito: Amiloidosis, mucinosis.

Tema 69. Enfermedades neuroectodérmicas.

Tema 70. Enfermedades de las glándulas.

Tema 71. Enfermedades de las uñas.

Tema 72. Enfermedades circulatorias periféricas: Varices, úlceras de las piernas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Santa María de los Angeles, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Ortega Labajos, como representante de la entidad Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Soc. Coop. Andaluza, titular del centro docente privado «Santa María de los Angeles», sito en Málaga, Plaza de Pío XII, núm. 2, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa María de los Angeles», de Málaga, tiene autorización definitiva y concierto para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado con 11 unidades y Formación Profesional de Segundo Grado con 9 unidades.

Resultando que en el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por la que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas

de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Santa María de los Angeles», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Santa María de los Angeles».

Titular: Escuela de Formación Profesional Santa María de los Angeles, Soc. Coop. And.

Domicilio: Plaza Pío XII, núm. 2.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29012088.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Comercio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE de 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio, «el número de grupos de ciclos formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de conciertos no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso concreto procedería suscribir concierto para 6 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el curso académico 2000/2001 se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Antonio Machado, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Pereda Acién, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza «Guiomar», titular del centro docente privado «Antonio Machado», sito en Sevilla, Entreparques, 47, Polígono Aeropuerto-Sevilla Este, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Antonio Machado», de Sevilla, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Antonio Machado», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Antonio Machado».
Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza «Guiomar».
Domicilio: Entreparques, 47, Polígono Aeropuerto-Sevilla Este.

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41602144.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Antonio Machado».
Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza «Guiomar».

Domicilio: Entreparques, 47, Polígono Aeropuerto-Sevilla Este.

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41602144.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Antonio Machado».
Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza «Guiomar».

Domicilio: Entreparques, 47, Polígono Aeropuerto-Sevilla Este.

Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41602144.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Antonio Machado», de Sevilla, podrá funcionar con 4 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado Albaydar, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Adelina Elías Mitjans, como representante de la Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, Albaydar, titular del centro docente privado «Albaydar», sito en Sevilla, Avenida de la Palmera, núm. 36, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Albaydar», de Sevilla, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Administrativa y Comercial, con una capacidad de 4 unidades y Formación Profesional de Segundo Grado, Especialidad Secretariado, con una capacidad de 6 unidades.

Resultando que en el expediente de autorización cumple con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por la que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado «Albaydar», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Albaydar».

Titular: Sdad. Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas, Albaydar.

Domicilio: Avenida de la Palmera, núm. 36.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41007060.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Comercio.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE de 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los centros privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los Ciclos Formativos de Grado Medio, «el número de grupos de Ciclos Formativos de Grado Medio y el número de unidades de Formación Profesional que se sigan impartiendo en régimen de conciertos no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual Formación Profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, por lo que en este caso concreto procedería suscribir concierto para 4 unidades imputables a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece que en el curso académico 2000/2001 se implantará con carácter general las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos ciclos.

Sexto. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Séptimo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Salesianos de San Pedro, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Valentín Fuentes Calvo, como representante de la Sociedad San Francisco de Sales, titular del centro docente privado «Salesianos de San Pedro», sito en Sevilla, calle Condes de Bustillo, núm. 17, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Salesianos de San Pedro», de Sevilla, tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado con 6 unidades y una capacidad de 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Salesianos de San Pedro», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Salesianos de San Pedro».
Titular: Sociedad San Francisco de Sales.
Domicilio: Calle Condes de Bustillo, núm. 17.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41005440.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Salesianos de San Pedro».
Titular: Sociedad San Francisco de Sales.
Domicilio: Calle Condes de Bustillo, núm. 17.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41005440.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
- b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 8 unidades y 280 puestos escolares.
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, citado.
- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de esta enseñanza de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección

de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Pablo, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Antonio Sánchez Herrera, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza «Santa María de la Victoria», titular del centro docente privado «San Pablo», sito en la localidad de Málaga, calle Toqueros, núm. 20, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Pablo», de Málaga, tiene autorización definitiva de un centro de Educación Primaria/Educación General Básica de 13 unidades y 520 puestos escolares y 1 unidad y 15 puestos escolares de Educación Especial.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Pablo», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Pablo».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Sta. María de la Victoria».
Domicilio: Calle Toqueros, núm. 20.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29004407.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 45 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Pablo».
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Sta. María de la Victoria».

Domicilio: Calle Toqueros, núm. 20.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004407.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Joaquín».

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza «Sta. María de la Victoria».

Domicilio: Calle Toqueros, núm. 20.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004407.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se establece la configuración definitiva al Centro privado de Educación Secundaria Santísima Trinidad, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Eliecer Pelaéz Peláez, como representante de la Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad, titular del centro docente privado «Santísima Trinidad», sito en Málaga, calle Ciprés, núm. 15, solicitando adecuación de la autorización del centro de Educación Secundaria para impartir Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grados Superior y Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santísima Trinidad», de Málaga, por Orden de 19 de junio de 1996 (BOJA de 20 de julio), tiene autorización definitiva de 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 4 unidades de Bachillerato Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades de Bachillerato Modalidad de Tecnología.

Resultando que por Orden de 23 de febrero de 1998 (BOJA de 26 de marzo) el centro privado «Santísima Trinidad», de Málaga, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Grado Medio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de enseñanzas al Centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad».

Titular: Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: Calle Ciprés, núm. 15.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004298.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Grado Medio.

c.1. Ciclo Formativo de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.
Capacidad: 30 puestos escolares.

c.2. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grados Superior y Medio, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grados Superior y Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio que se cita.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Limpieza para el curso 1998/99.

Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Secretario: Sra. Jefa del Negociado de Gestión Económica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Vocales:

Interventor: Sr. Interventor Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asesor Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Jaén, 22 de mayo de 1998.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte para esta provincia.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Jefe de la Sección de la que depende el Transporte Escolar.

El Jefe del Negociado del que depende el Transporte Escolar, que actuará como Secretario.

Cádiz, 26 de mayo de 1998.- El Delegado, P.D. (Dec. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Juan Barranco Ramírez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo octavo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 8.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», sita en el término muni-

cipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 30 de enero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 8.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 6 de julio de 1995, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 6 de mayo de 1995.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 119, del año 1996.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones contrarias al mismo de parte de los siguientes interesados:

- Don José Luis Díaz Sauci, en representación de Pin ganillo, S.C.
- Doña Ascensión del Pozo Barranco.
- Don Antonio Caro Peña.
- Don Miguel Pérez Vázquez.
- Don Francisco Maldonado Pérez.
- Don Ricardo Serra Arias, en representación de ASAJA-Sevilla.
- Don Antonio Díaz Caro.

Sexto. Lo alegado por los arriba citados presentan similar contenido, pudiendo resumirse tal como sigue:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Venta de los terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, así como reclamo del amparo legal que pudiera darles la inscripción registral de terrenos pecuarios objeto del deslinde presente.
- Inobservancia de procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, parte de cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta clasificación, como reza el artículo 7.º de la vigente Ley 3/1995,

de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación. En este caso, la clasificación aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función a los argumentos vertidos en el informe de Gabinete Jurídico citado en el punto 7.º de los Antecedentes de Hecho de la presente, cabe indicar:

A) En cuanto a la primera cuestión aducida por los alegantes, error en la clasificación, y, en su consecuencia, reclasificación de la vía pecuaria, decir que ésta ya lo fue por Orden Ministerial; esto es, por acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento, el Ministerio de Agricultura, y por todo lo dicho, clasificación incuestionable, determinándose en dicha resolución la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía. Siendo que, además, el acto administrativo que se dicta ahora versa sobre el deslinde de una vía pecuaria y no sobre la clasificación de la misma. No entendiéndose procedente entrar a conocer en la clasificación en su día aprobada, sino en materializar físicamente la clasificación y determinar los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la misma. Es decir, deslindar. Y este deslinde que se aprueba declara no sólo la posesión, sino también la titularidad dominical a favor de la Comunidad Autónoma, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Con una particularidad más: Convierte a esta Resolución aprobatoria en título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que reglamentariamente se determine, las situaciones jurídicas y registrales contradictorias con el deslinde.

B) La segunda alegación planteada al respecto es la venta de hipotéticos terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación temporal.

Desafectación supone el cese de la condición demanial de un bien, quedando la Administración despojada de la potestad pública que integra el régimen demanial. La titularidad de la potestad se convierte en una titularidad de «iure privato»; el bien se integra en el patrimonio privado del Estado, pudiendo en tal caso la Administración «vender o no», según estime conveniente.

Dado que, para una posible enajenación, se requerirá la previa desafectación, y para ello la desaparición de la finalidad del bien demanial, siendo en este caso la ausencia del tránsito ganadero y los usos complementarios o compatibles, hechos no justificados por los alegantes, se hace ver de manera concluyente la improcedencia del planteamiento interesado en orden a cualquier desafectación.

Como dice el artículo 60 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, «la desafectación tendrá lugar cuando el bien público deje de estar destinado a un uso o servicio público, pasando a ser de dominio privado».

Además, habría que señalar que, en los bienes de patrimonio privado de la Administración, el interés público y social siempre prevalecerá sobre intereses particulares e individuales. Y de la letra de las alegaciones parece desprenderse un interés de los particulares para adquirir fincas que aumenten la cabida de las propias, sin que, por tanto, quede motivada en ningún momento la existencia de intereses públicos o sociales en la enajenación requerida.

No procede por tanto desafectar, y por ello, tampoco cabe la venta interesada, consagrándose el principio constitucional de la inalienabilidad de los bienes de dominio público.

Añadir que, si bien la vigente Ley de Vías Pecuarias, en su artículo 14 en concreto, contempla las ocupaciones en terrenos pecuarios, ello es así en tanto en cuanto acceder

a ellas no impidan los usos compatibles ni alteren el tránsito ganadero. Hechos que tampoco quedan acreditados en ningún momento por los alegantes y que constituyen requisito necesario e indispensable para una potencial ocupación temporal de terrenos de índole pública, como sin duda lo son los de las vías pecuarias.

C) En referencia a la prescripción posesoria y a la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, conviene señalar:

a) En la adquisición de terrenos pecuarios por constar éstos en escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que éstos limitan con una vía pecuaria todo lo más que presume es que los terrenos limitan con una vía pecuaria, y con ello no se prejuzga ni se condiciona la extensión o la anchura de ésta. Decir que garantiza con esa sola mención que se le atribuya la anchura que nos interesa es absolutamente gratuito.

En este sentido es pacífico que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y la titularidad y no sobre datos descriptivos, como indica García García. En este sentido, entre otras muchas, podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. De su lado, y sobre el mismo particular, la Dirección General de los Registros y del Notariado en Resoluciones de 27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b) En cuanto a si la extensión y linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes, pero cabe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en esta línea podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 6 de julio de 1991, 1 de octubre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c) Todo lo apuntado antes, debe enmarcarse en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

En primer lugar existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica Roca Sastre: «A los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesan propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial o municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa. «La razón es que todos ellos, y por lo tanto también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según Beraud y Lezon, carecen de potencialidad jurídica para ser puestos bajo salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua la inscripción».

De lo dicho se infiere que, incluso en el caso de que porciones de los mismos accedieran al Registro tal inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En esta línea de prevalencia del dominio público se inscriben los artículos 8 y 9 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988. Así, el artículo 8 indica que «no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad». Por su parte, el artículo 9 establece que «no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera ...». Pues, como indica Roca Sastre, la ley prima facie considera bastante la publicidad que ostensiblemente tienen en general las características naturales de los bienes de dominio público terrestre.

Consagrando, asimismo, la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias, se pronuncia el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, cuyo párrafo 3.º resulta rotundo: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

La inteligencia del precepto nos indica que el registro no opera frente al deslinde, no juegan los principios de legitimación y fe pública registral, y, sobre todo, del mismo modo que sucede con el dominio marítimo-terrestre, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral no constituye título para la prescripción adquisitiva, sea secundum o contra tabulas, respecto a esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d) En cuanto a la prescripción que se aduce haber sido ganada, sobre porciones de vía supuestamente ocupadas, por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse que sin duda corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no se puede hablar de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien. Ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su apropiación el tiempo que haya sido ocupada, ni legitimarse las usurpaciones de que hubiera sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irreivindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los tribunales de justicia».

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que en el artículo 1.º se establecía, ni podrían completarse períodos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto.

D) La alegación final, formulada en el sentido de inobservancia en el procedimiento, carece de fundamento, y en modo alguno se ha conculcado, en la tramitación del expediente de deslinde, el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Común, sino que, por el contrario, por razones de eficacia y celeridad, existió concurrencia temporal de trámites, que en ningún momento ha generado indefensión a las partes. Incluso tal circunstancia procedimental permite hablar del prin-

cipio de economía procesal, que tiene su fundamento en la celeridad del proceso y en orden a evitar así una dilación en el mismo, que, sin género de dudas, sería innecesaria y costosa. El propio artículo 75.1 de la Ley 30/1992, expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Como es el caso.

Considerando que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la favorable propuesta al deslinde evacuada en fecha 12 de diciembre de 1997 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 17 de febrero de 1998, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del tramo 8.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», que va desde la unión con la «Cañada Real de Ubrique a Sevilla» hasta el «Cordel del Pico, Mesas y Arcas de Agua», en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo 8.º de la «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla», que se deslinda, linda al Norte con más «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla»; al Este, con Pinganillo, S.C., finca de don Francisco Maldonado Pérez, doña Ascensión del Pozo Barranco, don Alfonso Fernández Romero, don Manuel Álvarez Soriano, doña Rocío Rosas Caro, don Diego Vega Muñoz y don Miguel Pérez Vázquez; al Sur, más «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla»; y al Oeste, con fincas de don Manuel Caro de la Puente, don Rafael Gómez Alonso, don Antonio Díaz Caro, Explotaciones Agrícolas San Sebastián, don Antonio Caro Peña, don Juan Román Toro, Consorcio el Barrero, S.A., y Pinganillo, S.C.

El tramo 8.º que se deslinda tiene una longitud de 2.809,95 metros lineales y una anchura de 75 metros lineales.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de los interesados relacionados en el punto Quinto de los Antecedentes de Hecho, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE MAYO DE 1998, DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO OCTAVO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE VENTA LARGA Y TORRE ALOCAZ A SEVILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

PUNTO	REGISTRO DE COORDENADAS.	
	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
1	785.505	4.113.967
1'	785.430	4.113.982

2	785.478	4.114.647
2'	785.402	4.114.649
3	785.519	4.115.136
3'	785.443	4.115.236
4	785.476	4.115.610
4'	785.400	4.115.608
5	785.485	4.115.866
5'	785.410	4.115.879
6	785.578	4.116.171
6'	785.504	4.116.184

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las guarderías infantiles adscritas a la misma.

Vista las Actas de las Comisiones de todos los centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del art. 13 del Decreto 40/1993, de 13

de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidas con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los centros correspondientes y de esta Delegación Provincial, C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 1.º, Granada.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006, de Sevilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 1 de junio de 1998.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCÍA EN GRANADA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1998, por la que se confirma el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3.º 2.f) de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, por delegación del Ministerio de Justicia, ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, por el que se nombran a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal:

Para el Juzgado de PII núm. 1 de El Ejido (Almería), a doña Cecilia Calvo de Mora y Pérez.

Para el Juzgado de PII núm. 1 de Cabra (Córdoba), a don Rafael García Doñoro.

Para el Juzgado de PII único de Priego de Córdoba, a doña Carmen Camacho González.

Para el Juzgado de PII único de Baeza (Jaén), a don José Ferrer Sánchez.

Para el Juzgado de PII núm. 2 de La Carolina (Jaén), a doña Juana María Viedma Trujillo.

Granada, 29 de mayo de 1998.- El Gerente Territorial, Francisco P. Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 763/98, formulado por José Acosta Muñoz y otros contra la Diputación Provincial de Huelva, al objeto de impugnar el Pleno Extraordinario de 24.10.97 al punto 5.º de su orden del día sobre modificación organizativa en la estructura de la Excm. Diputación Provincial de Huelva hasta tanto recaiga Resolución al presente recurso contencioso-administrativo, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 1998.- El Presidente, La Secretaria.

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 962/98, formulado por Juan María Guerrero Díaz contra Patronato del Real Alcázar de Sevilla al objeto de impugnar la Resolución de 4.12.97, en relación a la anulación de determinadas preguntas del segundo ejercicio del concurso-oposición relativo a la categoría de peón, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 1998.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Malagueña de Trabajadores Interinos del Servicio Andaluz de Salud, doña Dolores Rodríguez Soto, Mercedes Lara Espejo, María Jesús Martínez Molina, Rafaela Vallecillo Lobato, Francisca Carrasco Berlanga y Trinidad Roperó Ordóñez, representados por la Procuradora doña M.^a Luisa Labella Medina, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 4.3.98, BOJA número 29, de 14.3.98, sobre convocatoria de provisión de plazas básicas vacantes de técnicos especialistas de A.H.

Recurso número 1.650 de 1998, Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de mayo de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Redondo Calderón, actuando por sí mismo, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, referente a Orden de 22.4.98, que resuelve el concurso de méritos convocado por la Orden de 23.12.97.

Recurso número 1.777 de 1998, Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 26 de mayo de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Martín García contra el acto administrativo dictado por Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre Resolución de 11.12.97, que inadmite el

recurso interpuesto contra la Orden de 28.5.97 que resolvió concurso de méritos de personal funcionario.

Recurso número 608/98, Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 28 de abril de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Robles Luque y don José Ignacio Poveda Martínez contra el acto administrativo dictado por Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 3.9.97, relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas para el ingreso en la categoría de Maestros Industriales del Estatuto del Personal Sanitario.

Recurso número 1.633/98, Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de mayo de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Acosta Ferrer, doña Esther Gómez Blázquez y doña Rosa María Martín Morell contra el acto administrativo dictado por Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 11.11.97, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria.

Recurso número 1.632/98, Sección 1.^a 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 21 de mayo de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Lara Cruz contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Educación y Ciencia, sobre Resolución de 4.3.98, que resolvió concurso de puesto de trabajo en Consejería de Educación y Ciencia.

Recurso número 1.658/98, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de mayo de 1998.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 11/98.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Vigilancia y seguridad de diversos órganos judiciales de la provincia de Málaga».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento dos millones ochenta y ocho mil novecientos noventa pesetas (102.088.990 ptas.).

5. Adjudicación.

Fecha: 27 de mayo de 1998.

Contratista: Protecsa.

Nacionalidad: Española.

Importe: Noventa y nueve millones doscientas cuarenta mil doscientas veinte (99.240.220 ptas.) pesetas.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- La Directora General, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 316/96, de 2 de julio, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria; Decreto 282/95, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran determinadas fun-

ciones en materia de Contratación y Orden de 8 de julio de 1996, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 (CAP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.

c) Número de expediente: 1/98-S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación (carnes y aves) para la Residencia Tiempo Libre de Cádiz.

b) División por lotes y números: Sí (2).

c) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 32, de fecha 21 de marzo de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total, IVA incluido: 7.840.158 ptas.

Lote núm. 1: 1/98-S1 (Carnes) 4.407.865 ptas.

Lote núm. 2: 1/98-S2 (Aves) 3.432.293 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha de resolución de adjudicación: 23 de abril de 1998.

b) Adjudicatario.

- Lote 1/98-S1: José Luis Sánchez Cruz, por importe de 4.156.060 ptas., IVA incluido.

- Lote 1/98-S2: José Luis Sánchez Cruz, por importe de 3.341.470 ptas., IVA incluido.

Cádiz, 25 de mayo de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 316/96, de 2 de julio, en el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería de Trabajo e Industria; Decreto 282/95, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de Contratación, y Orden de 8 de julio de 1996, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 (CAP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.

c) Número de expediente: 4/98-S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación (Congelados) para la Residencia Tiempo Libre de Cádiz.

b) División por lotes y números: Sí (2).

c) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación:

BOJA núm. 32, de fecha 21 de marzo de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total, IVA incluido: 6.253.366 ptas.

Lote núm. 1, 4/98-S1: 4.053.000 ptas.

Lote núm. 2, 4/98-S2: 2.200.366 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha de resolución de adjudicación: 23 de abril de 1998.

b) Adjudicatario:

- Lote 4/98-S1: Industrias Gaditanas de Frío Industrial, S.A., por importe de 3.985.590 ptas., IVA incluido.

- Lote 4/98-S2: Industrias Gaditanas de Frío Industrial, S.A., por importe de 2.120.686 ptas., IVA incluido.

Cádiz, 25 de mayo de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra «Construcción de un apeadero terminal de autobuses en Nerva (Huelva)», realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.: T-84109-TVAT-7H.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: T-84109-TVAT-7H.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: «Construcción de un apeadero terminal de autobuses en Nerva (Huelva)».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 16.12.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 59.952.565 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 1998.

b) Contratista: Ogamar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 53.501.669 ptas.

Sevilla, 25 de mayo de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del servicio que se cita.

Esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén.

b) Número de expediente: 1/98/SL01.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Limpieza de las oficinas y mobiliario de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén.

c) BOJA y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 30, de 17 de marzo de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.950.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.5.1998.

b) Contratista: Linasur, S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.332.299 pesetas.

Jaén, 19 de mayo de 1998.- El Delegado, Rafael F. de la Cruz Moreno.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

- c) Número de expediente: 3/98/3.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: «Fabricación, entrega e instalación, en su caso, de material didáctico y vario con destino a Centros de Enseñanza Primaria, Secundaria y Ciclos Formativos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».
 c) Lotes adjudicados: 57. Lotes desiertos: 25 (4, 7, 20, 24, 27, 29, 33, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 48, 55, 62, 64, 65, 68, 69, 73, 77, 80, 81 y 82).
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado.
 c) Forma:
 4. Presupuesto de licitación: Importe total: 285.369.656 pesetas.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 20 de mayo de 1998.
 b) Contratistas:
1. Audiovisuales para la Educación, S.L.: 17.726.651 pesetas.
 2. Aleccoop, S. Coop.: 1.959.936 pesetas.
 3. Comercial Grupo Anaya, S.A.: 4.512.480 pesetas.
 4. Compañía Española de Equipos e Instalac., S.L.: 2.349.000 pesetas.
 5. Comunicación 1, S.A.: 17.058.960 pesetas.
 6. Didaciencia, S.A.: 918.830 pesetas.
 7. Distesa: 13.502.600 pesetas.
 8. Droquima, S.L.: 2.354.200 pesetas.
 9. Elías Jadraque, S.A.: 8.675.675 pesetas.
 10. Equinse, S.A.: 724.840 pesetas.
 11. Eurociencia, S.A.: 478.890 pesetas.
 12. Fadente, S.A.: 952.300 pesetas.
 13. Ferretería Santa Engracia, S.A.: 1.136.234 pesetas.
 14. Hiares Editorial, S.A.: 46.700.463 pesetas.
 15. Métodos y Sistemas Didácticos, S.L.: 3.064.250 pesetas.
 16. N.D.A., S.L.: 2.899.500 pesetas.
 17. Systemcenter, S.A.: 829.516 pesetas.
 18. Suministros Electrónicos Orgaz, S.L.: 33.570.557 pesetas.
 19. Tecnología y Sistemas Didácticos, S.A.: 619.674 pesetas.
- c) Nacionalidad:
 d) Importe de la adjudicación: 160.034.556 pesetas.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PP. 1675/98).

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Instituto de Deportes.
 - Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.
 - Expediente: 37/98.
2. Objeto del contrato.
 - Descripción: Concurso para la contratación de las obras contenidas en el proyecto de cerramiento de la parcela deportiva de la UA-NO-11 (Santa Justa).
 - Plazo de ejecución: 4 meses.

- Lugar de ejecución: C/ José Laguillo, Juan Antonio Cavestany, Padre Méndez Casariego y Urquiza.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 40.915.520 ptas.
 5. Garantías.
 - Provisional: 818.310 ptas.
 - Definitiva: 1.636.621 ptas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.
 - Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41007.
 - Teléfono: 95/459.68.00.
 - Telefax: 95/452.33.70.
 - La documentación podrá retirarse en la copistería Copimat Sevillana de copias. República Argentina, núm. 44. Telf. 95/445.83.07.
 7. Presentación de proposiciones.
 - Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
 - Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.
 - Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.
 8. Apertura de ofertas.
 - Entidad: Instituto de Deportes.
 - Domicilio y localidad: El indicado en el apartado B.
 - Fecha: Salvo circunstancias concretas lo requieran se realizará por la Mesa de contratación al quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará con anterioridad a los licitadores.
 9. Gastos de anuncios.
 - El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- La Jefa del Servicio de Administración y Asuntos Generales.

ANUNCIO de licitación de concurso público de suministro que se cita. (PP. 1903/98).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Bienes.
2. Expte. 68/98.
 - a) Adquisición de vestuario con destino al Servicio de Extinción de Incendios.
 - b) Lugar de entrega: Almacén del Servicio de Extinción de Incendios.
 - c) Plazo de entrega: 45 días naturales.
 - d) Presupuesto de licitación: 17.925.000 ptas.
 - e) Fianza provisional: 358.500 ptas.
- 3.a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de contratación: Concurso.
4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de Bienes, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla. Telf. 95/459 06 57 y fax: 95/459 06 58.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

d) Admisión de variantes: No.

6. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva.

b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, del Consejo de Gobierno, por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de concesiones administrativas que se citan. (PP. 1761/98).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante Resolución de 20 de mayo de 1998, ha aprobado la convocatoria de sendos concursos públicos para la adjudicación de las concesiones administrativas cuyo objeto será, respectivamente, la explotación de los kioscos-bares núm. 1 y núm. 2 construidos en el Sector Noroeste del Parque del Lago Miraflores.

Los Pliegos de Condiciones aprobados fijan las siguientes reglas:

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso público.

Tramitación: Ordinaria.

Fianza provisional: 100.000 ptas.

Fianza definitiva: Importe de dos anualidades del canon que resulte de la adjudicación.

Tipo mínimo de licitación:

- Kiosco núm. 1: Canon anual de 1.812.600 ptas.
- Kiosco núm. 2: Canon anual de 1.061.040 ptas.

Plazo de la concesión: Doce años.

Pliegos de Condiciones: Se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Ocupación de Vía Pública del Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, sita en Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Edificio núm. 5, en horas de 11 a 13, todos los días hábiles excepto sábados, que medien desde el día de publicación de este anuncio hasta el de apertura de plicas.

Los interesados podrán presentar alegaciones a los Pliegos en el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 79.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas). En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

Las proposiciones habrán de presentarse en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, sito en Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Edificio núm. 3, en horas de 9,00 a 13,30.

Igualmente, podrán remitirse las proposiciones por correo, de conformidad con el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará los documentos contenidos en el sobre núm. 1 (documentación administrativa) y en el sobre núm. 3 (documentación técnica).

El sobre núm. 2 (proposición económica) se abrirá a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, y si fuese sábado, el día siguiente hábil, en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Modelo de proposición económica:

El que suscribe, don, vecino de, con domicilio en, y DNI núm., en su propio nombre/en representación de (táchese lo que no proceda), declara conocer el contenido del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas y de Condiciones Técnicas aprobados para regir la concesión administrativa del kiosco-bar núm., sito en Sector Noroeste del Parque del Lago Miraflores, y, acatándolos íntegramente, ofrece en concepto de canon anual la suma de pesetas (en letras y cifras), que representa un alza del% respecto del canon mínimo establecido.

Sevilla, de de
(firma del proponente)

Sevilla, 21 de mayo de 1998.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

ACUERDO de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1679/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 92/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Reurbanización del Barrio de León, Plaza de Anita.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 15.129.352 ptas.

Fianza provisional: 302.587 ptas.

Fianza definitiva: 605.174 ptas.

Clasificación exigida al contratista: No se exige.

Forma de pago: Certificaciones expedidas por el Director de la obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el Edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1998.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

ACUERDO de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1680/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 91/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Pavimentación de la Barriada de las Huertas, 1.ª Fase.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 32.414.673 ptas.

Fianza provisional: 648.293 ptas.

Fianza definitiva: 1.296.587 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Forma de pago: Certificaciones expedidas por el Director de la obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el Edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1998.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

ACUERDO de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1682/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 81/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Pavimentación de calles incluidas en el Grupo de Viviendas del Patronato de Casas Baratas. Torreblanca, 1.ª Fase.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 72.937.854 ptas.

Fianza provisional: 1.458.757 ptas.

Fianza definitiva: 2.917.514 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Grupo 6, Categoría e.

Forma de pago: Certificaciones expedidas por el Director de la obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en

el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el Edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1998.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

ACUERDO de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1684/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 93/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Pavimentación de la Barriada de Murillo, 2.ª Fase, Subfase D.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 39.728.019 ptas.

Fianza provisional: 794.560 ptas.

Fianza definitiva: 1.589.121 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Forma de pago: Certificaciones expedidas por el Director de la obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el Edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1998.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PP. 1867/98).

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso público mediante procedimiento abierto, el siguiente servicio.

Objeto: Servicio de Mantenimiento Integrado del Edificio de la EPES (Expte. 2003-98).

Presupuesto total (IVA incluido): 5.010.000 ptas.

Lugar de entrega: El edificio de la Sede Central de la EPES.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones podrán consultarse en la Subdirección de Equipamientos de la EPES, Avda. Menéndez y Pelayo, s/n, Equipo Quirúrgico, 4.ª planta, 41004, Sevilla.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación del presente anuncio y antes de las 13,00 horas (o el siguiente hábil si fuera sábado o festivo).

Lugar para la presentación de ofertas: En la Sede Central de la EPES, en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, 29590, Campanillas (Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La mesa de contratación se reunirá a las 11,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES.

Fianza provisional: 100.200 ptas.

Fianza definitiva: 200.400 ptas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 1 de junio de 1998.- El Director Gerente, Angel Garijo Galve.

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 1868/98).

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso público mediante procedimiento abierto, el siguiente suministro.

Objeto: Suministro de prendas de vestuario para la EPES (Expte. 1004-98).

Presupuesto total (IVA incluido): 16.400.000 ptas.

Lugar de entrega: Cada uno de los SS.PP. 061 de las ocho provincias andaluzas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones podrán consultarse en la Subdirección de Equipamientos de la EPES, Avda. Menéndez y Pelayo, s/n, Equipo Quirúrgico, 4.ª planta, 41004, Sevilla.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales desde la publicación del presente anuncio y antes de las 13,00 horas (o el siguiente hábil si fuera sábado o festivo).

Lugar para la presentación de ofertas: En la Sede Central de la EPES, en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, 29590, Campanillas (Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La mesa de contratación se reunirá a las 11,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES.

Fianza provisional: 338.000 ptas.

Fianza definitiva: 676.000 ptas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 1 de junio de 1998.- El Director Gerente, Angel Garijo Galve.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos.

De conformidad con los arts. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

«Con fecha 22.12.97 el Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas dicta la siguiente Resolución: Examinado el expediente sancionador núm. SE-4/97-ET, seguido a Peña Gallística Santa María del Alcor, con domicilio en Ctra. C-432 Llerena-Utrera (Bar Alcaudete), Carmona (Sevilla), resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Por denuncia de la Guardia Civil se inició expediente sancionador frente a la entidad citada en base a presuntas infracciones a la normativa en vigor en materia de Espectáculos Públicos y Juegos de Azar.

Segundo. Formulados Acuerdo de Incoación y Propuesta de Resolución, fueron notificados mediante publicación en la forma legalmente prevista.

Tercero. La entidad expedientada no ha formulado alegaciones ni descargos hasta la fecha presente.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades legales, en especial el procedimiento sancionador previsto en el Decreto 1398/93, de 4 de agosto de 1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones obrantes en el expediente, debe pasar como probado que en el establecimiento público denominado Bar Alcaudete, sito en el lugar ut supra, se desarrollaba una actividad consistente en peleas de gallos según terminología tradicional, organizadas por la Peña Gallística Santa María del Alcor, para la cual la expedientada no disponía de la preceptiva autorización administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos probados infringen lo dispuesto en el art. 75.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RD. 2816/82, de 27 de agosto), que exige autorización gubernativa para autorizar espectáculos singulares o excepcionales que no se encuentren genérica o especialmente reglamentados o que por sus características no pudieran acogerse a las normas de los Reglamentos dictados.

Segundo. Los hechos probados constituyen infracción prevista en el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que preceptúa como infracción grave la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización administrativa.

Tercero. Los hechos probados son sancionables con multa de cincuenta mil una pesetas a cinco millones de pesetas (art. 28.1.a) de la citada Ley.

Cuarto. La responsabilidad de los hechos probados se imputa a la Peña Gallística Santa María del Alcor.

Quinto. De las actuaciones practicadas no se deduce la existencia de circunstancias de agravación de la responsabilidad.

Sexto. La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas (art. 29.1.b) de la Ley de Seguridad Ciudadana, y Decreto 315/96, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Básica de la Consejería de Gobernación.

Por consiguiente, vistas las normas citadas, el Decreto 50/85 de Regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos y demás normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve sancionar a la Peña Gallística Santa María del Alcor con una multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), no procediendo la imposición de accesorias. Sevilla, 22 de diciembre de 1997. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Fdo.: Rafael Martín de Agar Valverde».

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado el pago de la sanción, una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 20 de mayo de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con los arts. 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publican las Resoluciones de esta Dirección General, por la que se sancionan a los interesados que se indican en el Anexo, coincidiendo los textos de aquéllas en lo siguiente:

«Examinado el expediente sancionador y resultando que el instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 63.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador simplificado establecido en el Título

VIII de la mencionada Ley 2/1986, LJACAA, y en el Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

Considerando, que en el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 65.1 del RMRACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Considerando, que el art. 58.1.b) del RMRACAA, en relación con el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, atribuye a esta Dirección General la competencia para resolver el presente expediente.

Vistas las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo la/s sanción/es que se señala/n en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado el pago de la sanción, una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

A N E X O

- Exp. CA-79/97-M, Automáticos Mijas, S.L. Infracción a los arts. 10 y siguientes del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.).

- Exp. GR-152/97-M, Costa Tropical, S.L. Infracción al art. 10.1 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de las máquinas objeto de este expediente.

- Exp. GR-113/97-M, Garamatic, S.L. Infracción al art. 28.1 de la LJACAA y al art. 52.1 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y sanción accesoria de inutilización de la máquina objeto de este expediente.

- Exp. GR-80/97-M, Recreativos Callejón, S.A. Infracción a los arts. 21, 23, 24, 25, 26, 40 y 43 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de las máquinas objeto de este expediente.

- Exp. GR-188/97-M, Fernando Toro Plata. Infracción al art. 10.1 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de la máquina objeto de este expediente.

- Exp. MA-114/97-M, Antonio Expósito González. Infracción a los arts. 10.1, 21, 23, 25 y 40.a) del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de las máquinas recreativas objeto de este expediente.

- Exp. SC-12/97-M, Automáticos M.C.A., S.L. Infracción al art. 29.1 del RMRACAA. Sanción: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

- Exp. SC-9/97-M, E.O. Automáticos Expain, S.L. Infracción al art. 4 de la LJACAA. Sanción: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

- Exp. SE-145/97-M, Recreativos Coral S.L. Infracción al art. 4 de la LJACAA y los arts. 19.1 y 10 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de la máquina recreativa objeto de este expediente.

- Exp. MA-122/97-M, Man Automatic, S.L. Infracción a los arts. 1, 10.1, 23, 24, 25, 26, 40.a) y b) y 43 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), y como sanción accesoria la inutilización de la máquina recreativa objeto de este expediente.

Sevilla, 20 de abril de 1998. El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución: Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas dicta la siguiente Resolución:

«Examinado el expediente sancionador SC-4/97 M, seguido a don Andrés Velázquez López, con DNI 28.474.640 y domicilio en la C/ Miguel del Cid, núm. 65, de Sevilla, y,

Resultando, que con fecha 22 de enero de 1997 la Inspección del Juego levantó Acta-Pliego de Cargos, en la que hizo constar que en el establecimiento denominado Bodegón El Viña, situado en la C/ Orquídea, de La Algaba (Sevilla), estaba instalada y en funcionamiento una máquina tipo B, modelo Casino Royal B-1881 que carecía de matrícula y que tenía borrado el núm. de serie.

Resultando, que con fecha 30 de enero de 1997 se recibió declaración jurada de don Andrés Velázquez López en la que reconocía que la máquina a la que se refiere este expediente era de su propiedad al haber sido Empresa Operadora dedicada a la explotación de máquinas de juego hasta el mes de agosto de 1996.

Resultando, que una vez incoado expediente sancionador al interesado, se le imputó exclusivamente las deficiencias documentales de la máquina, y no se tuvo en cuenta la falta de otros requisitos que se regulan en las normas de juego referentes al explotador de la máquina.

Considerando, que el Reglamento de Máquinas de esta Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre, establece en su art. 10 que "Las máquinas a las que se refiere este Reglamento, únicamente podrán ser explotadas por empresas operadoras que previamente se encuentren inscritas en el Registro correspondiente", requisito previo y necesario para poder obtener los demás documentos, entre ellos la matrícula, que deben tener las máquinas, habiendo reconocido el interesado que ya no está inscrito en el Registro anteriormente señalado.

Considerando, que el art. 135 de la Ley 30/92 establece como derecho del presunto responsable a ser notificado de los hechos y de las infracciones que tales hechos pudiesen constituir, a fin de que éste pueda formular las alegaciones y utilizar los medios de defensa que resulten procedentes.

Por todo ello, vistas las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve, que se retrotraiga el expediente, elaborándose un nuevo pliego de cargos en el que se impute al interesado la falta de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Andalucía, a fin

de que éste pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que estime conveniente en defensa de sus derechos. El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas. Fdo.: Rafael Martín de Agar y Valverde. Lo que se le comunica para su conocimiento».

Sevilla, 21 de abril de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de incoación recaído en el expediente sancionador AL-139/98-EP.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-139/98-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Rafael Moreno Rubio (DNI 27.527.220). C/ Félix, 12, bajo. 04007 Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 25 de mayo de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resolución recaída en el expediente de extinción de permiso de explotación.

No habiendo podido notificar al interesado que a continuación se relaciona mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan. Advirtiéndole que conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente: Extinción permiso de explotación.

Entidad y domicilio: «Primerazar, S.L.». EJA001452. C/ Sanchica, 2-8.º J. C.P. 18008, Granada.

Representante legal y domicilio: Miguel Fernández Maldonado. C/ Sanchica, 2-8.º J. C.P. 18008, Granada.

Granada, 21 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resolución recaída en el expediente de extinción de permiso de explotación.

No habiendo podido notificar al interesado que a continuación se relaciona mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan. Advirtiéndole que conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente: Extinción permiso de explotación.

Entidad y domicilio: «Recreativos J. Field, S.L.». EJA001431. C/ Fontiveros, 27. C.P. 18008, Granada.

Representante legal y domicilio: Jesús Muñoz Medina. C/ Parque de la Rosaleda, blq. 4.º -5.º-C. C.P. 18003, Granada.

Granada, 21 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resolución recaída en el expediente de extinción de permiso de explotación.

No habiendo podido notificar al interesado que a continuación se relaciona mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan. Advirtiéndole que conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente: Extinción permiso de explotación.

Entidad y domicilio: «Recreativos Anamar, S.L.». EJA001072. C/ Doctor Fleming, 17. 18012, Granada.

Representante legal y domicilio: Enrique Martínez Fernández. C/ Doctor Fleming, 17. 18012, Granada.

Granada, 15 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita. (GR-77/98, GR-78/98, GR-92/98, GR-105/98 y GR-115/98).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que disponen de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para

manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También disponen del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desean, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada.

Expediente núm. GR-77/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: José Landa Gordillo. C/ Martínez de la Rosa, 21 (Pub Mambo). Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-78/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Miguel Angel Carrasco Martínez. C/ Camino de Ronda, 57, Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-92/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Antonio Borja Montiel. C/ Placeta Alamo del Marqués, 2 (Casa Albaicín). Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-105/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: M.ª Nieves Viceira Peralta. C/ San Isidro, 33 Bajo. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-115/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Juan Francisco Fontana Fontana. C/ Abedul, 28. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Granada, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (GR-177/98).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica propuesta de resolución del expediente referenciado, significándoles, conforme a lo establecido en el art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOJA, para que formulen cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho, encontrándose el expediente a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada.

Expediente núm. GR-177/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Rafael Tala-verón González, C/ Camporrubio, 21. Almería.

Infracción a la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en su art. 1 y 7.2 b).

Granada, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-27/98-EP, GR-34/98, GR-54/98, GR-67/98, GR-186/97, GR-195/97 y GR-200/97).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les anuncia que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentran a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que asistan. Advirtiéndoles que conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (Sevilla) en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación.

Expediente núm. GR-27/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Gerente del Restaurante Macarena. Ctra. Antigua de Motril (Entrada Loma Linda). Ogíjares (Granada).

Infracción a la L.O.1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, art. 8.1 y al Reglamento GPEAR, aprobado por R.D.2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-34/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Manuel Per-tiñez Prieto. C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 45, Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-54/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Antonio David Salas Castillo. C/ Molinillo, 23. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-67/98.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Francisca Luque Cabeo. Avda. Constitución, núm. 20-Of. 107. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-186/97.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Dolores Heredia Maya.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-195/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Dolores Heredia Maya. C/ Camino del Monte, 49 y 50. Granada.

Infracción al art. 26.e) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con los artículos 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Expediente núm. GR-200/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Alfonso Navarro Sabio. C/ San Joaquín, núm. 2. Salobreña. Granada.

Infracción al art. 26.d) de la L.O. 1/92 (21-2), en relación con el art. 81.26 del R.D. 2816/82, de 27.8.

Granada, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando acuerdo de iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

Expediente: H-55/98-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Agroindustrial de Linares, S.L., C/ Corredera de San Marcos, núm. 8, de Linares (Jaén).

Hechos denunciados: El día 28 de marzo de 1998, y al comienzo de la operación de desembarque de las reses destinadas a intervenir en la corrida de novillos con picadores, celebrada con esa misma fecha en la plaza de toros de Zufre (Huelva), se observa la carencia de precintos en los cajones donde son transportados los novillos.

Infracción: Art. 49.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 6 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Tipificación: Art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 25.000 a 10.000.000 de ptas.

Huelva, 20 de mayo de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SAN/ET-77/97-SE).

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a don José Antonio Moreno García, con domicilio en la calle Pablo Picasso, bloque 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid), y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 8 de septiembre de 1997, formulada por la Presidencia del Espectáculo Taurino celebrado el día anterior a la citada fecha en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla se denunció a don José Antonio Moreno García por no sacar al novillo del terreno del picador cuando lo estaban picando de manera claramente antirreglamentaria.

II

Con fecha 2 de octubre de 1997, fue dictado acuerdo de iniciación del expediente sancionador, el cual ha sido tramitado con sujeción a las formalidades legales y reglamentarias establecidas en la legislación vigente.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo resulta probado el hecho de que el interesado no sacó al novillo del terreno del picador cuando lo estaban picando de manera claramente antirreglamentaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

II

El hecho descrito constituye una infracción del artículo 72.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificado como falta leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don José Antonio Moreno García con siete mil quinientas pesetas (7.500 ptas.) de multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1995, de 2 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de la resolución del recurso ordinario interpuesto por doña María del Carmen Boralla García de Plata.

La Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1998 la siguiente Resolución:

«Vistos los recursos ordinarios interpuestos por doña M.^a Alegría Hernández Díez, doña M.^a del Carmen Boralla García-Plata, y doña Concepción Pascual Andrés, contra escrito del Interventor General de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de septiembre de 1997, sobre restauración de Complemento Personal Transitorio.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, que reguló diversos aspectos de la prórroga del Presupuesto de 1994 para el ejercicio 1995, estableció en su Disposición Adicional para el personal de la Comunidad Autónoma de Andalucía un incremento de retribuciones igual al establecido para la Administración del Estado, que quedó determinado en un 3,5 por ciento por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Con el fin de aplicar el incremento establecido por la Ley 41/1994 con criterios uniformes dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Dirección General de Presupuestos, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, emitió la Resolución 12 enero de 1995, por la que se dictaron Instrucciones en relación con las nóminas del personal para 1995.

La Instrucción 2.^a, reproduciendo el contenido del artículo 6, tres, c) de la Ley 9/1993, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, disponía que los complementos personales y transitorios (C.P.T.) serían absorbidos por el incremento retributivo del 3,5 por ciento de carácter general.

En aplicación de las normas anteriormente citadas, el Servicio Andaluz de Salud practicó la absorción procedente con efectos de 1 de enero de 1995.

2.º Con fecha 14 de abril de 1997 la Dirección-Gerencia del SAS dicta Resolución en la que, considerando que no podían comprenderse entre las mejoras retributivas, a efectos de la absorción, los incrementos previstos para compensar la depreciación del poder adquisitivo (IPC), acuerda revocar las absorciones del C.P.T. efectuadas en el ejercicio de 1995, reponiendo a partir del 1 de abril de 1997 sus cuantías, y abonar las cantidades que fueron absorbidas entre 1.1.95 y 31.3.97.

3.º Al conocer la anterior Resolución, la Intervención General dirigió a la Dirección-Gerencia del SAS escrito de fecha 16 de septiembre de 1997, cuya copia, junto con otra documentación, fue remitida en la misma fecha a la Intervención Central de dicho Organismo y a otros centros directivos, en el que se informa del criterio de la Intervención General al respecto, manifestando que comparte el reiterado criterio sostenido por la Dirección General de Presupuestos en cuanto que, de acuerdo con la Ley del Presupuesto del ejercicio 1994, prorrogado para 1995, procede la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio.

4.º La Dirección-Gerencia del SAS dictó Resolución de 25 de noviembre de 1997, por la que se acuerda restablecer la cuantía de los C.P.T. a la situación anterior a la Resolución de 14 de abril de 1997 y proceder a exigir a los afectados el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

5.º Que por escritos que tuvieron entrada en el Registro General de esta Consejería, los días 2 de enero de 1998, número 1, y 9 de enero de 1998, números 752 y 756, se formularon por las partes interesadas recursos ordinarios contra el repetido escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que los recurrentes denominan "Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 22.9.97" de cuyo contenido manifiestan que tuvieron conocimiento a través de la Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS, y que fechan el 22.9.97 aunque el escrito está firmado el 16.9.97; interesando su anulación y dejando sin efecto la restauración del C.P.T. a la situación anterior a la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 14 de abril de 1997 y el reintegro de las cantidades percibidas.

6.º El día 21 de enero de 1998 por el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, se dispone, en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4, letra d) del

Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Organos Administrativos de la Junta de Andalucía, acumular en un solo procedimiento los recursos ordinarios formulados, al existir identidad sustancial e íntima conexión entre los escritos formulados por los recurrentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para la resolución de los recursos planteados el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La primera cuestión objeto de estudio es precisar la admisibilidad o inadmisibilidad de los recursos ordinarios interpuestos contra el escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 16 de septiembre de 1997 y que el recurrente denomina "Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 22.9.97".

Conforme al artículo 107.1 párrafo 1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), "Contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse por los interesados el recurso ordinario a que se refiere la Sección 2.ª de este Capítulo".

Con independencia de que en el curso de un procedimiento puedan producirse por la Intervención actos de trámite o criterios que puedan ser tenidos en cuenta por el órgano competente que ha de dictar la Resolución que ponga fin al mismo, en el presente caso el procedimiento ha concluido mediante Resolución de 25.11.1997 de la Dirección-Gerencia del SAS, órgano competente en materia de gasto, por lo que es este acto administrativo y no el escrito del Interventor General, que no constituye acto resolutorio, el que en su caso podría haber sido recurrido por los interesados.

Por los razonamientos expuestos en el Fundamento de Derecho precedente debe concluirse que resulta irrecurrible de forma autónoma y separada el escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por lo que procede declarar la inadmisibilidad de los recursos ordinarios deducidos, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de las facultades conferidas,

RESUELVE

Declarar la inadmisibilidad de los recursos ordinarios deducidos por doña M.ª Alegría Hernández Díez, doña M.ª del Carmen Boralla García-Plata, y doña Concepción Pascual Andrés contra escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 16 de septiembre de 1997, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Sevilla, 13 de marzo de 1998. Magdalena Alvarez Arza. Consejera de Economía y Hacienda.»

Y ello para que sirva de notificación a doña María del Carmen Boralla García Plata, al no haberse podido llevar a cabo en el lugar indicado como domicilio, en C/ Pascual Gayan-

gos, núm. 41, de esta capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Secretario General Técnico, Fernando Ron Giménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre y, no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 2, Servicio de Gestión de Ingresos Públicos, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Cod.: Código Notificaciones.

Doc.: Número de documento y año.

V. Declarado: Valor Declarado.

V. Comprobado: Valor Comprobado.

CV: Compra-Venta.

ON: Obra Nueva.

DH: División Horizontal.

CL.: Calle.

Avda o Av.: Avenida.

Vda. o Vvd.: Vivienda.

Huelva, 18 de mayo de 1998.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

COMPROBACION DE VALOR

COD. 33391	DOC. 7937/89	HUEDA MAYORAL VICTORIANA		
CV SOLAR C/ALFONSO XI1 35.- HUELVA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	2,927,969	
COD. 33405	DOC. 4860/88	MIRALPEIX CINABREDA JOSE		
CV PZ GARAJE C/VAZQUEZ LOPEZ 29.-HUELVA				
V. DECLARADO:	800,000	V. COMPROBADO:	1,600,000	
COD. 39032	DOC. 12191/94	LARIOS EUGENIO ISABELO		
CL DR.JUAN RIVERA 23 ALJARAQUE				
V. DECLARADO:	6,000,000	V. COMPROBADO:	9,352,200	
COD. 39035	DOC. 5161/92	DELGADO MACIAS, JOSE		
CL VIRGEN DE LA CINTA, 26 HUELVA				
V. DECLARADO:	1,565,146	V. COMPROBADO:	4,187,063	
COD. 39098	DOC. 2099/97	VAZQUEZ LLORDEN FRANCISCO		
ST PEDRO GONZALEZ ALJARAQUE				
V. DECLARADO:	600,000	V. COMPROBADO:	4,968,140	
COD. 39783	DOC. 16260/94	LOREDO MARQUEZ MERCEDES		
CL CARTAYA SOLAR 14 HUELVA				
V. DECLARADO:	7,000,000	V. COMPROBADO:	12,230,880	
COD. 39789	DOC. 12906/96	RODRIGO DEL POZO FELIX		
PS DE LAS PALMERAS 11 HUELVA				
V. DECLARADO:	3,000,000	V. COMPROBADO:	18,882,000	
COD. 40873	DOC. 10286/97	CARLOS BOZA GREGORIO		
CL MUÑOZ SECA VIV 6 3 B HUELVA				
V. DECLARADO:	322,505	V. COMPROBADO:	2,644,810	
COD. 40875	DOC. 9718/97	GONZALEZ BARBUO FRANCISCO		
AV TRAFICO PFSADO 46 21 HUELVA				
V. DECLARADO:	68,567	V. COMPROBADO:	2,705,756	

COD. 40995	DOC. 18762/91	HARO RAMOS, ANTONIO		
COD. 41275	DOC. 4573/96	NAVARRO LUQUE JOSEFA Y OTROS		
NAVE ZONA INDUS 30		PUNTA UMBR		
V. DECLARADO:	10,437,748	V. COMPROBADO:	13,113,750	
COD. 41284	DOC. 4573/96	NAVARRO LUQUE JOSEFA Y OTROS		
NAVE ZONA INDUS 30		PUNTA UMBR		
V. DECLARADO:	10,437,748	V. COMPROBADO:	13,113,750	
COD. 41666	DOC. 16493/97	ALBA CARRILLO ANTONIO		
CL PERT DE ZAFRA 12		HUELVA		
V. DECLARADO:	9,500,000	V. COMPROBADO:	15,228,000	
COD. 41680	DOC. 16252/97	CAFFESSA SA		
AV DE SANTA MARTA 3		HUELVA		
V. DECLARADO:	9,000,000	V. COMPROBADO:	18,635,071	
COD. 41706	DOC. 12256/97	MARIN RAMIREZ EYDA LUCIA		
CL EL GRECO BELLAV 21		ALJARAQUE		
V. DECLARADO:	6,000,000	V. COMPROBADO:	9,313,278	
COD. 42314	DOC. 7921/90	HISPALIS DE CONSTRUCCIONES, S.A. (INCORSA)		
ZONA LA GALERA, ED ALBENIZ				
V. DECLARADO:	2,100,000	V. COMPROBADO:	2,766,600	
COD. 42681	DOC. 9472/96	HARO RAMOS ANTONIO		
SOLAR CL SECTOR CA-34, NUM. 32 EL POHILL				
V. DECLARADO:	1,250,000	V. COMPROBADO:	7,795,200	
SOLAR CL SECTOR CA-34, NUM. 67 HUELVA				
V. DECLARADO:	1,250,000	V. COMPROBADO:	8,337,000	
COD. 42691	DOC. 8038/91	ZURBASA, S.A.		
CV LOCAL OFI.PS. INDEPENDENCIA 28-30 H				
V. DECLARADO:	4,000,000	V. COMPROBADO:	7,674,640	

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 36828	DOC. 175/96	MUNOZ MANZANO TRINIDAD		
LIQUIDACION: S1- 547/96		IMPORTE:	127,881	
BASE LIQUIDABLE				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	3,735,944	
COD. 40013	DOC. 13038/92	PROMOTORES INTERNACIONAL, S.A		
LIQUIDACION: T0- 3354/97		IMPORTE:	345,701	
CL SAN ANDRES S/N HUELVA				
V. DECLARADO:	30,000,000	V. COMPROBADO:	35,761,690	
COD. 40070	DOC. 5898/95	LORENZO GOMEZ MANUEL		
LIQUIDACION: T9- 3348/97		IMPORTE:	145,420	
CL GONZALO DE BRCE 79		HUELVA		
V. DECLARADO:	3,000,000	V. COMPROBADO:	8,379,800	
COD. 41036	DOC. 333/96	GARCIA DE ANDRES MERCEDES		
LIQUIDACION: S1- 220/97		IMPORTE:	260,044	
BASE LIQUIDABLE				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	5,156,708	
COD. 41588	DOC. 11416/95	FRANCO VAZQUEZ JOSE		
LIQUIDACION: T0- 3277/97		IMPORTE:	68,214	
SUERTE TIERRA PARAJE LAS RELIQUIAS				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	940,000	
COD. 41922	DOC. 12575/97	SALGUERO DOMINGUEZ ANTONIO		
LIQUIDACION: T0- 3729/97		IMPORTE:	17,157	
CL TRAFICO PESADO 37		HUELVA		
V. DECLARADO:	2,500,000	V. COMPROBADO:	2,778,708	
COD. 42379	DOC. 292/94	PONCE HERNANDEZ MARIA ISABEL		
LIQUIDACION: D1- 75/97		IMPORTE:	41,656	
BASE LIQUIDABLE				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	342,912	

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 36748	DOC. 232/95	DAZ ROMERO MARIA		
LIQUIDACION: S1- 543/96		IMPORTE:	14,137	
COD. 38482	DOC. 1607/96	AGROPPECUARIA LA PASADILLA SL		
LIQUIDACION: T0- 62/97		IMPORTE:	188,234	
COD. 39563	DOC. 9382/87	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ONOVA S.A.		
LIQUIDACION: T3-800044/97		IMPORTE:	34,640	
COD. 43065	DOC. 13937/97	CARRASCO LOPEZ ROSA MARIA		
LIQUIDACION: T5- 172/97		IMPORTE:	5,395	
COD. 43334	DOC. 724/95	AZPEITIA HERNOSO ROCIO		
LIQUIDACION: S1- 100/98		IMPORTE:	17,769	
COD. 43345	DOC. /	GOMEZ LIMON MANUEL MARIA		
LIQUIDACION: T0-900050/97		IMPORTE:	36,000	
COD. 43465	DOC. 17353/89	RIO SOTO, ANTONIO DEL		
LIQUIDACION: T0- 322/97		IMPORTE:	93,804	
COD. 43482	DOC. 13350/96	DIPINSUR SL		
LIQUIDACION: T0- 267/97		IMPORTE:	616,301	
COD. 43643	DOC. 13540/97	CONSTRUCCIONES AZAGRA SA		
LIQUIDACION: T5- 11/98		IMPORTE:	1,641,102	
COD. 43660	DOC. 14396/89	FERNANDEZ CURBERA, GUILLERMO		
LIQUIDACION: T0- 9/98		IMPORTE:	28,296	

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3

y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97 y, no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2. Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o RPTE: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

Exp.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

A.J.D.: Actos Jurídicos Documentados.

Suc. Don.: Sucesiones y Donaciones.

Relación núm. 1/98 de notificaciones pendientes.

S.P./O.P. O RPTE.	EXPEDIENTE Nº	PROCEDIMIENTO	IMPORTE	PTAS
LUMBY GEORGE PETER	0053/94-SUCES.	LIQUIDACION	2.997.002	
CAPITAL INMOBILIARIO, S.A	1424/93	"	1.148.875	
HOUSE MALAGA, S.A	3368/95	"	813.366	
OVE GABRIELSEN	4142/96	"	22.542	
SERRANO GUERRERO JOSE	1836/94	"	114.179	
H.G.S., S.A	1836/94	"	2.551	
H.G.S., S.A	1836/94	"	9.514	
ALONSO UBALDO BARTOLOME	3715/96	"	20.199	
CORTES PEREA JOSE	4186/94	"	3.719	
SACPA, SA	0828/94	"	1.428	
ROMERO BORRERO FRANCISCO	0828/94	"	17.130	
MESA GUILLEN JUAN JOSE	0438/95	"	75.182	
LOAIZA BENITEZ NOELIA	2307/94	"	50.895	
"	"	"	3.900	
LOAIZA BENITEZ SERGIO	"	"	50.895	
"	"	"	3.900	
LOAIZA BENITEZ LAURA	"	"	50.895	
"	2307/94	"	3.900	
MARCO VAZQUEZ AMADA	4530/95	"	124.977	
RAMOS GUILLE MARIA CARMEN	"	"	10.415	
UBI S.L	3324/95	"	27.493	
GOMEZ CORTES DOLORES	4522/96	"	120.080	
MERINO MERINO FRANCISCA	"	"	10.007	
FEDIQUININE SERGEBI	2336/97	"	529	
"	2336/97	"	1.727.290	
RUIZ GONZALEZ ANTONIO	2299/95	"	26.168	
"	"	"	3.083	
"	"	"	23.364	
"	"	"	41.755	
AGUILERA GONZALEZ MALUISA	"	"	4.913	
"	"	"	7.287	
RUIZ GONZALEZ ANTONIO	"	"	8.548	
GONZALEZ SERRANO ROSARIO	2299/95	"	7.251	
PATRONAT.SUELO Y VIV.MIJAS	4030/95	"	7.148	
CASCOS PEREZ JUAN	"	"	85.769	
"	4030/95	"	17.071	
GOMEZ CALZADO ENCARNACION	4045/95	"	108.432	
RODRIGUEZ SALVATIER ROMAN	2961/97	"	12.022	
DISTRI.MALAGUEÑA TALCOS, SA	3176/95	"	271.554	
SHEENO GEORGE	2060/94	"	68.524	
NADGHALLO LUBA	2060/94	"	68.524	
MUOZ OJEDA RAFAEL	3678/97	"	115.794	
GLASCOE ROSALIND DOROTHY	0076/97-SUC=DON	"	3.786.082	
VILLALOBOS LOZA JOSE	0076/97	"	3.158.932	
MARTIN BERMUDEZ ELAS JESUS	4492/95	"	98.016	
RAMOS GUILLE MB CARMEN	"	"	8.168	
URBANI.ZONAS VERDES PISCINAS CLUBS SA	4457/96	"	95.122	
"	"	"	4.193	
MORENO CASASOLA LOURDES C.	2200/97	"	76.603	
TORMO SANCHEZ ANTONIO	4103/97	"	102.855	
PROMOCIONES TERIO S.A	3146/93	"	489.796	
GARCIA ACGSTA ELEUTERIO	"	"	489.796	

VOZMEDIANO VALDERAS JOSE MA	4973/95	"	62.403
"	"	"	2.685
GOMEZ VIGARA MARCO ANTONIO	"	"	62.403
"	4973/95	"	2.685
VAN EMMERIK ROBERT JOHANNES	4245/95	"	12.117
YURI BASKIN	4218/95	"	49.313
SUNNY VILLAS S.A	4181/95	"	117.411
"	"	"	195.279
NAVARRO MIRA ANTONIO	3476/95	"	258
PROFASAN,SA	"	"	258
NAVARRO MIRA ANTONIO	"	"	1.036
NAVARRO MIRA ANTONIO	"	"	42
PROFASAN,SA	"	"	1.036
PROFASAN, SA	3476/95	"	42
RUIZ VILLALBA JUAN ANTONIO	0138/94	"	302.574
THORNTON SUSAN KIM	1975/97	"	109.815
LOPES FILISBERTO SANDRA P.	4578/95	"	134.874
"	"	"	5.775
RAMOS GUILLE MA CARMEN	"	"	11.240
"	4578/95	"	481

Málaga, 26 de mayo de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado Texto Legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Habiendo exigido los Perito Tercero en los expedientes de Tasación Pericial Contradictoria que se indican, con carácter previo al desempeño de su cometido, la constitución de depósito por importe de los honorarios que se señalan.

De acuerdo con el artículo 120 y ss del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados aprobado por RD de 29 de mayo de 1995.

Se comunica que, en el plazo de 10 días, debe hacer provisión del importe de los honorarios, lo que se realizará mediante depósito en efectivo en el Banco de España a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y hacienda afecto al pago de los honorarios, debiendo remitir a dicha Delegación justificante acreditativo de haber realizado el depósito indicando expresamente el número de expediente, Tasación Pericial y Perito Tercero.

Se advierte expresamente que la falta de depósito por cualquiera de las partes (contribuyentes y Administración) supondrá la aceptación de la valoración realizada por el perito de la otra, cualquiera que fuera la diferencia entre ambas valoraciones.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o RPTE.: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

Exp.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones patrimoniales onerosas.

A.J.D.: Actos jurídicos documentados.

SUC. DON.: Sucesiones y donaciones.

T.P.C.: Tasación pericial contradictoria.

Relación núm. 2/98 de notificaciones pendientes.

S.P./O.T. o RPTE.: Solomon Alan, James.
Expediente núm.: 0780/89.
T.P.C.: 155/92.
Honorarios minuta Perito Tercero: 56.559 ptas.
Perito Tercero: Sánchez Rojas, Diego.

S.P./O.T. o RPTE.: Hay Leonard William.
Expediente núm.: 3764/89.
T.P.C.: 158/92.
Honorarios minuta Perito Tercero: 73.831 ptas.
Perito Tercero: Sintas Nogales, Juan Ignacio.

S.P./O.T. o RPTE.: Duque Calvo, Alvaro.
Expediente núm.: 2989/91.
T.P.C.: 247/93.
Honorarios minuta Perito Tercero: 39.440 ptas.
Perito Tercero: Mansilla Traverso, Francisco.

S.P./O.T. o RPTE.: González Díaz, Isaac.
Expediente núm.: 0722/89.
T.P.C.: 77/92.
Honorarios minuta Perito Tercero: 79.404 ptas.
Perito Tercero: Alvarez de Ribera, Francisco Equilior.

Málaga, 26 de mayo de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado Texto Legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o RPTE.: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

Exp.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones patrimoniales onerosas.

A.J.D.: Actos jurídicos documentados.

SUC. DON.: Sucesiones y donaciones.

T.P.C.: Tasación pericial contradictoria.

Relación núm. 3/98 de notificaciones pendientes.

S.P./O.T. O RPTE.	EXPEDIENTE	MG	PROCEDIMIENTO	
PROMOCIONES MANGAA ARIZA S.L	4062/89	BASE		36.198.420 PTAS
PASTRAGARCO S.A	2132/90	BASE		14.242.752 "
PARDELLER PIETRO	"	"		14.242.752 "
PARDELLER MERHOUC CHRISTIANE M."	"	"		14.242.752 "
CORTES RODRIGUEZ MAKUEL ANGEL	953/94	"		2.930.000 "
PINO RODRIGUEZ FIDEL	2462/94	TPC	483/96 "	4.680.000 "
KARNELO KARL ERIK	2871/95	"		15.386.360 "

Málaga, 26 de mayo de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 9,00 horas del día 25 de mayo de 1998, fueron depositados los Estatutos de la Organización Empresarial denominada «Coantrans, Coordinadora Andaluza de Empresarios del Transporte», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios del transporte.

Como firmantes del acta de constitución figuran don José Díaz Martínez, don José Sáez Valero, don Rafael Guerrero Verdugo, don Matías Sáez Valero, don José Sáez Pérez y don José Manuel Gómez Arcos. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 8 de mayo de 1998.

Sevilla, 25 de mayo de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la Organización Sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 29 de mayo de 1998, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Sindical denominada: «Asociación Profesional Formación y Empleo».

Las modificaciones estatutarias consisten, entre otras, en el cambio de ámbito territorial, pasando de provincial al de la Comunidad Autónoma Andaluza y en el del domicilio social, que se establece en Granada, C/ Alvaro de Bazán, núm. 7, 1.º

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1998, figuran don Jerónimo Palma Fernández en calidad de Secretario General, y don Francisco J. Martín Vargas como Presidente del citado sindicato.

Sevilla, 29 de mayo de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 25 de mayo de 1998, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Autónomos Pequeños y Medianos Transportistas de Viajeros -Agapimet Andalucía-».

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en Asamblea General celebrada el día 15 de junio de 1997 figuran: Don Juan Millán Jaldón, en calidad de Secretario General, y don Marcelo Díaz Bravo como Presidente de la citada organización.

Sevilla, 26 de mayo de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública el proyecto que se cita.

Se somete a Información Pública el Proyecto A5.341.774/2122: «Modificación Núm. 2 del Emisario Palomares-Mairena a EDAR Aljarafe II. Término municipal de Palomares del Río. Sevilla», cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Palomares del Río y Mairena del Aljarafe.

NOTA EXTRACTO**1. Objeto del Proyecto.**

El presente Proyecto tiene por objeto introducir unos cambios en las condiciones contractuales, que resuelvan las modificaciones de vertidos ocurridos durante la ejecución de las obras, estos cambios se concentran en el emisario 2.2 y en el Porzuna-Don Simón.

- Emisario 2.2.

Recibe las aguas del emisario Porzuna y Porzuna-Don Simón, conduciéndolas hasta el punto topográfico B, donde conecta con el emisario principal al comienzo de su tramo BA.

Las conducciones son desde arriba hacia abajo de los siguientes calibres de hormigón armado de la serie C 800, 1.000 y 1.200.

Entre la arqueta núm. 22 y el pozo 15 y entre el pozo 18 y 19 se dispondrá un colector paralelo de hormigón armado de diámetro 800 mm de la serie C.

- Pozos de registro prefabricado.
- Arquetas de registro.
- Aliviaderos.
- Tubería autoportante.

3. Propietarios afectados.

Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el de Palomares del Río y Mairena del Aljarafe, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, Plaza de San Andrés, núm. 2, en cuyas oficinas durante los mismos días hábiles y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Palomares del Río:

Finca núm. 1.

Propietario: Explotaciones Granjeras, S.A., C/ San Pablo, 1, casa F-3.ª, Sevilla.

Expropiación m²:

Permanente: 385.

Temporal: 7.700.

Término municipal de Mairena del Aljarafe:

Finca núm. 2.
Propietario: Ana Chaves Pérez, C/ De la Fuente, 14,
Gelves.

Expropiación m²:

Permanente: 100.
Temporal: 2.000.

Permanente: 450.
Temporal: 9.000.

Finca núm. 3.
Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
Expropiación m²:

Permanente: 405.
Temporal: 8.100.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador y acto de trámite, relativos a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que tiene formulado esta Delegación Provincial en el exp. sancionador núm. 139/98, incoado a Hipersur de Hostelería, S.L., con domicilio últimamente conocido en Glorieta El Garrotal, núm. 9, de Tomares (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 22 de mayo de 1998.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte.: 109/98.

Encausado: Cyber-Café Avenida, S.L.

Ultimo domicilio: Puerto, 24. Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción administrativa de carácter sanitario.

Núm. expte.: 280/97.

Encausado: Pedro Cumberas Redondo.

Ultimo domicilio: San José, 47. Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción administrativa de carácter sanitario.

Núm. expte.: 115/98.

Encausado: Jamonsur.

Ultimo domicilio: Barrio Chico, 32. 21550 Puebla de Guzmán.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción administrativa de carácter sanitario.

Huelva, 25 de mayo de 1998.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 19 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por Edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 1998, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Luis Morales López, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción, de fecha 11 de noviembre de 1997, de la menor E.M.G., con número de expediente: 29/368/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 19 de mayo de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nombre Padre	Nombre Madre
***	JEFATURA DE PERSONAL R.M. SUR				
***	PLAZA ESPAÑA S/N				
***	41013 SEVILLA				
18/08/1998	ALCAZAR MILLAN, GUSTAVO	08-05-1979	SEVILLA	(R) MIGUEL	JOSEFA
	ALVAREZ HEREDIA, HUMBERTO	19-10-1979	SEVILLA	(I) HUMBERTO	MARIA DOLORES
	BARRACAN FERNANDEZ, JOSE MANUEL	05-08-1979	SEVILLA	(R) JOSE	DOLORES
	BARRERAS LAARID, BEN HUR ADIL	15-10-1979	BRENES	(I)	
	BARROSO PEREZ, JOSE MANUEL	31-10-1979	SEVILLA	(R) CRISTOBAL	PILAR
	BEHIN BERNAL, OSCAR	13-08-1979	SEVILLA	(R) EMILIO	DOLORES
	BEZANOS CONTRERAS, RAUL	12-05-1979	SEVILLA	(I)	
	BLANCO ROMERO, ALBERTO	02-03-1979	SEVILLA	(R) FERNANDO	MARIA ROSA
	BRUNO JIMENEZ, FRANCISCO	20-06-1979	SEVILLA	(R) LUIS	MARIA
	BUENO BUENO, JOSE ANTONIO	20-06-1979	SEVILLA	(R) ANTONIO	MARIA
	CABELLO GASSER, MANUEL PIERRE	17-07-1979	SEVILLA	(R) JOSE ANTONIO	NELLY
	CAMPOS FLORES, JESUS	21-11-1979	HUELVA	(R) MANUEL	CARMEN
	CANDIA MUÑOZ DI, ALEJANDRO	08-06-1979	ESTEPA	(R) LUCIANO	MARIA DEL CARME
	CANO JIMENEZ, JUAN	15-09-1979	BRENES	(I) FRANCISCO	RUFINA
	CARMONA LONGARES, LOIS	04-09-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	MARIA JESUS
	CARMONA MARTIN, ANGEL	07-08-1979	SEVILLA	(I)	
	CARMONA SERRANO, FRANCISCO JOSE	03-01-1979	SEVILLA	(R) FERMIN	CONCEPCION
	COSTA CANO, DAVID	17-12-1979	SEVILLA	(R) AUGUSTO	DOLORES
	COTTRELL GARING, ROBERT FRANCIS	14-07-1979	SEVILLA	(I) ANTHONY	SHERIN
	FERNANDEZ CASCAJO, GUILLERMO DIEGO	07-11-1979	SEVILLA	(R) GUILLERMO	ROSA
	FERNANDEZ CORTES, JOSE	02-11-1979	SEVILLA	(I)	
	FERNANDEZ FERNANDEZ, AURELIO	25-02-1979	SEVILLA	(R) ISIDRO	TERESA
	FERNANDEZ GOMEZ, JOAQUIN	25-05-1979	SEVILLA	(R) JOAQUIN	M ^l REYES
	FERNANDEZ SOTO, MOISES	27-04-1979	SEVILLA	(R) JOSE LUIS	CARMEN
	FLORES FERNANDEZ, JOSE	19-09-1979	SEVILLA	(R) DIEGO	JUANA
	GALVAN JURADO, DAVID	19-03-1979	SEVILLA	(I) ANTONIO	FRANCISCA
	GALVEZ GONZALEZ, MANUEL	20-06-1979	SEVILLA	(R) RAFAEL	ROSA
	GARCIA CAMACHO, LUIS FERNANDO	27-07-1979	SEVILLA	(I)	
	GARCIA GOMEZ, MANUEL	24-04-1979	SEVILLA	(R) EMILIO MANUEL	ROSARIO
	GARCIA LEON, JUAN ANTONIO	01-01-1979	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	(R) ANTONIO	RODULLA
	GARCIA MOINY, CARLOS DAVID	03-10-1979	SEVILLA	(I) JUAN ANTONIO	GERMAINE
	LIAISDU ROCHER CHAMPAGNE, RAFAEL	02-10-1979	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	(R)	
	MUDARRA ANGUAS, GREGORIO	18-09-1979	PILAS	(I) FRANCISCO	INES
	NAVARRO VEGA, JUAN JOSE	09-12-1979	LA ALGABA	(R) JUAN	EMILIA
	SILVA SILVA, PATRICIO	14-08-1979	DOS HERMANAS	(R) JUAN	ROSARIO
	STURCKON CASTILLO, HERMES KHALIL	22-11-1979	SEVILLA	(I)	
	SUAREZ GARCIA, JOSE JOAQUIN	05-12-1979	TOMARES	(R) JOSE JOAQUIN	CARMEN
	TUCCIO FANTONI, PEDRO	03-07-1979	SEVILLA	(I) PEDRO	LUGINA
	VADANTA DIAZ, DAVID	21-06-1979	CMAS	(R) JOSE	FELISA
	VAREA GIL, ANDRES	18-10-1979	SEVILLA	(I) MANUEL	TERESA
	VARELA PEREZ, DAVID	25-10-1979	SEVILLA	(R) MODESTO	MARIA DEL SOCOR
	VARGAS BORJA, ROBERTO	27-07-1979	ALEACETE	(R) MANUEL	ALICIA
	VARGAS PAULINA, ANTONIO	01-05-1979	SEVILLA	(I) MANUEL	MARIA
	VARGAS PRATO, JUAN CANACHE	15-02-1979	SEVILLA	(I) JUAN LUIS	CONSUELO ZENAID
	VAS ALMAGRA, RAFAEL	17-12-1979	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	(R) RAFAEL	ANA
	VAZQUEZ ESCALERA, SERGIO	20-08-1979	SEVILLA	(I) MANUEL	ROSARIO
	VAZQUEZ TIRADO, SERGIO	26-03-1979	SEVILLA	(I)	
	VECINO SANTOS, MARIO	16-05-1979	SEVILLA	(I)	
	VEGA CARRASCO, JESUS LUIS	06-08-1979	SEVILLA	(I)	
	VELAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO ANTON	09-01-1979	SEVILLA	(I)	
	VENANCIO MONTES, JESUS	27-09-1979	SEVILLA	(R) MANUEL	ROSARIO
	VICENTE GARRER, DAVID	24-07-1979	SEVILLA	(I)	
	VILCHES ZAJARA, LUIS FRANCISCO	06-03-1979	SEVILLA	(I) JOSE LUIS	MARIA PILAR
	VILCHEZ SALGUERO, JOSE	28-07-1979	SEVILLA	(I) JOSE	ENCARNACION
	VLADIMIR RODRIGUEZ, FRANCISCO	17-10-1979	SEVILLA	(I) FRANCISCO	ANTONIA
	YAKOUB -----, RAMI	19-07-1979	SEVILLA	(R) TOUMA	MADLENE

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Jefe del Centro, José Luis Palomar Millán.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION EN MALAGA

Interesado: Española Alimentación, S.A.
NIF: A29240082.
Procedimiento: Embargo devolución 299824000818N.

EDICTO sobre notificaciones.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al art. 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible. Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de 10 días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos:

Interesado: Española Alimentación, S.A.
NIF: A29240082.
Procedimiento: Embargo devolución 299824000820Z.

Interesado: Española Alimentación, S.A.
NIF: A29240082.
Procedimiento: Embargo devolución 299824000819J.

Interesado: Torrox Beach Club, S.A.
NIF: A29090834.
Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Interesado: Bioparque El Retiro, S.A.
NIF: A29218963.
Procedimiento: Diligencia embargo inmuebles.

Málaga, 19 de mayo de 1998.- El Jefe Dependencia Regional Adjunto Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

Interesado: Torres de la Caleta, S.A.
NIF: A29090834.
Procedimiento: Liquidación intereses demora.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

Interesado: Residencial Selene, S.A.
NIF: A29075421.
Procedimiento: Liquidación intereses demora.

ANUNCIO.

A N E X O

Interesado: Torres de la Caleta, S.A.
NIF: A29090834.
Procedimiento: Liquidación intereses demora.

Provincia: Granada.
Corporación: Ayuntamiento de Armilla.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 8 de mayo de 1998.

A. Funcionarios de carrera:

Grupo según art. 25, Ley 30/1984: A.

Clasificación: Escala de Administración Especial: Subescala Técnica.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Letrado.

Grupo según art. 25, Ley 30/1984: C.

Clasificación: Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Sargento.

Armillá, 21 de mayo de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

CORRECCION de errores al anuncio de bases. (BOJA núm. 26, de 7.3.98).

Mediante anuncio de fecha 7.3.98 fueron publicadas las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Cabo Jefe de la Policía Local, correspondiente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna entre guardias de la Policía Local. Habiéndose detectado errores en la redacción de dichas bases, el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1998, aprobó la corrección de las mismas en los siguientes puntos:

«1.º En la base 3.1, donde dice: “con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto a la instancia”, se sustituye por: “con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c), siendo bastante con que los aspirantes manifiesten que reúnen tal requisito”.

2.º En la base 4.1, donde dice: “publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”, debe decir, además: “en el Boletín Oficial de la Provincia”.

3.º En la base 5.7, donde dice: “serán resueltos por el tribunal, sin apelación ninguna”, debe decir: “serán resueltos por el tribunal, pudiendo interponerse contra la misma recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente”.

4.º Añadir un nuevo párrafo a la base 6, que dirá: “Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Boletín Oficial del Estado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación”.

Villaviciosa de Córdoba, 5 de mayo de 1998.- El Alcalde.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1957/98).

De conformidad con lo establecido en el apartado número 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Entidad, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Institución, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 9 de julio, a las 17,30 horas, en primera convocatoria, en el salón de actos de la Sede Central de la Entidad, sita en Plaza de Villamena, número 1, de Granada. En caso de no reunirse el quorum necesario, se celebrará en segunda convocatoria media hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del día a tratar será el siguiente:

Punto único. Ratificación, en su caso, del acuerdo de cese del Director General don José Manuel Moreno Molino, adoptado por el Consejo de Administración.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 10 de junio de 1998.- El Presidente, Julio Rodríguez López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63